
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

2 y.

**LOS GREMIOS
ARTESANALES:
DECADENCIA Y
ABOLICION**

TESIS

que para obtener el título de
Licenciado en Historia

presenta

MEDARDO FELIPE CASTRO GUTIERREZ



México, D.F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Introducción	5
I. ORGANIZACION ECONOMICA	
1.Materia prima	8
2.Recursos humanos y técnicos	14
3.Comercialización	21
4.Mercado	23
5.Tributación y servicios personales	32
II. ORGANIZACION SOCIAL	
1.Aprendices	42
2.Oficiales	45
3.Rinconeros	67
4.Esclavos	71
5.Maestros	74
III. LA CRISIS DEL SISTEMA	
1. Diferenciación social entre los maestros	88
2. Diferenciación social entre distintos gremios	
3. La artesanía gremial y el capital mercantil	
IV. LA ABOLICION	
1. La polémica sobre los gremios artesanales	127
2. La abolición	139

Conclusiones	149
Notas	156
Bibliografía	167
Archivos consultados	174

Introducción

La historiografía contemporánea, en general, ha hecho poca justicia a los gremios artesanales, considerándolos sin más como feudales y opuestos al desarrollo del capitalismo novohispano. En contraposición, se ha prestado mayor atención a los obrajes textiles, considerados como embrión o forma precedente de la moderna fábrica.

Es mi opinión que esta interpretación adolece de una lineal y simplificadora concepción evolutiva del desarrollo social, que traslada mecánicamente los procesos europeos a la realidad de la Nueva España y no examina debidamente cuál fue el carácter concreto del artesanado gremial y su significación socioeconómica.

No es mi deseo, sin embargo, negar la importancia del trabajo de autores -como Chávez Orozco, Mendizábal y Cué Cá novas- a quienes mucho debemos y sobre cuyas huellas caminamos. Se trata, más bien, de reconocer y comprobar la validez de análisis que por su condición pionera incurrieran casi inevitablemente en generalizaciones sin fundamentación y dejaban atrás muchas lagunas de información.

Hoy, con un panorama de los estudios históricos que permite una indagación más particularizada de los hechos y con recursos documentales y bibliográficos más amplios y organizados, no existe disculpa para reiterar errores pasados. La investigación de la realidad material constituye una labor nece

saria e insoslayable, sobre todo si deseamos llegar a interpretaciones generales coherentes.

Por ello, este trabajo se propone examinar la abundante documentación existente sobre el artesanado, poniendo el acento en los gremios productores de mercancías no suntuarias, en los que con mayor claridad se reflejaban las consecuencias sociales del desarrollo económico. No intenta realizar una historia de los gremios artesanales, sino encontrar, analizar e interpretar la dinámica interna que permitió su auge y las contradicciones inherentes que determinaron su crisis.

El gremio fue una agrupación de personas unidas por su misma actividad productiva para la defensa y fomento de sus intereses. Los hubo de maestros de escuela, de pintores, de comerciantes. En esta investigación me dedicaré a los gremios artesanales: esto es, integrados por trabajadores dedicados a la transformación de materia prima, con ciertas características.

Estas son, del punto de vista económico, el limitado número de productores por taller, las formas simples de cooperación técnica, la preponderancia de la habilidad manual respecto a los instrumentos de trabajo y la unión de la producción con la comercialización.

Del punto de vista social, el artesano es propietario de sus medios de producción y controla el proceso de trabajo; satisface sus necesidades vitales, no con un salario, sí

no con la venta de su producto. Forma parte de un grupo con conciencia de sí, que tiende a asociarse en gremios.

En España estas corporaciones fueron regidas y reglamentadas por los ayuntamientos, que con este fin aprobaban sus ordenanzas. Estas, por lo común, se dirigían a evitar la diferenciación social entre los artesanos, restringiendo la libre competencia y poniendo trabas a la expansión productiva. Establecían asimismo un monopolio, dado que para ejercer el oficio era requisito indispensable pertenecer al gremio, aprobando el examen de maestría.

El cumplimiento de esta reglamentación era confiado a las autoridades del gremio, especialmente a los veedores, y estaba bajo la vigilancia del municipio, quien para ello generalmente tenía un juez de gremios.

El modelo descrito corresponde a la situación predominante en el momento de consolidación del sistema gremial en España, hacia los siglos XIV y XV. Para la época de su trasplante al Nuevo Mundo se habían dado varias modificaciones que alteraban algunas características parciales y, desde luego, el contacto con una nueva realidad hizo que el sistema adoptara una evolución peculiar, cuyo sentido analizaremos en las siguientes páginas.

I. ORGANIZACION ECONOMICA.

1. Materia prima

El abasto seguro, abundante y barato de materia prima era preocupación fundamental para todos los artesanos. En este sentido, las ordenanzas reglamentaban su adquisición y comercialización.

La materia prima debía entrar libremente a la ciudad, sin que nadie -así fuera maestro examinado- la "atajara" pa-
ra revenderla. Toda persona que adquiriera ciertas materias primas, pasando de una cantidad especificada, debía manifes-
tarlo a los veedores -informando de su cantidad, precio y ven-
dedor- para que los maestros pudiesen ejercer, dentro de un
plazo estipulado, el derecho del tanto.

Este consistía en que los artesanos podían comprar has-
ta una cantidad acordada de lo manifestado por el mismo precio.

Esta práctica tendía, como fácilmente se comprende, a
defender a los gremios y a los consumidores contra los comer-
ciantes que pudieran acaparar y encarecer estos productos; y,
además, buscaba asegurar la igualdad en el aprovisionamiento
de materia prima entre todos los maestros, protegiendo a los
económicamente más débiles.

Los artículos para los que especificaba esta situación
eran: cáñamo, henequén y lana, cascalote, seda en mazo, made-
ra, tablazón y herraje de camas, clavazón de talabartes, ar-

cos de barril y pipas, puños y conteras de dagas y espadas, carbón, cera, sebo, pabilo y latón (1).

Este abasto era también asunto de la mayor importancia para el Ayuntamiento, que miraba con cuidado todo lo que pudiera perturbar el orden y quietud de la ciudad; cuando el caso era grave, podía provocar la intervención del virrey.

Tal fue lo que acaeció con el aprovisionamiento y comercialización de los cueros que indispensablemente requerían curtidores, zurradores, zapateros y otros gremios. La intervención virreinal derivó en la creación de un sistema de abasto cuyo estudio realizaremos para conocer los intereses en pugna que se movían-alrededor de las materias primas.

Fue el cuero preciosa primera materia para un gran número de manufacturas. De cuero se hacían los chapines, zapatos y botas que calzaban "gachupines" y criollos de mediano y buen pasar; lo usaban en abundancia los arreos y sillas de montar -desde las repujadas y fantasiosas del hacendado hasta la sencilla del arriero-, las fundas para arcabuces y las bolsas de viaje; lo requerían las carrozas, literas y sillas volantes; con él se realizaban las botas y odres para contener los caldos metropolitanos y los fuertes aguardientes locales; para los guanteros les era imprescindible; los doradores lo solicitaban para dorarlo al gusto de la época; podía adquirirse, además, prolijamente curtido y zurrado, teñido en diversos colores -blanco, amarillo, rojo, anaranjado, azul, verde, morado, pardo o negro- para adorno de las habitaciones.

Y no se piense que todas estas operaciones se practicaban solamente en cueros de cabra; por el contrario, también se recurría al cuero de res, carnero, cordero, venado y -lo que parece una innovación novohispana- de perro.

Todas estas manipulaciones daban oficio y beneficio a diversos gremios, que se ocupaban en las diferentes etapas del procesamiento.

Los curtidores, en primer lugar, tomaban la corambre y la colocaban en noques, cubierta de agua mezclada con curtientes, como la cal, el tequesquite, el zumaque y el cascalote. Luego de un lapso de cinco meses de tratamiento, el producto pasaba a los zurradores, que ejercían su oficio quitando la pelambre al cuero y engrasándolo, para quitarle la rigidez del curtido y dejarlo flexible y apto para ser trabajado; asimiso -cuando así se ofrecía- lo teñían.

Las calidades eran: vaquetas -cuero de res-, badanas -de cordero, carnero o venado- y cordobán -de cabra-, que era considerada como la superior.

Finalmente, el cuero ya tratado llegaba a las hábiles manos de diferentes artesanos, como los guanteros, zapateros, silleros, etc.

El volumen del consumo de esta materia prima y las condiciones de su abasto y procesamiento generó una serie de pleitos entre los comerciantes, los curtidores y otros gremios, especialmente los zapateros.

Quejábanse los curtidores contra algunos mercaderes que

compraban la corambre y el ganado en pie para acapararla y venderla a elevados precios; agraviábanse los zapateros, acusando a los curtidores de curtir en forma deficiente y pretender encarecer y revender la materia prima en su daño y perjuicio, y todo esto sin que las frecuentes y reiteradas ordenanzas lograran calmar los ánimos y resolver los litigios.

Comenzando el siglo XVII decidió el virrey Velasco acabar con tan enojosos altercados, estableciendo una intervención y control directos en el abasto de la corambre y venta de los curtidos, creando para ello un Estanco de Cordobanes.

Establecía la respectiva ordenanza que existiría un almacén

...en el cual los curtidores y otras personas que trajesen a vender pieles de chivatos, cordovanes y otras cualesquier corambres la vendiesen, y no en otra parte, y que las ventas...fuesen a los curtidores, y no a regatones, y ellos /no/ los vendiesen sino a zapateros, silleros, guarnicioneros, carroceros y a los demás que lo huvieren menester para su oficio (2).

Se nombró un juez veedor del Estanco y además un escribano, un alcaide, un alguacil y un guarda almacén, con salarios anuales de 1,300, 1,000, 300 y 400 pesos respectivamente. El pago de estos salarios y del alquiler de la casa del Estanco -que era de 500 pesos anuales- se obtendría de una contribución de dos reales por cada tres cordobanes y un real por cada tres cueros, cobrándose por mitades del comprador y vendedor.

Recaía el cargo de juez veedor en el corregidor de la ciudad, salvo un breve lapso en que el Ayuntamiento fue despojado de su prerrogativa por la Audiencia (3).

Con el tiempo y a raíz de que los curtidores habían logrado establecer una hegemonía sobre los demás gremios que utilizaban el cuero, el Estanco perdió su función reguladora, convirtiéndose en un ramo más de la Real Hacienda. Los empleos de su administración se hicieron vendibles y renunciables y los encargados se limitaban a cobrar el impuesto respectivo sobre cada venta (4).

En 1744 -como era habitual en otros ramos- se puso en remate la administración del Estanco, y bajo este régimen perduró hasta que las Cortes de Cádiz lo extinguieron el 7 de enero de 1812 (5).

A diferencia de éste, hubo otros estancos sobre las materias primas que, desde su origen, no tuvieron más fin que el fiscal.

Uno de ellos fue el del cascalote y el huizache, curtiembre y colorante que requerían los curtidores para su oficio. El Estanco gozaba del monopolio de la compra de estas hierbas a los indígenas y su venta a los artesanos; complementariamente, se prohibía a éstos usar de otros ingredientes, bajo pena de 200 pesos.

En 1745 se puso en asiento, con la condición de que el asentista no podría poner, por sí ni por interpósita persona, curtiduría o zapatería (6).

Desde 1535 existía un Estanco de Alumbres, concedido por real merced a particulares y puesto posteriormente en asiento. El alumbre es una sal, un óxido de aluminio y potasa que tie-

ne la propiedad de apretar los tejidos y fijar los colores. Era usado por pañero y tintoreros (7). Sabemos asimismo que en 1750 había un estanco que pesaba sobre los colorantes, en beneficio de los duques de Alba y del Arco y asentado en la Nueva España por la casa del conde del Valle de Oploca; ramo éste que pesaba sobre los tintoreros (8).

2. Recursos humanos y técnicos

1. Recursos humanos

El taller artesanal se caracterizó por tener un corto número de trabajadores, asociados en formas simples de cooperación técnica, en que cada uno elaboraba la mercancía desde su inicio hasta el final -salvo algunos productos y acabados que, por su complejidad, estaban teóricamente reservados al maestro. En el proceso de trabajo el elemento más importante era la habilidad manual del artesano, siendo los instrumentos de trabajo de una significación secundaria. El éxito y prosperidad de un taller descansaba en la fuerza, destreza, rapidez y creatividad de sus trabajadores.

Afortunadamente, en el caso del artesano novohispano disponemos de información documental sobre sus cualidades laborales.

En 1794 manifestaba el virrey Revillagigedo, en las instrucciones a su sucesor, que

...el genio y el carácter de los del país es muy a propósito para imitar y para poner en práctica todo aquello que no necesita mucha constancia y meditación (9).

Mencionaba el telar de cintura como ejemplo para admirarse de "que con tan malas disposiciones salgan algunas obras dignas de atención, por la igualdad de su tejido y la finura y curiosidad del hilado" (10).

Con él coincidía, pocos años después, el fiscal de lo civil, quien refiriéndose a los gremios en general se maravillaba de

...la pasmosa facilidad que tienen estos naturales para imitar cualesquiera obras que se le presentan y la habilidad que manifiestan en varias industrias con despreciables materiales e ineptísimos instrumentos.

aunque les faltaban, en su opinión

...las teorías, combinaciones y secretos que constituyen las artes, sin cuyos auxilios es casi imposible que haya invención (11).

La destreza e ingenio del artesano novohispano parecen ser hechos evidentes para ambos funcionarios. Sobre la falta de creatividad que se le atribuye, habría que considerar qué tanto hay en sus juicios de apreciación objetiva y cuánto de prejuicio colonialista.

La técnica utilizada por el artesano urbano era de indudable raíz española, y de su relativa complejidad y grado de evolución nos hablan las ordenanzas, con su exagerado casuismo. Aunque en algunos gremios la presencia indígena fue considerable, parece difícil establecer una relación de continuidad técnica con la artesanía prehispánica.

Esto, desde luego, no quiere decir que la técnica española haya sido adoptada íntegramente, en bloque. Por un lado, parece ser que solo una parte de estos conocimientos fueron trasplantados a la Nueva España (12); por otro, la presencia o ausencia de determinadas materias primas obligó a una adecuación al nuevo medio.

Esto fue especialmente notable en el ramo de los textiles, los colorantes y los curtientes.

El henequén fue usado para cordones y textiles varios, así como el algodón; el cascalote, el zumaque, el huizache y el tequesquite para las curtiembres; la grana cochinilla y el palo de campeche para la tintorería.

Las innovaciones técnicas en este último oficio fueron tan considerables, que sus ordenanzas mandaban que los maestros examinados en España volvieran a examinarse en la ciudad de México "...por ser aquí los materiales diferentes a los de España, y si de nuevo no aprendieren en esta ciudad, no azertarian a teñir" (13).

2. Los medios de trabajo

Aunque en la artesanía predominó la habilidad manual del artesano, no debe pensarse por ello que excluyera totalmente la presencia de diversos tipos de medios de trabajo complejos. Los plateros, agujeros (productores de agujas), armesros, herreros y carroceros requerían de fraguas; los torneros y agujeros utilizaban tornos; los algodoneros, tejedores de telas de oro, sayaleros, sederos, pasamaneros y orilleros poseían telares y los loceros necesitaban ruedas de alfarero y hornos. Desde luego, se estaba en una etapa preindustrial; la energía utilizada seguía siendo la humana.

Algunas ordenanzas limitaban el número de instrumentos de producción que un taller podía poseer. Tales eran los casos del arte mayor de la seda y de los algodoneros (14), que

tasaban en cuatro el número de telares para cada maestro. La razón era la misma de otras prohibiciones: repartir igualmente entre los artesanos una demanda restringida en extensión geográfica y volumen, impedir la diferenciación social y la penetración del capital mercantil, para salvaguardar la integridad del gremio.

Así lo declaraba el procurador general del Ayuntamiento, diciendo que

...si se dejara libre el número de telares al maestro, con facilidad pocos abarcarían todos los tejidos, aviados de los mercaderes, asiendo a manera de obraje, y su cediera necesariamente dos cosas, la una que los maestros no aviados tendrían necesidad de trabajar como oficiales, con lo que a pocos días no hubiera maestros, y se acabara el gremio; la otra que como reducido el trato a pocos sujetos y estos esclavitudados de los haviadores, pondrían los precios subidos que se les antojara... (15)

Lo que está describiendo el procurador -gran número de telares, predominio del capital mercantil sobre la artesanía, conversión de los maestros en jornaleros- no es otra cosa que una manufactura capitalista.

3. Rutina e innovación

Es casi un lugar común considerar -siguiendo consciente o inadvertidamente a Jovellanos (16)- que las reglas de las ordenanzas, la envidia de los maestros y la vigilancia de los veedores estorbaban y hacían imposible el progreso técnico; opinión tan difundida que ha terminado por aceptarse sin más.

Considero que esto es cierto sólo en parte, y que las ordenanzas, más bien, representan una eficaz adecuación a las

limitaciones impuestas por un mercado reducido, que determinaba que un progreso técnico -con su consiguiente expansión productiva- fuese económicamente prescindible. La prueba de ello está en que, cuando las condiciones materiales cambiaron y fueron favorables, las innovaciones y el crecimiento consiguiente de la productividad se dieron sin mayores obstáculos.

Esto, desde luego, no es válido para todos los gremios, sino solo para aquéllos que, por distintas circunstancias, estaban en situación de aprovechar en su beneficio una demanda acrecentada.

En el gremio de tejedores de algodón, el auge económico de mediados del siglo XVIII posibilitó que maestros y oficiales establecieran talleres con una gran cantidad de telares, pasando fácilmente por encima de la ordenanza en contrario. Había obradores con 10, 12 y 14 telares (17).

Y estos adelantos no eran solamente cuantitativos; también se avanzó en la obtención de nuevas combinaciones de fibras "ingeniosamente y con admirables arbitrios", mezclando el algodón -tenido hasta entonces por un textil apropiado solo para géneros burdos- con seda y metales preciosos, consiguiéndose artículos cuya calidad atraía incluso a la clase pudiente novohispana.

Estas mejoras hacían opinar a un funcionario, en forma por demás entusiasta, que

...la experiencia ha demostrado que en la sucesión de los tiempos se advierten mayores logros y adelantamientos en todo género de ciencias y artes, que estas tie-

nen mayor perfeccion en el siglo presente que en los pasados y que sera mayor en los futuros, y que los hombres arvitran y arvitrarán cada dia mas con mayor azierto...(18)

Y ponía como ejemplo el hallazgo del método para unir la seda con el algodón en forma duradera, operación considerada anteriormente como imposible y prohibida consiguientemente por las ordenanzas.

Otros ejemplos de progreso técnico fueron la máquina de devanar seda, debida al ingenio de José María del Valle (19) y el torno para seda, creación de Manuel Ochoa (20), que realizaban una producción de igual o mejor calidad, productividad y limpieza que con los antiguos ingenios, con menor cantidad de desperdicio y necesidad de fuerza de trabajo.

Para esta época, la fundación de la Real Academia de San Carlos hizo posible un notable avance para varias artesanías y que maestros y oficiales pudieran, como decía Cancelada, "desenrollar" sus habilidades mediante el aprendizaje de nuevas técnicas (21).

La prosperidad de algunos oficios impulsó la aparición de nuevas formas de cooperación técnica dentro del taller artesanal, aboliendo de hecho la división intergremial del trabajo.

Tal fue, por ejemplo, el caso de los carroceros. Un maestro de este gremio, en un escrito al Ayuntamiento, decía que

El oficio de carroceros no se sabe sobre que pie de principios rueda, ni de que se compone. Abraza muchos y no

lo es ninguno. Para que se verifique un coche, trabajan en él oficiales de escoplo, sierra y azuela, que son los carpinteros, que hacen exes, bases y juegos; hay otros que solo trabajan caxas, y tanto para estas como para los juegos se necesita del tallador, que las afina y pula; las llantas y fierro lo hace el herrero; el adorno exterior el guarnicionero y las sopandas el sillero; los cordones y sintas el pasamanero, la color el pintor y el dorado el dorador. Con lo que no le queda al verdadero oficio de carrozero otra función que la de disponer este conjunto de artes, comerciar en ellos y aprovecharse de su trabajo (22).

Así, una expansión productiva permite y genera este desarrollo tecnológico; éste se da la mano con la diferenciación social. El maestro deja de ser un trabajador directo para convertirse en un capitalista que se encarga de "disponer, comerciar y aprovecharse".

El trabajo sigue siendo manual, pero ahora los distintos oficios se entrelazan y combinan. Aunque, al igual que en el taller, cada artesano realiza todas las diversas tareas de su arte, ahora produce solo una parte de la mercancía final. Esta deja de ser el resultado de la habilidad del artesano individual para ser producida por un artesano colectivo.

Consecuentemente, la eficiencia económica y la productividad aumentan grandemente.

¿Qué es lo anteriormente descrito sino una manufactura reunida, una prefiguración de la fábrica?

3. Comercialización

En el sistema artesanal la mercancía era vendida personal y directamente por los mismos productores, para lo cual, junto al obrador, tenían una tienda.

En general, estaba prohibido que los no examinados comerciarán con los géneros del oficio. El maestro, por su parte, debía comercializar su trabajo precisamente en su tienda y -con algunas excepciones- estaba vedado que lo hiciera en plazas, tiánguis, puertas de iglesias, la Alameda o cualquier otro sitio público. Tampoco podía actuar como revendedor, tanto de productos terminados como de materia prima o herramientas; en ciertos casos se permitía, pero con la condición de que se comunicara previamente a los veedores, para que los demás maestros ejercieran el derecho del tanto. Estas medidas tendían, por un lado, a preservar el bienestar económico del gremio en su conjunto; y por otro, a repartirlo igualitariamente.

En efecto, este monopolio de la comercialización evita ba que los artículos manufacturados en talleres clandestinos hallaran un fácil acceso al mercado. Además, favorecía la fijación de un precio corporativo, que eliminaba la competencia y evitaba el libre juego de la oferta y la demanda, al menos hasta cierto punto.

La fijación de un precio -o"postura"- por el Ayuntamiento fue la excepción y no la norma y se aplicó sobre todo a los alimentos y a los productos de consumo popular masivo -como las velas. Así, los maestros agremiados podían acordar un precio que les permitiera un aceptable margen de beneficio.

Esto es aplicable a los artesanos que se relacionaban

con el mercado productor de materias primas y consumidor de mercancías terminadas en forma directa; pero no para aquéllos cuyo trabajo constituía una fase intermedia de la elaboración de la manufactura y que vendían su producción a otro gremio. En este caso, tanto la oferta como la demanda se hallaban monopolizadas y se generaba una pugna por la fijación del precio, que por lo general terminaba con la victoria del más poderoso.

Ahora bien, si este sistema de comercialización era perfectamente viable y eficaz en la situación de un mercado urbano reducido, en cambio resultaba inadecuado para enfrentar una demanda ampliada como la que se dio en la segunda mitad del siglo XVIII. Para el artesano que contemplaba la posibilidad de aumentar su producción y obtener mayores beneficios, el antiguo sistema monopolista resultaba un lastre, ya que debía emplear una parte considerable de su tiempo en realizar su mercancía y, además, no podía ocuparse en llevarla fuera de la ciudad sin descuidar el control del trabajo en su taller.

Confrontados a este problema, los gremios más prósperos recurrieron a diversas soluciones. El caso de los tejedores de algodón es el más ilustrativo para nuestros intereses.

En efecto, los maestros de este oficio adoptaron dos nuevos métodos para llevar sus artículos al mercado, alternándolos con la tradicional venta en sus tiendas.

El primero fue contratar corredores que se ocupaban de

vender la mercancía. Esto tenía el grave inconveniente de que favorecía la venta de tejidos hechos en talleres clandestinos y en violación a las reglas de las ordenanzas. Además, como estos géneros eran entregadas a menor precio, constituían una competencia ruinosa (23).

El segundo método fue expender la producción directamente a los grandes comerciantes, interesados en obtener un renglón que resultaba sumamente atractivo. Era decididamente el medio más eficaz, pues los productos artesanales podían acceder así a un amplísimo mercado; pero entrañaba serios peligros para la prosperidad e independencia de los algodoneros.

El mercader podía -valiéndose de sus capitales, su intimo conocimiento de la demanda consumidora y las prácticas comerciales- lograr un virtual monopolio de la compra de los tejid^os, imponer un precio y paulatinamente reducir al taller artesanal a una condición dependiente. Este riesgo existía ya para los tejedores de algodón, pues los comerciantes, presionando con el menor costo de los géneros que les vendían los corredores vinculados a los rinconeros, pretendían establecer el mismo precio para la producción de los maestros.

Este hecho fue el que determinó a las autoridades gremiales a procurar una reglamentación del trabajo de los corredores, de modo que los tejidos que negociaran estuvieran sellados por cada maestro y evitar así la competencia de los talleres clandestinos (24).

Las consecuencias de la separación de producción y comer

cialización pueden verse claramente en el caso de un gremio más débil, el de los sombrereros.

Los veedores de este gremio -en el cual, por cierto, algunos maestros recurrían habitualmente a corredores- acusaron ante el Ayuntamiento a ocho mercaderes como "regatones" de sombreros.

Estos manifestaron en su defensa que, efectivamente, se ocupaban en la compra y venta de sombreros, pero en términos benéficos para los oficiales y maestros que eran, en sus palabras

...muchos todos pobres infelices y cargados de familia, y acaso los mas yndios, tan recomendados por las reales cédulas y leyes; /estos/ se hallan havilitados y sostenidos por nosotros, en tal conformidad de que se alimenten y a sus mugeres e hijos, y cubran sus carnes... (25)

Habían, asimismo, costeadado el examen de muchos maestros. Esta situación, como se ve, es propia de una manufactura a domicilio, con un claro predominio del comerciante sobre el productor, reducido de hecho a una condición proletarizada.

4. Mercado

La economía novohispana se vio constreñida, desde sus orígenes, por una fragmentación en varios mercados regionales. Esto representaba un serio obstáculo para cualquier evolución en el sentido del aumento de la producción manufacturera.

En efecto, en una economía casi cerrada por diversos factores, cada centro tendía a la autosuficiencia, a consumir y elaborar sus propios productos y a reducir el intercambio al mínimo necesario. La ferias periódicas son, precisamente, una señal clara del carácter episódico y secundario del comercio.

El sistema gremial fue consecuencia de esta situación, y su organización tuvo como fin asegurar la supervivencia de los artesanos, repartiendo igualitariamente una demanda limitada y evitando un exceso de producción que no habría tenido salida.

Esto explica ciertas características de las ordenanzas, como su frecuente validez solo en la ciudad de México y sus alrededores. Por ejemplo, muchas penas de suspensión del oficio se aplicaban solo hasta una distancia de cinco leguas a la redonda, pudiendo por tanto el sancionado ejercer su actividad fuera de este perímetro (26).

Es conveniente estudiar brevemente las causas de esta fragmentación económica para comprender cómo algunos gremios pudieron, pese a todo, realizar una expansión que rebasó el

marco regional.

1. La realidad geográfica. Las dificultades de transporte fueron, durante toda la Colonia, una barrera para el desarrollo productivo. Los cronistas nos han dejado amplias y reiteradas descripciones de las penosas travesías por malos caminos, a través de empinadas cuestas y penosos barrancos.

Las pesadas carretas y las recuas de mulas eran los medios usuales para el transporte de mercancías. Bandoleros y grupos nómadas insumisos, como los chichimecas, agregaban un factor azaroso al comercio.

En estas condiciones, no es extraño que los artículos locales fuesen siempre más baratos que los de otras regiones.

Con todo, los gremios artesanales de la capital novohispana podían -hasta cierto punto- salvar esta dificultad, por dos razones.

La una se derivaba de la condición de la ciudad de México como centro más poblado del virreinato y, además, sede del poder político, administrativo y religioso. Era, por tanto, un considerable mercado consumidor. Además, muchas producciones artesanales solamente aquí existían, disfrutando de un virtual monopolio.

La segunda razón se deriva de la primera. Como han señalado acertadamente Florescano y Gil Sánchez (27), la gran beneficiaria del aislamiento regional fue la ciudad de México, punto nodal de todos los caminos, tanto de los que venían desde el lejano norte y el Bajío, como los que llegaban desde Oa

xaca y Chiapas, sin olvidar la comunicación interoceánica en tre Veracruz y Acapulco, en el que la capital era obligada es cala.

2. La división de la economía en dos sistemas: el de la "República de Españoles" y el de la "Republica de Indios". Esta última, resultado de la confluencia de los intereses políticos y fiscales de la Corona, la acción de los religiosos y la propia cohesión de la comunidad indígena, fue organizada de tal manera que se reforzó su natural tendencia a la economía natural, a la autosuficiencia.

Aun tratándose de indígenas establecidos en las ciudades de españoles y en condición de productores y consumidores de mercancías, puede decirse de ellos lo mismo que de las castas: su situación económica era tan precaria que es dudoso que pudieran adquirir algo más que lo estrictamente necesario para sobrevivir.

Una modificación de esta última situación -al menos para la ciudad de México- solo se daría parcialmente a fines del siglo XVIII, cuando la creación de la Real Fábrica de Puros y Cigarros y otros establecimientos de la Corona proporcionaron ingresos permanentes a una buena parte de la población.

3. El complejo y pesado sistema tributario, que desalentaba el comercio y favorecía la producción local, creando involuntariamente un sistema proteccionista. Esto es aplicable no solo al conjunto de las manufacturas novohispanas respecto a

las metropolitanas -como hacía notar Revillagigedo (28)- sino también a unas regiones frente a otras. Las características de la legislación fiscal y su efecto sobre la artesanía es un tema que, por su interés, se estudiará en un capítulo particular.

4. La política prohibicionista de la Corona. Las prohibiciones productivas fueron una de las constantes del régimen colonial. Entre 1526 y 1529 se proscribió el oficio de la platería, probablemente con el fin de evitar fraudes a los reales derechos; finalmente se permitió, quizá por la imposibilidad material de ejecutar el decreto (29). Otra prohibición recayó sobre el plantío de moreras y cría del gusano de seda, en beneficio de la distante colonia filipina. Este cultivo habíase extendido en amplias zonas, contando con la protección estatal; pero desde 1580 la Corona estimuló la introducción de las sedas procedentes de Filipinas y en 1596 se proscribieron plantío y cría en la Nueva España (30). Fue esto un durísimo golpe para el arte mayor de la seda y los gremios con él vinculados, golpe del cual jamás se restablecieron.

Las manufacturas textiles tuvieron siempre sobre su cabeza la amenaza de la proscripción, en beneficio, más que de los fabricantes metropolitanos, de sus comerciantes monopolistas (31). Esto fue especialmente válido para los obrajes, pero también para algunos oficios artesanales, como la labor del algodón en el siglo XVIII.

Esta política restrictiva se matizaba por el realismo

de los virreyes y también por la debilidad intrínseca de un colonialismo progresivamente parasitario como el español, que no podía abastecer adecuadamente a su colonia; y, además, por otros factores accidentales, como las guerras, que provocaban la parálisis del comercio ultramarino y un consecuente auge de las producciones locales.

Hacia mediados del siglo XVIII el reconocimiento de esta situación impulsó a algunos autores a plantear la reformulación del tradicional prohibicionismo, en el marco de un intento de realizar una explotación colonial más sistemática (32).

Estas opiniones hallaron un seguidor en el segundo conde de Revillagigedo. Opinaba éste que

Para que hagan progresos en estos reinos las artes y oficios, se podrían dictar providencias más eficaces, y que surtieran de muy buen efecto... Pero no debe perderse de vista que esto es una colonia que debe depender de su matriz la España, y debe corresponder a ella con algunas utilidades por los beneficios que recibe de su protección, y así se necesita gran tino para combinar esta dependencia, y que se haga mutuo y recíproco el interés, lo cual cesaría en el momento en que no se necesitase aquí de las manufacturas europeas y sus frutos (33).

5. Finalmente, la extensión y volumen del mercado era grandemente afectado por la evolución de la estructura económica, con sus auges y depresiones. Resulta en extremo difícil realizar afirmaciones en un tema insuficientemente investigado y carecemos de la indispensable base documental para seguir los ritmos de prosperidad y crisis del sistema gremial. Para ello, necesitaríamos una información continua y homogénea,

que no tenemos; reunir fragmentos referidos a gremios de diferentes características sería, del punto de vista metodológico, muy cuestionable.

Podemos, con todo, realizar una aventurada y provisional división en tres etapas:

a) De la conquista hasta el fin del virreinato del segundo Velasco. En este periodo se organizan y obtienen sus ordenanzas la mayoría de los gremios; llega a su mayor prosperidad y cae a un mediano malpasar el arte mayor de la seda. Los gremios logran neutralizar los intentos oficiales de crear una artesanía urbana indígena y, a la vez, consolidan su monopolio frente a comerciantes e intrusos.

b) Desde 1611 hasta mediados del siglo XVIII. Es esta una etapa que a primera vista parece gris, sin incidentes; pero en la cual el sistema gremial demuestra sus posibilidades y límites en el marco de una economía en depresión. Es notable el escaso número de ordenanzas que se aprueban en esta largo lapso. La documentación muestra un tono monocorde, incluyendo los pleitos habituales: obras contra ordenanza, elecciones de veedores, exámenes, multas, etc. En una palabra: el gremio parece adecuarse perfectamente a la situación económica predominante.

c) Desde el inicio del virreinato del primer Revillagigedo en 1746, hasta la abolición de los gremios en 1814. Este es el periodo que más interesa a nuestro estudio. Las reformas borbónicas llegan a la Nueva España y provocan una serie de re-

acomodaciones sociales y económicas: ruptura del monopolio del Consulado de Comerciantes de México, estímulo a la minería, creación de las fábricas reales, de un ejército profesional y acrecentamiento de la burocracia. Paralelamente, se da un considerable crecimiento demográfico que tiene el correlato de una pérdida de la importancia relativa de la población indígena.

Todo esto genera un incremento del mercado en extensión y volumen, tanto por una mejor integración regional como por el crecimiento de la población consumidora. Los artesanos deben afrontar los requerimientos de una demanda incrementada, que no pueden satisfacerse dentro del sistema tradicional de producción.

Veremos así la total desaparición de algunas corporaciones y la transformación de otras que logran captar parte de los beneficios del nuevo progreso económico.

5. Tributación y servicios personales

La Corona, como es sabido, abrumó a sus colonias con una multitud de impuestos.

Pesaron varios de éstos sobre los artesanos y su producción, ya fuese en cargas generales a toda la población, o propios de su condición. Además, la agrupación del artesanado en gremios obligaba a quienes lo componían a contribuir a su sostenimiento.

Por otro lado, maestros y oficiales debían prestar servicios personales, en forma de participación obligatoria en fiestas y solemnidades y en el siglo XVIII, en la defensa militar.

La tributación, durante mucho tiempo, no tuvo otro fin que el meramente fiscal: los monarcas necesitaban continua e imperiosamente fondos con que remendar las reales arcas. Pero estas medidas tuvieron varias consecuencias sobre la colonia en general y sobre los gremios artesanales en particular, que es lo que nos interesa analizar.

Veamos, pues, las cargas fiscales que pesaban sobre los artesanos.

1) Impuestos internos de los gremios.

a) Examen de maestría. Los derechos de este examen incluían el pago de los veedores -como compensación del tiempo laboral que éstos perdían-, una contribución para la caja del gremio, otra para la cofradía y, finalmente, los estipendios que per-

cibía el escribano del Cabildo para el registro del título.

El monto total varió con el tiempo y según los gremios; pero siempre representó una difícil barrera para el oficial que aspiraba a la maestría.

b) Cuota gremial. Todos los maestros estaban obligados a pagar una cuota periódica -semanaria o mensual- para los gastos corporativos, como pleitos, festividades, elecciones, etc.

c) Multas. Dada la complejidad y frecuente inadecuación y obsolescencia de las ordenanzas, resultaba difícil para un maestro no caer en infracción. Aunque los reglamentos en ocasiones preveían penas draconianas, como destierro o azotes, lo usual parece haber consistido en una multa.

Estas se repartían generalmente por tercias partes: una para el denunciante, otra para la caja del gremio y la última para el Ayuntamiento.

Dada la frecuencia de estas sanciones, se las puede considerar como una forma indirecta de tributación.

d) Fianzas. Por disposición del Cabildo, varios gremios incluían en sus ordenanzas la obligación para los maestros de presentar fianzas. Esto era con el fin de evitar que los artesanos quebraran y huyeran con la materia prima que el cliente les hubiera entregado. En algún caso, como el de los doradores, esta fianza fue sumamente gravosa, y ascendió a 300 pesos (34).

2. Servicios personales

a) Fiestas cívicas. Los gremios estaban obligados a partici-

par, bajo pena de ordenanza contra los contraventores y veedores, en las festividades públicas. El cuidado de esta disposición era cuenta de un diputado de fiestas, que nombraba el Ayuntamiento.

Concurrían "para confusión de los herejes luteranos", al menos desde el año 1564 y seguramente antes, llevando "invenciones" (seguramente los gigantes y dragones multicéfalos que luego se hicieron tradicionales). El Cabildo premiaba a la mejor de estas invenciones (35).

En 1572 se mandaba que los artesanos llevaran arcabuces, cotas y corseletes bien aderezados, cosa que debía resultar bastante gravosa para la mayoría (36).

Las ocasiones no faltaban: juras de reyes, sus onomásticos, nacimiento de los infantes o de hijos del virrey, entradas de éstos, honras fúnebres por la muerte de alguna autoridad civil o eclesiástica, nombramientos de obispos, victorias militares, tratados de paz, dedicaciones de iglesias, beatificaciones, fiestas de santos venerados por la ciudad, fiestas del calendario religioso, etc.

Al perjuicio por el tiempo productivo perdido se agregaban considerables gastos en adorno de las calles, vestimenta de los santos patronos, cohetes, sermones y convites. En ocasiones -especialmente en la jura de reyes- el gobierno recababa una contribución obligatoria entre los gremios, para cubrir los inevitables desembolsos que la ciudad debía efectuar. Resultaba esto no solo gravoso sino ruinoso para mu--

chas corporaciones. Por ejemplo, en 1761 los tintoreros manifestaron no estar en condiciones de pagar los 400 pesos que el diputado de fiestas les había fijado para los festejos de jura del monarca; pese a lo cual, mal de su grado, hubieron de recaudarlo. En esta ocasión la suma fijada para los confiteros fue de 640 y de 1,000 pesos para los cereros (37).

Aunque estos donativos teóricamente se repartían entre todos los agremiados, las omisiones y resistencias eran frecuentes; y era el veedor, como encargado y responsable de la recaudación, quien terminaba aportando el dinero faltante.

b) Servicio militar. Parte del servicio personal que prestaban los artesanos fue su participación en la defensa de la ciudad. Debe recordarse que hasta el siglo XVIII no se formó un ejército profesional numeroso, confiando la Corona en los propios habitantes para la protección y seguridad de sus dominios novohispanos. Continuando con la tradición medieval, existían milicias urbanas, compuestas y sostenidas muchas de ellas por diversas corporaciones.

Los plateros, batihojas y tiradores de oro y plata formaban desde 1683 una compañía de granaderos; los curtidores integraban una de caballería ligera.

Estos cuerpos se distinguían por sus barrocos y vistosos uniformes y daban a sus miembros -aunque no en asuntos gremiales- el apreciado y privilegiado fuero militar (38).

Aparte de estas milicias propia y exclusivamente gremiales, los demás oficios estaban sujetos al servicio en los di-

versos batallones urbanos. Para ello se formaba un padrón de maestros oficiales y aprendices, con indicación de calidad étnica y edades. Se reclutaba de preferencia a los hijos de los maestros, cuando formaban parte del gremio (39).

3. Impuestos externos

a) Media annata. Esta carga afectaba desde 1631 a los artesanos que obtenían la maestría y a los que eran electos como veedores.

Este impuesto pesaba sobre todos los cargos concedidos por las autoridades y generalmente consistía en la mitad de los ingresos de un año; en el caso que nos ocupa, existía una tarifa. Su pago era requisito indispensable para ejercer los derechos del título recibido (40)

La media annata se agregaba a los derechos de examen para dificultar la aparición de nuevos maestros.

Respecto a los veedores, fue una de las razones por las cuales este puesto llegó a resultar indeseable, sobre todo en los gremios pobres y poco numerosos, en que la veeduría recaía fatalmente en la misma persona cada pocos años (41).

b) Alcabala. La alcabala fue establecida en 1574 y se cobraba sobre cada venta de un producto; lo pagaba el vendedor, cargándolo sobre el comprador. Su monto varió entre el 2% y el 8% (42).

En un caso -el gremio de carroceros- los veedores fueron responsables de su recaudación (43); entre los doradores, los maestros que quebraban debían presentar una fianza de 2,000 pesos al reabrir su obrador, entre otras cosas para asegurar

el cabal cobro de la alcabala (44).

La percepción de este tributo estuvo largo tiempo en encabezamiento en el Consulado de Comerciantes, quien no lo recaudó entre los artesanos y otros oficios mecánicos, o lo hizo irregularmente. Al restablecimiento de la administración por la Corona se procuró remediar esta omisión, lo que provocó cierta agitación. Para remediarla, se procedió a cobrarla "suavemente" (45).

En 1755 -dos años después del cambio de administración- el rey exentó del pago del impuesto a los artesanos, siempre que vendieran sus productos dentro de la ciudad (46).

c) Tributo. Estaban sujetos al tributo los indígenas y castas, y exentos los españoles, mestizos y caciques.

En la ciudad de México -en la que se ubicaban las parcialidades de San Juan y Santiago- nunca se logró establecer un método eficaz para su percepción.

Pesaban para ello varios factores: la dificultad de distinguir los tributarios de los que no lo eran, la abundancia de indígenas que -verídicamente o no- decían ser de pueblos vecinos y hallarse en la capital para vender sus productos o efectuar alguno de los interminables y confusos trámites y pleitos en que constantemente estaban envueltas las comunidades, la imposibilidad material de conocer el domicilio estable y permanente de cada uno y, desde luego, la natural renuencia de los causantes.

Uno de los recursos intentados por las autoridades fue

identificar a los indígenas y castas aprovechando el sistema gremial. Se crearon seis puestos de interventores, encargados cada uno de cierto número de gremios y oficios. Poco éxito tuvo esta medida, entre otros motivos porque un gran número de tributarios eran rinconeros "desconocidos aun de sus veedores" (47).

d) Donativos. Los donativos y "préstamos patrióticos" fueron el recurso habitual de la Real Hacienda para allegarse ingresos extraordinarios. Las "préstamos" se asimilaban con harta frecuencia a las donaciones, pues frecuentemente no se devolvían.

El medio usual que utilizaron los virreyes para recabar los consistía en dirigirse a las corporaciones, especialmente a aquéllas cuyos miembros contaban con grandes caudales, como el Consulado de Comerciantes; pero tampoco se dejaba de lado a los gremios artesanales. Precisamente era éste uno de los fines de la formación de estas agrupaciones, pues, como decía el procurador del Ayuntamiento en 1757 "ya junto el gremio... solo el yamamiento falta para servirse de ellos en urgentes casos" (48).

Los donativos, teóricamente voluntarios, tenían de hecho un carácter obligatorio. La proclama respectiva incluía siempre la más bien ominosa frase de que la Corona recurría al ánimo generoso y patriótico de sus súbditos para no imponer nuevas contribuciones. Recuérdese además, que los gremios dependían grandemente de la buena disposición de las autorida-

des para la protección y fomento de sus intereses.

La recaudación, habitualmente, era cuenta de los veedores (49).

e) Otros impuestos. He considerado conveniente colocar en esta categoría los pagos que debían realizarse por diversos motivos, y que no siempre eran generales a todos los gremios. Estos eran la contribución que, desde 1608, efectuaban curtidores y zapateros para salarios de los empleados del Estanco de Cordobanes; la licencia que por su establecimiento pagaban las tenerías; el arancel que recababa por sus servicios el fiel marcador, en todos los oficios que pesaban sus mercancías; el quinto real, derecho de vajilla, fundición, ensaye y señoriaje para quienes labraban metales preciosos (50).

En resumen, puede afirmarse que el sistema tributario tuvo dos consecuencias contrapuestas. Por un lado, la multitud de impuestos de todo tipo, junto con las festividades públicas -en las que los gremios querían brillar y destacarse a profia- tenían una función similar a las fiestas de las comunidades indígenas: consumir una gran parte del excedente económico acumulado, impedir una diferenciación social dentro del gremio y realizar, en fin, una descapitalización, una desacumulación. Así, con una compulsión externa, se mantenía artificialmente la estabilidad de la estructura gremial.

Desde luego, esta situación no debe mirarse como fruto de una medida deliberada por parte de las autoridades; era generada, simplemente, por la propia dinámica interna de la so-

ciudad. Cuando, en el siglo XVIII, el capitalismo penetra y se difunde bajo diversas formas tanto en España como en sus colonias, surgirán diferentes voces que clamarán contra los efectos negativos de los impuestos y las excesivas festividades.

Por otro lado, el sistema fiscal creaba una barrera proteccionista para la producción manufacturera novohispana, elevando considerablemente los precios de las mercancías europeas, a lo que también contribuían los malos caminos y la voracidad de los mercaderes, como bien lo hacía notar Revillagigedo (51). Así, las artesanías se hallaban en una paradójica situación de "invernadero", que favorecía un crecimiento y expansión al ritmo de la prosperidad económica y la ampliación del mercado.

II. ORGANIZACION SOCIAL

En sus orígenes, el gremio artesanal agrupaba a todos los artesanos de un mismo oficio, actuando con un espíritu cooperativo, solidario y democrático. Lo usual en Europa Occidental fue que del aprendizaje se pasara sin mayor dilación directamente a la maestría (52).

Restos fosilizados de este igualitarismo primigenio subsisten en la época de nuestro estudio en la terminología utilizada: frecuentemente se llama a los maestros "oficiales"; en ocasiones el autor de la ordenanza se siente en la obligación de aclarar y los denomina "oficiales maestros" u "oficiales examinados"-lo que, por cierto, obliga al investigador a efectuar una cuidadosa delimitación del estamento artesanal al que se refiere el documento.

Pronto, sin embargo, diversos motivos llevaron a los maestros a mirar como indeseable la aparición de nuevos artesanos; el gremio se cierra, se hace monopolista, se convierte en una corporación de defensa de intereses privilegiados.

El medio fue la creación del oficialato como escalón intermedio entre el aprendizaje y la maestría; escalón que, por distintas causas, llegó a ser insalvable para muchos trabajadores. El oficial transitó, poco a poco, hacia la condición de un jornalero.

El modo y la forma que adoptó en la Nueva España este sistema jerárquico y la dinámica y consecuencias de su evolución es el asunto de esta sección.

1. Aprendices

El aprendizaje constituía la primera de las etapas que debía recorrer el trabajador para llegar a ser maestro, con tienda y obrador propios.

Su existencia se justificaba por la relativa complejidad de las maniobras artesanales, y era una de las bases de la constitución de distintos oficios en gremios.

Así, los gamuceros, cuando se procuraba agremiarlos, arguyeron que "...el usso...mas es ejercicio, que no oficio, por que es una cosa que con verla una vez, hasta las mugeres lo aprenden..." (53). La necesidad o no del aprendizaje era el criterio del fiscal Sagarzurieta, en 1805, para distinguir los oficios que debían reducirse a gremios de aquéllos que e-ra oportuno fuesen libres (54).

Lejos de ser un acto privado, el aprendizaje era un hecho público, reglamentado por las ordenanzas. Muchas establecían que el aprendiz debía serlo con un maestro examinado y con un contrato registrado ante notario o escribano público, que obligaba legalmente a ambas partes (55).

En este contrato, por lo común, el maestro se comprometía a enseñar cabalmente el oficio al aprnediz, hasta dejarlo hábil y capaz; a alojarle, vestirle y alimentarle. No podían despedirle sin un motivo fundado, y aun en este caso debía notificarlo a los veedores, para que éstos le pusieran con otro maestro. El aprendiz, por su parte, debía concurrir puntual-

mente al trabajo, atender a las enseñanzas y cuidar de realizar bien su labor, so pena de pagar los daños (56).

Aunque tal figura jurídica no se expresa, es probable que este contrato -efectuado cuando el aprendiz era niño o adolescente- representara una forma de cesión de la patria potestad. El joven no podía abandonar a su maestro y a él lo entregaban cuando era sorprendido ebrio o alborotando por las calles.

Desde luego, un contrato con todas las formalidades jurdicas debió existir solo cuando se procuraba introducir al mozo en un gremio poderoso -como el de los plateros. En oficios más humildes, el acuerdo era verbal; aunque cabe anotar que aún así tenía valor legal (57).

En todo caso, el maestro recibía un pago por la enseñanza que daba, cuya cantidad se "ajustaba" con los padres; además, era usual que empleara al aprendiz como una especie de sirviente (58).

La corrección era frecuentemente con castigos físicos que, por otro lado, no deben exagerarse; no eran seguramente mayores de los que el joven sufriría en su propio hogar.

No establecen las ordenanzas edad mínima para el ingreso al aprendizaje, pero probablemente era temprana. El lapso en que el trabajador debía permanecer en esta situación variaba según los gremios, dependiendo del grado de dificultad y, posiblemente, del mayor o menor deseo de los maestros de poner trabas a la aparición de competidores. Uno de los más breve

ves era el fijado por los agujeteros -un año y medio- y uno de los más prolongados el de los sederos -cinco años (59).

Frecuentemente, sobre todo en los gremios que pretendían tener una posición social más elevada, se establecía que el aprendiz debía ser español -con constancia de su calidad- o al menos indio, mestizo o castizo, prohibiéndose la admisión de negros o mulatos (60).

Los hijos de los maestros estaban generalmente exentos del aprendizaje y podían presentarse a examen cuando lo desearan, estimándose que bastaba la diaria convivencia para el conocimiento del oficio paterno (61). Es probable, además, que los veedores y alcaldes no fuesen muy estrictos con los hijos de sus colegas. Algo de ello ha de haber en el mandato de las ordenanzas de sederos exigiendo a estas autoridades que antes de comenzar un examen hicieran "juramento ante el escrivano del Cavildo de no ser rogados, sobornados ni inducidos por otro modo a disimular los defectos de los examinados" (62). Este abuso hacía posible que los hijos de los maestros, sin poseer un real conocimiento del arte, contrataran oficiales y actuaran como empresarios, cosa que las ordenanzas trataron reiteradamente de evitar, así fuese por medios tan ingenuos y manifiestamente ineficaces como una declaración jurada.

Fue esto duramente criticado por Campomanes y otros autores, y las ordenanzas de fecha tardía -como la de algodoneiros de 1757-65- prohibieron este privilegio.

2. Oficiales

1. Las opciones del oficial: jornalero o rinconero

El aprendiz que aprobaba el examen pasaba a ser oficial, laborante, mancebo u obrero, que son los términos empleados por las ordenanzas. Este escalón de la jerarquía gremial era obligatorio, en casi todos los casos, para presentar el examen de maestría. Así lo mandaban los reglamentos, especificando incluso el tiempo mínimo del oficialato.

Este lapso variaba, probablemente por las mismas causas comentadas respecto a la duración del aprendizaje. Un año exigían los confiteros, un gremio muy modesto y en el que la habilidad necesaria no debía ser muy grande; los hiladores de seda requerían dos, y los exigentes sederos nada menos que cuatro años (63). Para el control de esta disposición, el oficial proporcionaba "información vastante" a los veedores, en el momento de solicitar su examen de maestría.

Las ordenanzas consideraban al oficialato como un estadio provisional, semejante al aprendizaje en este sentido, que debía desembocar naturalmente en la transformación del trabajador en un maestro, propietario de su propio taller y tienda. Esto, que teóricamente era cierto -pues la posibilidad del examen estaba abierta a todos los oficiales- fue convirtiéndose progresivamente en algo falso.

Pesaban para ello varias razones.

En primer lugar, el artesano que aspiraba a la maestría debía disponer de una solvencia económica que pocos poseían.

El simple pago de los derechos de examen y media annata parecen haber constituido un gran obstáculo para muchos. Esta dificultad se manifiesta en numerosas peticiones en que oficiales de distintos oficios solicitaban al juez de gremios un plazo para trabajar en forma independiente, con el fin de reunir el dinero necesario.

Que los motivos alegados debían ser verdaderos lo demuestra el hecho de que en todos los casos -aun en aquéllos en que el solicitante había mantenido un obrador ilegal durante largo tiempo- las autoridades concedían el plazo, de los cuales el más largo que consta es de seis meses y el más breve de uno (64).

A las sumas requeridas por las exigencias legales, se agregaba la obligación del examinante de dar "gages, propinas, refrescos" a los veedores, abuso que hasta los defensores de los gremios reconocían (65).

Por otro lado, en los oficios en que se labraban materias primas de elevado precio -como los plateros- o se necesitaban instrumentos de producción relativamente costosos -como era el caso de herreros, tejedores, etc.- el establecimiento de un taller formal resultaba prácticamente imposible para los oficiales que no disponían de más bienes que sus manos.

Los maestros, además, tenían excelentes motivos para combatir la proliferación de colegas, en especial aquéllos que se repartían una demanda limitada. Algo de esta actitud quizá sea el fondo de las frecuentes recusaciones que los o

ficiales hacían de los veedores ante el juez de gremios, recusaciones que, por lo general, eran aceptadas.

Finalmente, y aunque resulte paradójico, la adquisición de la maestría -que supuestamente era el acceso a una mejor situación social y económica- podía llegar a resultar indeseable para muchos oficiales, en especial aquéllos que pertenecían a gremios poco prósperos. En efecto, la condición de maestro implicaba gastos frecuentes y cargas diversas que lleva**ba**n a los oficiales a preferir la seguridad de un salario o los riesgos de un obrador clandestino, a los dispendios y molestias de ser un productor independiente. En ocasiones estos obligados dispendios gremiales eran tan pesados para los maestros examinados, que compelián a los oficiales, aun contra su voluntad, a examinarse, procurando así que existieran más personas en quien repartir los cargos y tasas (66).

La documentación sobre los rinconeros (es decir, aquéllos oficiales que trabajaban en "rincones", en violación de las ordenanzas) es abundante. El significado de este importante fenómeno se verá posteriormente; por ahora nos ocuparemos en el análisis de la situación del oficial que trabajaba en el taller del maestro.

2. Situación laboral del oficial

Los oficiales, como grupo, no tenían personalidad jurídica y carecían del derecho a la representación y defensa de sus intereses como colectividad. Esto se debía a que, como vimos, la legislación consideraba al oficialato como un esta

dio provisional; pero, sobre todo, a que esta asociación fácilmente podía generar manifestaciones sociales y políticas propias de las luchas de clase, como sucedió en forma muy notable en Francia (67).

Esto, naturalmente, iba en contra del papel regulador de las tensiones sociales que se adjudicaba la Corona española y, además, ponía en cuestión un orden social que se pretendía fuese estrictamente jerarquizado, ordenado y estable. Esta visión puede percibirse muy claramente en las obras de Campomanes. Decía éste que a los oficiales

...no conviene que el gobierno público les permita formar gremio, y mucho menos cofradía, ni cuerpo separado de los maestros... Las asociaciones de oficiales no solo son contrarias a las leyes, sino que producen falta de subordinación de su parte a los maestros; ocasionan no pocas veces pleitos entre ambos cuerpos, excitando desunión necesariamente, sin provecho alguno; y traen otros inconvenientes contrarios al orden político... (68).

Así pues, carecemos de documentos que traigan hasta nosotros la voz de los oficiales. Debemos conformarnos, pues, con los pocos y no muy confiables testimonios que de ellos nos proporcionan, en primer lugar, los maestros, que tenían el derecho a representar sus intereses como propios de todo el gremio; y en segundo término, las autoridades, en las escasas ocasiones en que se ocuparon del tema.

¿Qué es, entonces, lo que podemos comprobar, deducir y suponer, dentro de los límites que nos imponen las fuentes?

Como se mencionó anteriormente, el oficial debía trabajar en el taller de un maestro, teniendo prohibido hacerlo

por su cuenta o en su domicilio. En general, prestaba sus servicios en el establecimiento donde había efectuado su aprendizaje.

El régimen laboral de la producción artesanal se caracterizaba por la baja productividad y la escasa intensidad del trabajo. Esto se debía, por un lado, a un factor técnico: el oficial realizaba todas las etapas parciales de producción de la mercancía, variando de tarea y herramienta. La jornada se componía, entonces, de una serie discontinua de operaciones, que determinaba frecuentes empleos inútiles de la fuerza de trabajo. El lapso empleado en preparar cada nueva tarea era tiempo productivamente muerto.

Por otro lado, el maestro artesano no tenía ninguna razón para procurar un aumento en la productividad, ya que producía para un mercado cerrado y estable. Esto habría sido una operación poco rentable económicamente, que además los restantes maestros mirarían como un intento de competencia desleal, incompatible con los principios solidarios que regían la vida gremial.

Esta situación generaba y permitía unas relaciones patriarcales entre maestro y oficiales, facilitado por el hecho de que el maestro también era un trabajador y que el oficial, al menos en teoría, podía llegar a ser un maestro.

En la Nueva España, al lado de estas relaciones de trabajo previsibles dentro del marco de la producción artesanal, hallamos datos sobre fenómenos de explotación y abuso sobre

el trabajador. Esto, que a primera vista podrían parecer hechos anómalos y excepcionales, no lo son; corresponden a situaciones de desarrollo capitalista con todas sus consecuencias inevitables, situaciones que se dieron dentro de los gremios en forma esporádica en diferentes épocas, pero que encuentran una notable difusión en la segunda mitad del siglo XVIII.

Las ordenanzas de sombrereros de 1571 constituyen una de nuestras más preciosas y tempranas fuentes sobre el tema, precisamente porque en este gremio se daban en esos momentos varios excesos en perjuicio de los oficiales.

Decían estas reglas, refiriéndose a la terminación de las relaciones de trabajo, que

...algunos oficiales del dicho oficio de sombrereros tienen obreros a soldada... asi por meses como por años, y sin que los obreros sepan cosa alguna, ni hagan lo que no deven, los despiden del dicho servicio, de cuya causa antes que hayen do puedan trabajar se comen lo que han servido e hazen otras cosas que no deven hazer, andando ociosos...(69)

Para reparar lo cual mandaban que los maestros avisaran del despido al obrero quince días antes, y éste hiciera lo mismo con su empleador si quisiese retirarse del servicio, para que uno buscara quien le trabajara y el otro donde trabajar.

Es de interés en la anterior cita la mención de oficiales contratados "asi por meses como por años", que sugeriría la existencia de un grupo de trabajadores eventuales, que hallarían ocupación solo cuando la demanda de sombrereros permitía una mayor producción. Es, con todo, un pasaje solitario sin confirmación en otros testimonios.

La libertad de contratación del oficial se encontraba limitada:

Que ninguno reciba por obrero mozo que estaba en casa de otro oficial, sin que avise y consienta el otro, pena de diez pessos, y ser buelto el obrero a la otra tienda, a menos que ayga justa causa que lo impida (70).

Respecto a los días laborables, decía Carrera Stampa que

...se pueden dividir los días del año en tres categorías: a) días de descanso completo, que por término medio eran 80, a saber: 52 domingos y 30 días enteros de fiestas y solemnidades. b) días de descanso parcial: de 60 a 65, esto es 52 sábados por la tarde y 10 a 15 días de feria, sufriendo reducción variable según las estaciones. c) días trabajables: en que el artesano trabajaba efectivamente (71).

A esto debe agregarse las numerosas conmemoraciones y festividades eventuales.

Esta situación de relativo bienestar para el trabajador se alteraba cuando el maestro se hallaba frente a la posibilidad de un lucro acrecentado. Entre los sombrereros, el Ayuntamiento debió intervenir

...porque somos informados que los oficiales de sombrereros no tratan bien a los oficiales obreros que tienen, y les hazen trabajar en el dicho oficio dias de domingo y fiestas, y los dias de trabajo los hazen madrugar a trabajar a media noche, de lo qual es causa que los dichos obreros se vallan, y no quieran travajar, ni usar del dicho oficio...

por lo cual ordenaron

...que los dichos oficiales no puedan apremiar a los dichos obreros a que trabajen dias de fiesta alguna ni los sabados ni visperas de fiestas despues de puesto el sol, ni los días otros de semana que fueren de trabajo, si no fuere hasta las siete de la noche, y que se levanten a trabajar de mañana, y los traten vien de manera que por el maltratamiento no se vayan...porque de esta manera los obreros trabajaran y no haran falta (72).

La preocupación del Cabildo, manifiestamente, iba en el

sentido de evitar que los oficiales emigraran, llevando el o ficio a otra ciudad.

Esta situación de la jornada laboral probablemente fue la norma legal, pues es básicamente la misma que propondría Campomanes en 1774 (73).

Se trabajaba, entonces, "de sol a sol", esto es, unas 12 o 14 horas diarias.

Los salarios se entregaban habitualmente los sábados (74). El abuso consistente en entregarlo en mercancías o de dilatarlo con diversos pretextos no fue inusual. Las ordenanzas de gamuceros prohibían se remunerara a los oficiales con pieles ni otra cosa que no fuera dinero efectivo -so pena de tener que pagarlo al doble- (75); las de algodoneros de 1757-1765 determinaban se diera el jornal a los operarios "prontamente y sin dilatarse en manera alguna" ...siempre que no hubiera "causa suficiente" (76). No se especificaban cuales serían estas causas ni el modo de su definición legal.

Como puede verse, las ordenanzas -tan prolijas en otros puntos, como la defensa de los privilegios monopolistas de los maestros- se refieren parcialmente a la forma y pago del salario, pero no a su monto y determinación.

Afortunadamente, disponemos de varios expedientes de pleitos entre el maestro herrero Cayetano Urrutia y el común de su gremio, que proporcionan alguna información complementaria.

En 1792 se quejaban los veedores ante el juez de gremios sobre

Que siendo practica inveterada el que los oficiales de nuestro oficio ganen quatro reales por tarea de las que trabajan, hemos experimentado antes de aora el grave perjuicio que se sigue por haverles adelantado un real mas a algunos de ellos el maestro don Cayetano Urrutia...

Presentaban testigos que certificaban que

...los oficiales que llaman maestros han ganado en la tarea un peso, y que esta ha sido la costumbre, y que esta ha alterado ahora pocos días ha por el maestro Urrutia, respecto a que les adelanta dos reales. Que los oficiales majadores han ganado quatro reales, y por el mismo motibo ganan en casa del citado Urrutia por tarea quatro y medio... (77)

Otor testigo afirmaba que a los oficiales caldeadores, que también ganaban cuatro y medio reales, les pagaba cinco (78).

No consta el final de este pleito; pero en 1803 se renovó la discusión entre Urrutia y su gremio, con un giro que, teniendo en cuenta lo anterior, no deja de ser inesperado.

A raíz de nuevas quejas de los veedores, el juez de gremios procedió a realizar un interrogatorio judicial del citado maestro, que transcribo seguidamente en la parte que nos interesa:

Hechole nuevo cargo por el que resulta de no haver cumplido la orden que se le dio de pagar a los maestros las tareas de herraje a diez reales y a los oficiales a quatro reales y medio, pues solo ha pagado a los unos a nueve reales, y a otros a quatro, dixo: que en el particular ninguna orden se le ha dado por el señor juez de gremios y solo hace recuerdo que el maestro mayor Guevara le dijo en conversacion en casa de don Jose Lujan que los oficiales se havian presentado al mismo maestro pretendiendo que se les hiciese el referido aumento, a lo que declara contesto que lo haria siempre que se le mandase por el señor juez, pero no de otra manera, porque no queria perjudicar al comun del gremio y al publico... (79)

Es probable que la hostilidad y acusaciones de los veedores

dores y maestros de herreros contra Urrutia -ya fuese porque pagase de más, ora de menos a sus oficiales- proviniese de su prosperidad, ya que había obtenido un trabajo de gran volumen, como lo eran los herrajes del Real Palacio.

De la documentación incluida resulta lo siguiente:

Primero, que en 1792 los oficiales maestros ganaban por tarea un peso, o sea ocho reales; los oficiales caldeadores (los que trabajaban en la fragua) cuatro reales y medio y los majadores (los que daban forma a la pieza con tenazas y martillos) cuatro reales.

Once años después, los salarios habían subido ligeramente: los maestros ganaban diez reales y los oficiales -sin diferenciar especialidades- cuatro reales y medio por tarea.

La "tarea" equivalía a un día completo de labor.

Es, desde luego, muy difícil establecer el poder adquisitivo de estos salarios. Como relación comparativa, cabe anotar que los ingresos de los peones de hacienda en esta época oscilaban entre uno y medio y dos y medio reales diarios (80). Debe tenerse en cuenta, además, que en los últimos años del siglo XVIII existió una persistente tendencia al alza en el precio del maíz, tanto más grave porque generaba una carestía general de todos los productos básicos para la subsistencia, encabezada por el precio de los cereales y seguida por el de la carne y demás alimentos (81). Esta situación debió pesar duramente sobre los oficiales, a pesar de sus relativamente altos ingresos.

Segundo, el salario de estos trabajadores era establecido por el juez de gremios, consultando probablemente la opinión de las autoridades gremiales. Una vez determinado, ningún maestro podía, pasando por encima de su decisión, aumentarlos o reducirlos. En tal caso, los veedores procedían a denunciarlo y se seguía un procedimiento judicial contra el contraventor.

La prohibición de alterar la postura establecida, así fuese en beneficio de los trabajadores o del público consumidor fue una práctica general de la política económica municipal. Gemelli Careri, por ejemplo, se admiraba de que

Habiéndose fijado el precio del pan en medio real por cada 14 onzas, el sábado 14 fue multado un panadero que lo vendía a 16 onzas de peso por el mismo precio. Hecho en verdad misterioso (82).

Las razones que en el caso que nos ocupa se argumentaban para justificar esta medida eran que: a) se consideraba que el fin perseguido era el de "sonsacar" a los oficiales que se hallaban en otros talleres; b) que los demás trabajadores solicitaban igual salario, en daño del común de los maestros, y c) que esta medida iba en perjuicio del público, pues al aumentar los jornales deberían elevarse los precios. Argumento este último que resulta en extremo familiar a los oídos contemporáneos.

Un dato interesante es que los oficiales, a fines del siglo XVIII, comenzaban a mostrar formas incipientes de organización, al resistirse a trabajar por el salario habitual y asociarse para pedir un aumento al maestro mayor.

Por otro lado, los oficiales gozaban de algunas prestaciones que pueden considerarse como complementos del salario.

Varios documentos mencionan que el maestro debía darles "ración", esto es, los alimentos que tomaban a la mitad de la jornada, de su bolsillo (83).

Por su parte, las ordenanzas del arte mayor de la seda especificaban que se debía curar a los oficiales enfermos con los fondos de la caja del gremio (84); y en los oficios que tenían cofradías organizadas, podían disfrutar de los beneficios que éstas concedían por una módica cuota.

3. Situación social del oficial

Ahora bien, dejando de lado el aspecto estrictamente laboral ¿cuál era la situación social de los oficiales de la ciudad de México? ¿Cómo los consideraban sus coetáneos?

Tenemos buenas razones para suponer que se les tenía como parte de la "miserable plebe", agrupados junto a los grupos más pobres y desvalidos de la sociedad novohispana. Aunque sus ingresos fueran hasta cierto punto mayores que los de peones indígenas, servidores y jornaleros mestizos y mulatos, la diferenciación no era lo suficientemente notable para que fueran vistos como un sector distinto.

Así se ve, por ejemplo, en una petición de que se formara un gremio de figoneros. Afirmaba su autor que era benéfico que

...en las plazas o calles vendan algunos guisos del país, para almuerzo y comida de pobres, y de la misma

forma en varias casas algunas mugeres tengan cosinas, en que presisamente expendan y hagan su cosido, que bulgarmente llaman olla, y varios condimentos de la tierra, para oficiales, yndios y gente desbalida... (85)

y continuaba afirmando que debía existir separación entre los figones públicos -donde se hacían "pastelones y comidas de moda" y estas cocineras que hacían "moles, tortillas con pimientos, cosidos y otros condimentos para gente bulgar y pobre" (86).

A mediados del siglo XVIII los oficiales formaban parte de la muchedumbre harapienta y casi desnuda que tanto molestaba al virrey Revillagigedo, dispuesto a conseguir para la capital virreinal una imagen de "decencia". Pero no fue este virrey, sino uno de sus sucesores, Azanza, quien dispuso el 21 de mayo de 1799 que los oficiales de los gremios debían vestirse "adecuadamente", abandonando su "voluntaria vergonzosa desnudez" y "los trapos asquerosos e indecentes con que sin pudor se presentan en todas partes" (87).

Este vestido adecuado constaba nada menos que de camisa, chupa, algodón o chaleco, calzones, medias y zapatos, no aceptándose en ningún modo las "mantas, sabanas, frezadas, gergas, o lo que llaman chispas o zarapes, u otro qualquiera jirón o trapo semejante".

Anotemos, de paso, que la despreocupada indumentaria de indios, castas y españoles pobres -aparte de ser una manera sencilla y económica de cubrirse en el clima de la ciudad de México, mucho más adecuada, por cierto, que la complicada vestimenta que sentíase obligada a llevar la "gente decente"-, era precisamente la que aquéllos podían elaborar por sí

mismo o conseguir a bajos precios, y las exigidas eran exactamente las que eran propias de la artesanía y obrajes españoles y criollos. Esto convertía a una gran parte de la población en consumidores forzados, razón no declarada y quizá motivo principal de la medida, como lo sugiere la lectura de Campillo y Cosío (88).

Ahora bien, como los oficiales no tenían, en general, medios para obedecer la voluntad virreinal, se ordenó que sus maestros les adelantaran dinero. Los trabajadores debían pagar el préstamo con su trabajo.

Esto trajo una serie de sucesos muy interesantes, que nos revelan algo de la situación social de los trabajadores.

En 1801 el juez de gremios, Romero de Caamaño -que en los siguientes párrafos veremos defender vehementemente los intereses de los maestros- expresaba en un expediente referente al cumplimiento de la citada disposición virreinal que había recibido múltiples quejas de los maestros, respecto a que habiendo éstos adelantado dinero a los oficiales para vestirlos, jamás lo pagaban, pues

... no había fuerzas para reducir a dichos oficiales a que trabajasen los lunes, martes y miércoles de cada semana, que tenían dedicados a la ociosidad y vicios...
(89)

Al parecer, era hábito de los trabajadores embriagarse cada domingo con toda puntualidad y sin saltarse un solo; el día siguiente pasaban "un momento" a las tabernas a "curarse" (así lo dice el documento), lo que desembocaba inevitablemente en el festejo del "San Lunes" (90). Si sus empleadores que

rían obligarles a trabajar este día y a que se vistieran

...lo que hacían era pedir dinero prestado y escaparse o para la ciudad de Puebla o para esconderse en los muchos rincones de esta populosa ciudad, y trabajar allí obras mal hechas, engañando al pueblo con el falso atractivo de mas baratas...(91)

El funcionario proponía reducirlos

...recogiendolos y sugetandolos por medio de zeladores a lastiendas y dirección de aquellos /los maestros/, vajo las penas de la ordenanza y la de ocho días de grillete en obras publicas; que el magistrado de la Puebla hiciese que aquellos maestros no recibiesen oficial matriculado en esta Corte sin papel del juez de gremio, o de los maestros mayores respectivos; y a que ningun oficial se racionase antes de la noche para sugetarlos así a trabajar toda la semana, con obligación a dichos maestros de que en el día que les faltase un oficial, lo avisen al zelador para que con patrocinio del juez de gremios lo pudiese compeler al trabajo de la oficina de que deserto (92).

El virrey aprobó el proyecto. Poco después Romero de Caamaño hacía constar que se estaba cumpliendo lo ofrecido a los maestros respecto a los oficiales, a cuyo fin había mandado fabricar algunas docenas de grilletes (93).

La solución de este eficiente funcionario tropezó, sin embargo, con la resistencia de los oficiales, que se quejaron exitosamente a la Real Audiencia y, en su caso, al protector de los naturales, lo que causó un conflicto de competencias que mucho atribulaba al bueno de Romero de Caamaño. En efecto, la actuación de este juez de gremios rebasaba lo permitido por las ordenanzas y la costumbre.

Fuera por esta causa o por otra, en 1807 los veedores del gremio de zurradores volvieron a la carga sobre el tema,

quejándose al juez de gremios de

...el libertinage y abandono de los operarios, quienes adeudados en las cantidades que los primeros /los maestros/ les franquearon para con este medio sugetarlos al trabajo, privarlos de sus embriagueces, reducirlos a el mantenimiento de sus familias y que se bistan y calzen conforme a el bando de la materia, lejos de conseguirse este juicioso fin, luego que se hacen de la deuda, se ausentan, abandonan la obra que es a su cargo y se sepultan en los senos de las vinaterias o tabernas...(94).

Solicitaban que se ordenara que ningún maestro aceptara a un oficial sin "billete y noticia" del último para el cual hubiera trabajado.

Para reforzar su argumentación, adjuntaron una certificación del teniente de cura de la parroquia de Santo Tomás la Palma sobre la conducta de los oficiales. Este documento, pequeña obra maestra de caridad cristiana, es muy revelador de la situación social y material de estos trabajadores, por lo que se ha considerado pertinente transcribirlo íntegramente. Se expresa así:

Certifico en quanto puedo y el derecho me permite que a petición de los señores bedores del gremio de los su radores me han instimulado a dar este informe de los oficiales del dicho gremio y digo: que son unos hombres sin religion, lo primero que no saben la lei de Dios y no se confiesan mas que en dos ocaciones en su vida, la una quando se casan y la otra quando mueren; lo segundo, que trabajan los dias de presepto por handarse embriagando los diaz que no son de presepto. Ellos estan en cueros, no por su trabajo sino por los malditos vicios que tienen, porque aun sus pobres mugeres seran testigos de la mala vida que pasan con ellos, porque les quitan el jornal que les dan para comer por irse a la pulqueria y dichas mugeres se esponen en peligro de pecar. Ellos son tramposos y amigos de handar estafando a los maistros y se ban a otros obradores por no pagar, por

lo que me parese que se traten como a los muchachos de la escuela, azotes, que es el unico castigo que le tienen respeto, como se berifico en tiempo del señor don Ygnacio de la Peza y quando era cura de esta parroquia de Santo Thomas la Palma el señor prebendado don Joaquin Ladron de Guevara que los mandaba azotar porque trabajaban los diaz de fiesta. Por lo que doi esta a peticion de dichos bedores en esta parroquia de Santo Thomas la Palma a 23 de febrero del año de 1807.

Br. Juan Vizente Basquez Pallares, teniente de cura (95).

El juez de gremios aceptó y aprobó la petición de los veedores para que se exigiera "billete y noticia" a los oficiales que solicitaran trabajo.

Los proyectos represivos contra los trabajadores artesanos menudeaban. En el Diario de México del 24 de octubre de 1809 apareció un artículo firmado por "El proyectista pacífico" (identificado por Carrera Stampa como Carlos María de Bustamante) y titulado "Economía política. Gremios de artesanos".

En él se proponía formar un padrón general de todos los artesanos, con mención de edad, habitación y lugar de trabajo. Cada maestro tendría un número, que también sería el de sus oficiales y aprendices. Esto deberían tener un salvo conducto que les daría su maestro los lunes por la tarde, pero solo si hubiesen asistido puntualmente desde el lunes anterior. Hecho esto

Por el mero hecho de encontrarse a qualquiera persona indecente o desconocida sin salvo conducto en días y horas de trabajo en lugares de bebidas, de juego u otros sospechosos, se le podrá prender por cualquier juez, ronda o patrulla, para averiguar su conducta (96).

Estas mediadas policiales y coercitivas tenían un ilustre antecedente y soporte ideológico en la obra de Campomanes. Este prestigioso letrado, uniendo eclécticamente la tradición

legal española con las prácticas sobreexplotadoras del capitalismo temprano, proponía que los maestros retuvieran y administraran el salario de sus trabajadores, para así educarlos en el ahorro y la templanza y evitar que lo gastaran en "cosas viciosas y pasajeras". Y como esto no se llevaba muy bien con los principios ilustrados de libertad individual que había tomado como propios, argüía que

Ni es contra el derecho de la propiedad que cada uno tiene en sus ganancias y hacienda, limitar a los oficiales la posibilidad del abuso en estas primicias de su industria, como se hace con los menores, pródigos y dementes (97).

¡Excelente protector se habían ganado los trabajadores!

Como puede verse, la situación de los oficiales estaba, a fines del siglo XVIII y principios del XIX, en franco deterioro. De la documentación expuesta se deduce que:

1) Si el proceso no había comenzado antes, al menos por obra y gracia del bando sobre indumentaria del virrey Azanza los oficiales se vieron obligados a aceptar préstamos de sus maestros. Aunque ignoramos las condiciones en que éstos se otorgaron, lo cierto es que ocho años después -en 1807- los trabajadores seguían endeudados.

No es imposible que esto fuera algo deseable y calculado por los empleadores. Como expresaba el juez de gremios, los maestros habían franquado el dinero a sus oficiales "para con este medio sugetarlos".

2) Este endeudamiento trajo casi inevitablemente la pérdida de libertad personal y de contratación de los trabajadores,

que quedaron adscritos al taller y sujetos a una serie de medidas represivas.

En efecto, la solución de su endeudamiento parece haber sido huir a otra ciudad o abandonar el taller para convertirse en rinconero. La respuesta de los maestros -con el apoyo del juez de gremios- no se hizo esperar: persecución por celadores, sanciones económicas, penas de grillete y trabajos forzados en obras públicas y alimentación solo al finalizar su jornada. Los veedores no dejaban de sugerir -nada veladamente, por cierto- que las penas de azotes serían las más eficaces.

3) Cabría comentar aquí el argumento preferido de los maestros: la holgazanería y embriaguez de los oficiales.

Sin duda, mucho debió haber de cierto en el alcoholismo de estos artesanos -el cual, por otro lado, no era exclusivo de este grupo social. Sin entrar aquí al análisis de los patrones sociales de conducta y las razones materiales que llevaban a los oficiales al alcoholismo, es interesante ver que si bien "se sepultan en los senos de las vinaterías", esto y su "holgazanería" no les impedía utilizar sus habilidades laborales para fabricar productos que, como más baratos, gozaban del favor de los consumidores. Este hecho, sin duda, es el que está detrás de los sermones moralizantes y las escandalizadas y agrias quejas de los maestros.

Esta degradación de la condición del oficial, anteriormente trabajador libre y socialmente respetado, favoreció la

aparición de elementos anómalos en las relaciones de trabajo.

Por ejemplo, tenemos el caso del maestro herrero José Alvarez, quien trabajaba como oficial (hecho sobre el que volveremos posteriormente) en casa de otros maestros.

En una declaración judicial, expresaba que

...con motivo de aver estado enfermo pidió prestado a la maestra Secundina veinte y siete pesos para satisfacer la botica... que estando desquitando este dinero, el maestro Cayetano Urrutia le sonsacó para que fuese a trabajar a su fragua y haciendole presente que esta adeuda con dicha maestra, le facilito el dinero que pago, y se lo llebo a su casa, en la cual ha estado trabajando desde catorze de junio del año proximo anterior hasta el dia veinte y quatro de diciembre, en cuio tiempo hizo varios abonos, de suerte que segun la cuenta que le forma el maestro Urrutia, solo le resta veinte y un pesos y reales... (98)

Esto es, un maestro podía "comprar" la deuda de un oficial y llevárselo así a su taller. Si bien todavía Alvarez hizo mediar su consentimiento en la operación, de aquí a la compra y venta del trabajador como una mercancía solo había un paso.

Cabe agregar que en un lapso de seis meses, Alvarez había pagado cinco pesos y reales. A ese ritmo, debía trabajar nada menos que veinte meses para acabar de cubrir su deuda, y esto en el supuesto de no tener que pedir nuevos préstamos, nada imposible teniendo en consideración que los abonos debían reducir su salario y que, como vimos, no tenía a quien recurrir en caso de enfermedad sino era a su patrón.

Escasa fortuna tuvo el artesano al cambiar de acreedor, ya que al no darle nuestro viejo conocido Urrutia su ración

diaria, se retiró del taller para trabajar en su casa. Urrutia, con la complicidad del alcalde de barrio, le hizo encarcelar en una panadería para obligarle a pagar su deuda.

No era, por otro lado, la primera vez que cometía ese desafuero; ya anteriormente había sido acusado y hallado culpable de realizar la misma acción en perjuicio de otros oficiales, también sus deudores (99). Es notable el hecho de que, más que la acción en sí, se le reprochaba judicialmente el haber pasado por encima de la autoridad del juez de gremios, a quien tocaba juzgar todo lo referente a artesanos.

Prácticas similares trataban de legalizarse en el gremio de algodoneros. En el proyecto de ordenanzas de 1809 se quejaban los veedores de que los oficiales endeudados huían de los talleres, yendo a trabajar con otros maestros. Para remedio de este mal, les parecía "convenientísimo"

que el primero maestro u oficial con quien estos perversos se endroque, tenga facultad de sacarlos de otro cualquiera obrador donde los halle, y se los llebe al suio para que les acaben la obra que ya tenían comenzada a tejer, v tambien de pagarles con su personal trabajo lo que les estuvieren restando.

Y si así no lo hicieren, pagara al primero /maestro/ el segundo para quedarse con el deudor... (100)

De la documentación expuesta puede concluirse, por tanto, que los oficiales -al menos en numerosos casos- se hallaban en el tránsito de la condición de trabajadores libres a jornaleros serviles, atados al taller y a sus maestr

tros por el seguro y pesado vínculo del endeudamiento.

3. Rinconeros

Originado y desarrollado el gremio para una economía cerrada y un mercado limitado, la restricción en el número de maestros le era indispensable. En la Nueva España, como vimos, esta política se adoptó y persistió bajo diversas forma.

El artesano que hallaba cerrado de hecho el camino a la maestría, podía encontrar clausurado aun el acceso a un taller como oficial, tanto por la discriminación legal respecto a los grupos étnicos como por la reglamentación que coartaba la expansión productiva.

En esta situación, poner un obrador clandestino en un "rincón" oculto debió ser una fuerte tentación para estos trabajadores. Frecuentísimas son en las fuentes las denuncias de los gremios sobre los males que causaban estos "rinconeros".

La condición de estos artesanos parece haber sido notablemente mala. Trabajaban en casas o chozas situados en los arrabales o en casas de vecindad, temerosos siempre de la aparición de los veedores o los oficiales reales. Un documento los describe "cassi desnudos tanto a ellos como a sus mugeres e hijos, y algunas ocasiones esperando aquel corto retazo que maniobran se venda en el día para comer" (101).

La venta de su mercancía, cuando no era para un mercader o dueño de taller, la efectuaban enviando a veces a sus mujeres o hijos, para mejor eludir la vigilancia gremial y municipal (102).

Es de suponer que no siempre lograrían esto último, por

lo que confiscaciones, multas y prisiones debieron ser parte de su vida cotidiana.

Pese a todo lo anterior, los rinconeros proliferaban.

Dos factores hacían posible esta situación.

Uno era el hecho de que estos trabajadores fueron un me dio para que los maestros, enfrentados a aumentos circunstan ciales en la demanda de sus productos, hallaran una fuerza de trabajo barata y disponible en cualquier momento y frente a la cual no tenían ningún compromiso legal.

Esto puede verse en la defensa que hicieron 13 oficia les de zurradores que trabajaban como rinconeros, contra los cuales en 1782 seguían un proceso las autoridades. Afirmaban aquéllos que

...los cordovanes que surramos son aquellos que los mismos curtidores nos dan en blanco a trabajar por tareas, y no que nosotros trabajemos ningunos nuestros;...esto no lo hacemos seguido, sino que estamos atenedos a quan do dichos curtidores nos lo dan, que hay muchas veces que no lo executan por no haver tenido ventas... (103)

Otro testimonio: en el año de 1751 el Ayuntamiento deter minó que un escribano público acompañara a los veedores del gremio de herreros a visitar a los rinconeros de que se tenía noticia, para que se examinaran bajo pena de requisa. En una casa se halló una fragua y 14 varillas de hierro, que trabaja ba un oficial de nombre Mariano Angel. Este manifestó que las varillas "...eran de un maestro herrador (cuyo nombre ygnora) que se las dio a trabajar pagandole su jornal y el de los com pañeros que le ayudaban" (104). Es de interés que los veedores no hicieran ningún comentario y aceptaran sin más las insólí

tas palabras de Angel de que trabajaba para un maestro cuyo nombre ignoraba.

El segundo factor que permitía la subsistencia de los rinconeros lo constituía el interés de los comerciantes en debilitar y quebrar el monopolio corporativo de los gremios.

Por ejemplo, los algodoneros sufrían serios perjuicios de los rinconeros, pues éstos "...no vien han fabricado la pieza quando passan a los almacenes del comercio a malbaratar la...en esta parte nos dañan grabemente, porque cuando se nos ofrece vender en dichos almacenes nos quieren pagar nuestras obras en yguales precios" (105). La situación llegó a tal grado que el gremio optó por el mal menor, e incorporó a la corporación a los rinconeros que tenían cierta capacitación laboral, buscando así mantener su situación monopolista y defender el precio de sus productos.

Similares perjuicios recibían los silleros y talabarteros del hecho de que los mercaderes del Baratillo vendieran obras nuevas, contratando rinconeros para que las manufacturasen y logrando por este medio, según se agraviaban los veedores, "injustas utilidades" (106).

Estos dos factores combinados y la fuerza de los intereses creados eran, probablemente, los que determinaban la llamativa tolerancia e ineficacia de las autoridades municipales encargadas de la represión contra los rinconeros.

Un caso: en 1776 los herreros quejábanse de las "...muchas personas que sin ser maestros gozan las facultades de e

llos..." (107)

La Mesa de Propios dispuso dar a los 13 rinconeros existentes " ocho dias peremptorios" para que se examinaran, y que "sin mas diligencia que la omision de no haverlo executado, se traigan las herramientas y obras que se les hallare, con los fuelles y demas anexos de este oficio..." Sin embargo, al año siguiente de tan firme y severa disposicion, continuaban los veedores del gremio solicitando se procediera conforme a lo acordado.

De parecidos procedimientos se agraviaban los loceros y los carpinteros (108).

Así, podemos tener una idea general bastante precisa de la forma en que los rinconeros se integraban en el proceso productivo artesanal. Trabajaban por tarea y por encargo, ya fuese de los maestros o de mercaderes; la produccion independiente y la venta directa al consumidor, por sí mismos o sus familias, debió ser menos frecuente. La materia prima les era entregada por el cliente, y a él volvía una vez elaborada.

La subsistencia económica del rinconero estaba sujeta a las variaciones -que para él debieron ser catastróficas- de la demanda. Finalmente, su situación social era de una total dependencia respecto de un empleador que podía reservar-se todas las ventajas y no admitir ninguna obligacion.

4. Esclavos

La utilización de fuerza de trabajo esclava en el sistema gremial no fue un fenómeno generalizado ni continuo, pero sí existió en diversos oficios, especialmente en los más prósperos.

En el caso del gremio de tiradores de oro y plata, el proyecto de sus ordenanzas del año 1665 prohibía que los maestros enseñaran el trabajo a esclavos. Los veedores y justicias debían requerir hasta en tres ocasiones al contraventor, y en caso de persistir la rebeldía éste perdería su esclavo, el cual sería vendido en beneficio de la Real Hacienda. Esta disposición fue finalmente aprobada en 1669, pero con la reserva de que este punto solo se entendería con los esclavos que hubieran aprendido el oficio después de publicada la ordenanza, lo cual, desde luego, dejaba abierta una ancha puerta para evadir la prohibición (109).

En el siguiente siglo las Ordenanzas del nobilissimo arte de la platería, raro impreso afortunadamente conservado en el Archivo General de la Nación, decían de este modo:

Otro sí, ordeno y mando, para que cesen los inconvenientes que se han experimentado en daño y perjuicio de la Republica y de los particulares de ella, el averse consentido y tolerado que los plateros de oro, como mas ricos y de mayor crédito, tengan trato y grangería de labrar muchas y gruesas cantidades de plata labrada, assi suya como agena, obrandola por mano de esclavos suyos... de oy en adelante ningun platero de oro pueda labrar genero de plata, ni tener obrador, ni aparador de ella, aunque tenga buenos y entendidos oficiales, y lo sean sus esclavos (110).

La ordenanza prohibía que los plateros de oro trabajasen

plata, en perjuicio de los artesanos menos pudientes; pero no se expresa en contra de la utilización de esclavos, y aun manifiesta indirectamente que los había "buenos y entendidos o ficiales".

En términos similares, aceptando el uso de esclavos pe ro vedando se examinaran como maestros, se declaraban las or denanzas de aprenzadores en 1605 y de carpinteros de 1568 (111). Un dato interesante que proporcionan estas últimas es que mandaba que la disposición se aplicara igualmente "ora sea comprado con sus dineros /del maestro/, ora sea puesto a aprender el dicho oficio". De lo que se deduce que algunos propietarios de esclavos, que no eran artesanos, consideraban como un productivo negocio ponerle a aprender un oficio.

Un proceso legal más complejo fue el que se dio en el arte mayor de la seda, uno de los más poderosos en el siglo XVI.

Las ordenanzas de este gremio de la ciudad de Granada vedaban la utilización de mano de obra esclava; en la Nueva España se adoptaron íntegramente estas disposiciones, bajo Luis de Velasco, en 1542.

A fines de siglo se consideró oportuno redactar nuevos reglamentos. Estos, en su quinto punto, ordenaban que

...ningun negro o mulato no pueda usar, ni use las dichas artes arriba declaradas ni alguna de ellas, aunque sean libres, ni ninguna persona sea osada de se lo enseñar... (112)

Habiéndose dado traslado a la Real Audiencia Gobernadora para su aprobación, ésta la promulgó con una excepción, ma

nifestando que

El quinto capítulo que trata que los negros ni mulatos puedan ser oficiales en el dicho arte de la seda, la rebocaban y revocaron para que no se guarde ni cumpla lo en el contenido (113).

Si se lee con atención el punto en cuestión, se ve que implícitamente estaba prohibiendo la pertenencia de esclavos al oficio, pues de lo contrario no tendría sentido la frase "aunque sean libres". La Audiencia, al eliminar globalmente el punto en su afán de dar trabajo a negros y mulatos, dejaba inadvertidamente libre la explotación de fuerza de trabajo esclava.

Recién en 1629 se revisó el asunto por el marqués de Cerralvo, quien argumentó que, aunque la Real Audiencia no había dictaminado sobre el punto de la utilización de esclavos, subsistía la prohibición de 1542 "pues conforme a derecho cualquier constitución del Príncipe no quita ni deroga, no expresando, las ordenanzas, costumbres particulares de cualquier lugar..." (114)

Las autoridades virreinales, aunque reconocían la sujección del esclavo, no se hacían cargos de conciencia a la hora de las sanciones. La mencionada disposición de los aprenzadores castigaba al maestro contraventor con veinte pesos ... y al esclavo con doscientos azotes.

5. Maestros

Maestro era todo artesano que, después de cubrir ciertos requisitos, presentaba y aprobaba el examen de maestría.

Estos requisitos eran:

1. Pertener a los grupos étnicos que podían acceder a la maestría.

El establecimiento de barreras étnicas es una característica de los gremios artesanales novohispanos, producto del sistema social en que se desarrollaba. Se trata de una adecuación de las normas discriminatorias de las corporaciones españolas contra judíos y moriscos.

Los pudientes y exclusivistas batiojas y los tiradores de oro y plata aceptaban solo a los españoles "de todos cuatro costados"; igualmente se expresaban las ordenanzas de tundidores, carroceros e incluso las del modesto gremio de aprendazados. Para la correspondiente comprobación, se exigía una información de limpieza de sangre (115). Otros gremios proscribían solamente a los grupos sobre la que pesaba la tacha de la esclavitud de sus ascendientes, como negros y mulatos (116).

El gremio de zurradores, en 1565, permitía que se examinaran negros solo "porque ay pocos zurradores". La corporación de artesanos que probablemente era la más humilde de todas -la de cereros y candeleros- prohibían en 1574 que se examinaran negros, mulatos y mestizos "salvo si [se] tiene entera confianza [de] que cumplirá con estas ordenanzas" (117).

Respecto a los artesanos indígenas, fue política de la

Corona -y como tal se impuso, mal de su grado, a los gremios- que ejercieran libremente cualquier oficio, sin examinarse o examinándose de lo que supieran y cuando lo desearan, sin que los veedores pudieran incomodarlos.

A la larga, el intento estatal de crear un sistema artesanal paralelo no pudo resistir a confrontación con la tenaz y persistente oposición de los gremios. Los naturales fueron finalmente absorbidos por estas corporaciones, o quedaron limitados a los oficios menos lucrativos.

¿Cuál era la razón de esta reglamentación étnicamente discriminatoria?

Lo primero que salta a la vista son las actitudes y prejuicios racistas. Por ejemplo, en 1685 los veedores del gremio de tundidores pedían se proclamara nuevamente la prohibición de que se examinaran indios, mulatos, mestizos y chinos, por ser "personas de poca satisfacción, reputación y créditos", fácilmente sobornables, y ser el oficio de confianza y responsabilidad (terminaban y examinaban, dando por buenos, los paños que producían los obrajeros) (118).

El prejuicio racial, en ocasiones, desbordaba el marco legal. Así lo indican casos como el del gremio de zurradores, en el cual los maestros españoles intentaron, pasando por encima de la ordenanza, quitar voz y voto en las asambleas a los maestros pardos (119).

A la creencia en la falta de confiabilidad y responsabilidad de las personas "de color quebrado" seguía el hecho de

que, cuando un gremio pretendía "dar lustre" a su prestigio, por sentirse superior a los demás, la primera medida era cerrar las puertas al ingreso de las castas incluso a la oficialía.

Lo anterior no explica, sin embargo, actitudes similares en gremios que, como los cereros, estaban integrados por artesanos de paupérrimos ingresos. Y, por otro lado, en todas las sociedades donde han prosperado legislaciones y conductas étnicamente discriminatorias han existido razones más profundas y enraizadas que el simple prejuicio racial.

Creo que estas razones pueden hallarse en la aspiración de los españoles y criollos pobres de monopolizar en su favor las actividades artesanales, excluyendo a otros grupos.

Así estos últimos, aunque tuviesen las habilidades necesarias, hallaban clausurado el ingreso a la maestría, reducidos a emplear sus conocimientos e ingenio en beneficio de los maestros "españoles", o a arriesgarse a trabajar en forma ilegal y clandestina como rinconeros.

Esta situación de explotación étnica se mantuvo estable durante dos siglos. Es recién en el siglo XVIII cuando comienza a modificarse.

Por un lado, no son solamente los criollos y unos pocos españoles los que se dedican a la artesanía; la necesidad empuja hacia ella incluso a los peninsulares que esperaban otra suerte. Así parece indicarlo la instrucción de Revillagigedo a Branciforte:

Los europeos han ido a proporción degradándose, como es preciso, al paso que los demás han ido subiendo. Se les ve ya trabajar en los oficios más mecánicos y alternando con los criollos de todas castas, y se han visto algunos en la precisión de acomodarse a toda clase de servicio doméstico (120).

Por otro lado, el notable crecimiento demográfico de las castas obligó a las autoridades a prestar atención al problema. En efecto estos grupos, marginados legal y socialmente, engrosaban las filas de pobres, mendigos y delincuentes, pronto a sumarse a las ocasionales revueltas urbanas y a los bandoleros rurales que tanto daban que hacer a la Acordada.

Durante los siglos XVI y XVII esto había sido visto como un problema más policial que social; pero en el XVIII aparecen nuevos puntos de vista.

En el tema que nos ocupa, esto se reflejó en una tendencia a evitar que los gremios se cerraran al ingreso de las castas.

Por ejemplo, en el parecer del procurador general del Ayuntamiento sobre un punto de las nuevas ordenanzas de carreteros, que especificaba que los oficiales y maestros debían ser españoles y presentar información de ello, afirmaba que

Pocos gremios tienen esa calidad de que solo españoles limpios aprendan el oficio; algunos mas tienen la calidad de limpieza para ser maestros del oficio; y otros solo requieren la limpieza para ser veedores, y en otros indistintamente se admiten para veedores de qualquier color y calidad.

Algunos gremios han querido poner esta misma ordenanza de que solo españoles puedan aprender el oficio y se ha rechazado y con razon, porque hay muchos mulatos en el Reyno y estos se han de ocupar en algo (121).

Y terminaba sosteniendo que se aceptara que los maestros

y veedores fueran españoles, pero que los oficiales pudieran ser de cualquier calidad.

Como puede verse, el cambio de actitud de las autoridades fue bastante cauto. No se intentó llegar -como proponía Campillo y Cosío- a eliminar las diferencias legales entre los distintos grupos étnicos. En general, la Corona actuaba en asuntos tan delicados -que afectaban arraigados prejuicios y fuertes intereses- con mucha, quizá demasiada precaución.

Así, la situación jurídica de los artesanos no españoles no tuvo mejoras dignas de consideración. Esto, lógicamente, alimentaba la desocupación y el resentimiento de estos grupos, cosa que años después tratarían de recoger en su favor los insurgentes.

2. Tener una edad en que se fuera legalmente responsable por el trabajo hecho. No especifican las ordenanzas esta edad mínima, pero conocemos un parecer del asesor general del virreinato que defiende el criterio de que debe fijarse en 18 años y no más, apoyándose en diferentes leyes (122).

3. Haber realizado el aprendizaje y oficialato con maestro conocido y que tuviera tienda pública, durante el tiempo fijado por las ordenanzas.

Existían dos excepciones a esto.

Una, los españoles examinados en ciudades con voto en Cortes, siempre y cuando presentaran sus respectivas cartas de examen en el Cabildo. Esta medida modificaba la tradicional actitud de los gremios peninsulares -heredada por los novohis-

panos- de considerar como "extranjeros" a los artesanos de otra ciudad o reino, así fuesen súbditos del mismo monarca. Esto, lógicamente, detenía a los criollos en sus pretensiones de monopolizar las actividades artesanales.

Algunos gremios no dejaron de luchar contra esto, valiéndose de diferentes motivos -reales o supuestos. Los tintoreros, por ejemplo, arguyeron -con alguna razón- que los materiales de la Nueva España eran distintos a los europeos y por ello los emigrantes debían nuevamente examinarse; lo mismo expresaban las ordenanzas de doradores, sin fundamentarlo. Los hiladores de seda eran muy francos al respecto, diciendo que las cartas de examen en Castilla "las dan por qualquiera dadiva sabiendo vienen a Yndias" (123).

En forma igualmente restrictiva se actuaba en contra de los examinados en otras ciudades de la colonia, particularmente respecto a los poblanos; solo se les aceptaba cuando se trataba de oficios que, como el de los loceros, tenía mayor uso y perfección en aquella ciudad.

La segunda excepción a la obligatoriedad del examen se daba en el momento de la constitución de un gremio. En este caso, o se elegían dos veedores que examinaran a los demás, o se consideraba como maestros a quienes habían ejercido el oficio desde tiempo atrás.

El examen en sí tenía una parte teórica -en la que el sustentante debía responder a preguntas sobre los principios generales del arte- y una práctica, que implicaba la realización.

ción de una o más obras, generalmente establecidas por ordenanza. Los sederos eran, como siempre, los más exigentes: el aspirante debía manufacturar todas las piezas del oficio.

Los examinadores eran generalmente los veedores y, en el caso de que lo hubiera en el gremio, el alcalde o maestro mayor. En caso de aprobación, se levantaba un acta ante un escribano, en que constaba el nombre y señas personales del nuevo maestro. Acto seguido, éste pasaba al Ayuntamiento, donde recibía un billete para pagar la media annata.

Si el examinado era reprobado, o consideraba de antemano que los veedores le eran personalmente adversos, podía reusarlos ante la Junta de Gremios. Esta usualmente accedía a la petición nombrando a otros maestros, de reconocida experiencia y honradez, para que actuaran como examinadores.

El aspirante podía presentarse hasta en tres ocasiones, mediando por lo general un semestre entre la primera y la segunda y un año entre ésta y la tercera. Si aun no demostraba suficiencia en esta última vez, perdía su derecho.

La prueba se realizaba en la casa del veedor o alcalde mayor, o en ocasiones, en la sede del Cabildo.

4. Sexo. El trabajo gremial fue sexualmente discriminatorio, cosa que por otra parte, era habitual en la época. La actividad laboral de la mujer estuvo prohibida, salvo en ciertos oficios peculiares y casos excepcionales.

La excepción la constituían las viudas de los maestros, que podían continuar con el taller y tienda, teniendo en él

oficial examinado. Esto respondía al espíritu solidario del gremio, que velaba por la digna subsistencia de la familia del fallecido. El sentido de la medida queda evidente en el hecho de que si la viuda volvía a casarse con alguien que no fuera del oficio, perdía su derecho.

Carrera Stampa afirma (124) que existían oficios exclusivos de la mujer: hiladoras y tejedoras de seda, lana, lino y algodón, confiteras, dulceras y cocinera, sombrereras y "otros oficios similares", fundamentándose en los escritos del historiador español del derecho Ots Capdequi (Bosquejo histórico sobre los derechos de la mujer en la legislación de Indias) y en los del argentino Ricardo Levene (Instituciones sociales de la América española). Personalmente, no estoy en condiciones de discutir la validez de esta afirmación para América en general; pero para la Nueva España en particular no hay sustento documental para la hipótesis mencionada.

Por un lado, en la lista anterior puede verse que algunas de las actividades citadas no son ni artesanales ni gremiales (como dulceras y cocineras); por otro en las corporaciones de confiteros, sombrereros, agujeteros, clavadores de cintas, zurradores y cereros, hay bastante base para afirmar su composición masculina. Solo entre las hiladoras, tejedoras y devanadoras de obrajes textiles la población femenina era numerosa e incluso predominante, como lo evidencia la lectura del censo de ocupaciones de 1753 (125).

La desprotección legal de la mujer y su imposibilidad

de llegar así fuera a la categoría de oficial la relegaba a los oficios más penosos y peor retribuidos.

Solamente a fines del siglo XVIII, con la difusión del pensamiento ilustrado, llegó a considerarse la conveniencia social y económica del trabajo femenino en la artesanía y se legisló al respecto. Con todo, las artesanas quedaron sujetas a una especie de tutela legal por parte de los veedores.

Si el oficial reunía todos los requisitos exigidos y a probaba el examen, pasaba a ser maestro, con una serie de privillegios y obligaciones.

Los privilegios eran:

- a) Poner obrador del oficio, con la contraparte de la prohibición de que hicieran otro tanto quienes no fueran examinados.
- b) Contratar oficiales y recibir pedidos de objetos del arte en forma exclusiva. Esto era con el fin de evitar que los mercaderes, contratando directamente con los oficiales, establecieran manufacturas a domicilio, convirtiéndose de hecho en patrones.
- c) Recibir aprendices, cosa que estaba prohibida a los oficiales.
- d) "Hablar" en las obras, es decir, presentarse a las licitaciones públicas y privadas.
- e) Frecuentemente, el maestro tenía el monopolio de compra de materia prima, o al menos el derecho del tanto.
- f) Comercialización exclusiva de los productos del arte en

su tienda pública.

- g) Hablar, votar y ser votado en las juntas gremiales.
- h) Con el tiempo, cuando se formaron los batallones gremiales, los artesanos pretendieron poseer el fuero militar.
- i) En el siglo XVIII, sino de derecho sí de hecho, los maestros adquirieron el uso del "Don" antepuesto al nombre, como puede verse en el censo de 1753 y en las listas de artesanos.

Las obligaciones, por su lado, eran las siguientes:

- a) El maestro era requerido formalmente por las autoridades municipales a concurrir a las reuniones gremiales y a veces era compelido a aceptar los cargos de veedor o alcalde.
- b) Debía realizar su actividad productiva en su propia casa y obrador, sin poder encargar tarea alguna a otra persona fuera de él, aunque fuese el oficial que tuviera contratado; complementariamente, le estaba vedado tener instrumentos de trabajo fuera del taller. Tampoco podía tener más de un obrador, ya que se suponía que en este caso las operaciones no estarían bajo su control, sino de un oficial con insuficientes conocimientos.
- c) Prohibición de la competencia intergremial. Cada maestro debía trabajar precisamente en los objetos de su oficio, sin invadir las áreas monopolizadas por otros gremios. Esto, desde luego, era especialmente difícil y problemático de cumplir, dada la poco clara división del trabajo entre algunos oficios (como roperos y sastres) o la integración vertical de otros (como tintoreros y sederos, o batiojas y tiradores de

oro).

d) Relacionada con lo anterior, estaba la interdicción de la asociación intergremial, disposición que protegía a los gremios más débiles y evitaba que fueran absorbidos por los más poderosos.

e) Debía cumplir con las normas que buscaban limitar la competencia considerada desleal, como "sonsacar" los oficiales o aprendices de otro maestro, llamar por sí o por interpósita persona a los compradores que estuvieran en la calle o en la tienda de otro agremiado.

f) Era forzoso respetar las normas que regulaban la adquisición de materias primas, ya fuese adquiriéndolo en el estanco o declarándolas al veedor, para que los demás maestros usaran de sus derechos.

g) No era permitida la asociación con mercaderes, aunque el artesano no tuviera fondos para instalarse por su cuenta. Esto fue empeñosamente defendido por los maestros que gozaban de algún bienestar; era tanto como sostener su independencia y con ello, la posibilidad de imponer un precio monopolista a sus productos, cosa que no podrían hacer si se aceptaba la vinculación de comerciantes con los artesanos pobres. Como veremos, esta fue una pugna dura y prolongada.

Este conjunto de derechos y obligaciones tendía a rodear al maestro de un entorno proteccionista, asegurarle cierta holgura y posición social.

¿Hasta qué punto se alcanzaron estos objetivos?

Parece indudable que existieron diferencias considerables entre los diferentes oficios. La prosperidad de cada gremio dependió de varios factores.

1. Situación en el proceso de producción. Cuanto más cerca estuviera del consumidor, mayores posibilidades tenía de obtener mayores beneficios.

b) Capital. Los gremios que requerían de instrumentos de trabajo más complejos y en los que la habilidad manual del artesano era menos importante, hallábanse en mejores condiciones para limitar la actividad a algunos pocos establecimientos, ampliar la producción y contratar mano de obra poco calificada y más barata. Las utilidades, consecuentemente, eran potencialmente superiores.

2. Mercado. El mercado del gremio artesano individual -ya vimos lo que respecta a los gremios en general- estaba condicionado por diversos factores.

Si producía artículos suntuarios para el consumo de la clase dominante, su prosperidad dependía del interés y la necesidad de estos grupos de invertir parte de los beneficios que obtenían en la agricultura, la minería y los cargos públicos, en objetos que sirvieran a la vez de ornato, símbolo de poder económico -y medio de lograr prestigio social- y forma de atesoramiento para precaverse de posibles quebrantos. Debe recordarse que en la Colonia las posibilidades de inversiones productivas fueron restringidas y frecuentemente riesgosas. En esta situación, dedicar parte de los capitales de una em-

presa al atesoramiento podía ser la operación más racional, si bien no la más capitalista.

Estos hechos -junto con la abundancia y baratura de la materia prima- determinaron el auge de la platería e hicieron posible que los maestros de este gremio actuaran como una especie de "aristocracia" artesanal.

Si el oficio era de los que producían materias primas o artículos elaborados de amplio consumo -como curtidores y algodoneros- su adelantamiento no era tan ostensible, pero sí seguro.

En cambio, si se ocupaba de la fábrica de elementos secundarios y accesorios de la mercancía que manufacturaban otros artesanos, caía fácilmente en una dependencia respecto a éstos. Un ejemplo es el de la corporación de pasamaneros y orilleros, que realizaban objetos decorativos y acabados para el gremio de sederos.

3. Factores accidentales. La excesiva especialización podía ser ruinoso para una actividad artesanal, pues la sometía a los vaivenes de circunstancias imprevisibles. Por ejemplo, el triunfo de la rama Borbón en la Guerra de Sucesión tuvo una consecuencia inesperada en la Nueva España: los elaborados y complejos cuellos del traje masculino de gala desaparecieron, lo que llevó a la ruina al gremio de abridores de cuellos. La sustitución del gorro y el bonete por el sombrero y del chapín por el zapato trajo la quiebra a otros oficios.

El caso era grave para estos artesanos, ya que el régi

presa al atesoramiento podía ser la operación más racional, si bien no la más capitalista.

Estos hechos -junto con la abundancia y baratura de la materia prima- determinaron el auge de la platería e hicieron posible que los maestros de este gremio actuaran como una especie de "aristocracia" artesanal.

Si el oficio era de los que producían materias primas o artículos elaborados de amplio consumo -como curtidores y algodonereros- su adelantamiento no era tan ostensible, pero sí seguro.

En cambio, si se ocupaba de la fábrica de elementos secundarios y accesorios de la mercancía que manufacturaban otros artesanos, caía fácilmente en una dependencia respecto a éstos. Un ejemplo es el de la corporación de pasamaneros y orilleros, que realizaban objetos decorativos y acabados para el gremio de sederos.

3. Factores accidentales. La excesiva especialización podía ser ruinoso para una actividad artesanal, pues la sometía a los vaivenes de circunstancias imprevisibles. Por ejemplo, el triunfo de la rama Borbón en la Guerra de Sucesión tuvo una consecuencia inesperada en la Nueva España: los elaborados y complejos cuellos del traje masculino de gala desaparecieron, lo que llevó a la ruina al gremio de abridores de cuellos. La sustitución del gorro y el bonete por el sombrero y del chapín por el zapato trajo la quiebra a otros oficios.

El caso era grave para estos artesanos, ya que el régimen

men gremial impedía lo que hubiera sido posible en un sistema de libertad industrial: la conversión del taller a una actividad similar, que le permitiera mejores ingresos. El maestro arruinado solo tenía la poco atractiva opción de ingresar como aprendiz en otro arte.

4. El estatuto jurídico de cada gremio. Este dependía de la habilidad de sus autoridades y de la riqueza y capacidad negociadora de la corporación frente al Ayuntamiento, para lograr en primer término ordenanzas favorables y luego, conseguir que se aplicaran estrictamente. Esto último podía obtenerse con relativa facilidad respecto a los infractores dentro del gremio y a los rinconeros, pero no así contra los comerciantes que se convertían en dueños de obradores públicos.

El éxito de estas gestiones fue desigual, no solo entre los distintos gremios, sino también en diferentes épocas.

III. LA CRISIS DEL SISTEMA

1. Diferenciación social entre los maestros

1. El deterioro de la igualdad social

La igualdad social, buscada por las ordenanzas como un factor de orden y estabilidad del gremio, fue progresivamente deteriorándose.

En una fecha tan temprana como 1603, los estatutos de confiteros separaban claramente a los maestros con tienda de los que no la tenían; estos últimos no tenían derecho a voto en las juntas gremiales (126).

Las fuentes son, en general, poco explícitas sobre el tema; de modo que debemos recurrir a métodos indirectos. Disponemos, afortunadamente, de dos relaciones con datos significativos.

En el próspero oficio de algodoneros, tenemos una lista de los 59 maestros existentes, (contando como tales a las viudas e intrusos, que están puestos llamativamente en el mismo rango que los artesanos examinados). Se incluye, además, el número de telares que cada uno tenía.

A continuación se transcribe esta relación en forma resumida. En la primera columna se ubica el número de telares de cada establecimiento; y en la segunda, cuántos eran los talleres que tenían esa cantidad de instrumentos de producción.

Número de telares	Numero de talleres
14	1
12	1

Número de telares		Numero de talleres
10		1
9		1
8		3
7		1
6		2
5		3
4		12
3		14
2		14
1		6
<u>227</u>	Totales	<u>59</u>

Fuente: AGNM., Industria y Comercio, v. XXV, exp. 4, 1796, f. 126a.-127a.

Como puede observarse, tan solo 13 maestros (el 22.03% del total) poseían en sus respectivos talleres 103 telares, esto es, el 45.36%. Mientras, los restantes 46 artesanos (el ... 77.96% del total) disponían de 124 telares, lo que equivale al 54.62%.

Puede, además, suponerse una gran diferencia social entre el maestro que en su obrador disponía de 10, 12 o 14 telares -asimilándose a un empresario industrial- y quienes obtenían poco más que el equivalente de un salario con solo uno o dos de estos ingenios.

Una situación parecida existía en el gremio de zapateros. En un censo de este oficio, ordenado por nuestro ya conocido Romero de Caamaño en 1810, aparece el número de oficiales que cada maestro empleaba. Seguidamente, transcribimos este padrón; siguiendo el método del ejemplo anterior en la primera columna se ha colocado la cantidad de trabajadores de cada

obrador, y en la segunda cuántos eran los talleres que tenían esa cantidad de oficiales.

Número de oficiales	Número de talleres
13	1
12	2
11	1
10	1
9	2
8	3
7	2
6	5
5	2
4	13
3	9
2	9
<u>1</u>	<u>3</u>
254	53

Fuente: AAMex., v. 383, leg. 2, exp. 2, 1801, f. 49a., r.

Las cifras son notoriamente similares -en términos porcentuales, desde luego- a las deducidas de la relación del gremio de aldoneros. En este caso, los 12 zapateros más prósperos (22.64% del total) empleaban a 114 trabajadores, esto es, el 44.88%. En cambio, los 41 maestros restantes (el 77.35%) disponían de sólo 140 oficiales, es decir, el 55.11% de la fuerza de trabajo.

El grado de diferenciación social en ambos gremios era relativamente avanzado, propio de una actividad que aún se desarrollaba en pequeña y mediana escala. Las sorprendentes similitudes, por otro lado, nos hablan de un paralelismo en la evolución social que rebasa la división del artesanado en distintos gremios.

El siguiente diagrama manifiesta gráficamente el grado de avance de la diferenciación social en ambos oficios, consi

derando como indicador el capital empleado: el número de telares (capital constante) entre los algodoueros y el de oficiales asalariados (capital variable) entre los zapateros. Los términos son metodológicamente comparables si se tiene en cuenta que en cada uno de los gremios el indicador analizado es el más significativo e importante en el proceso de trabajo.

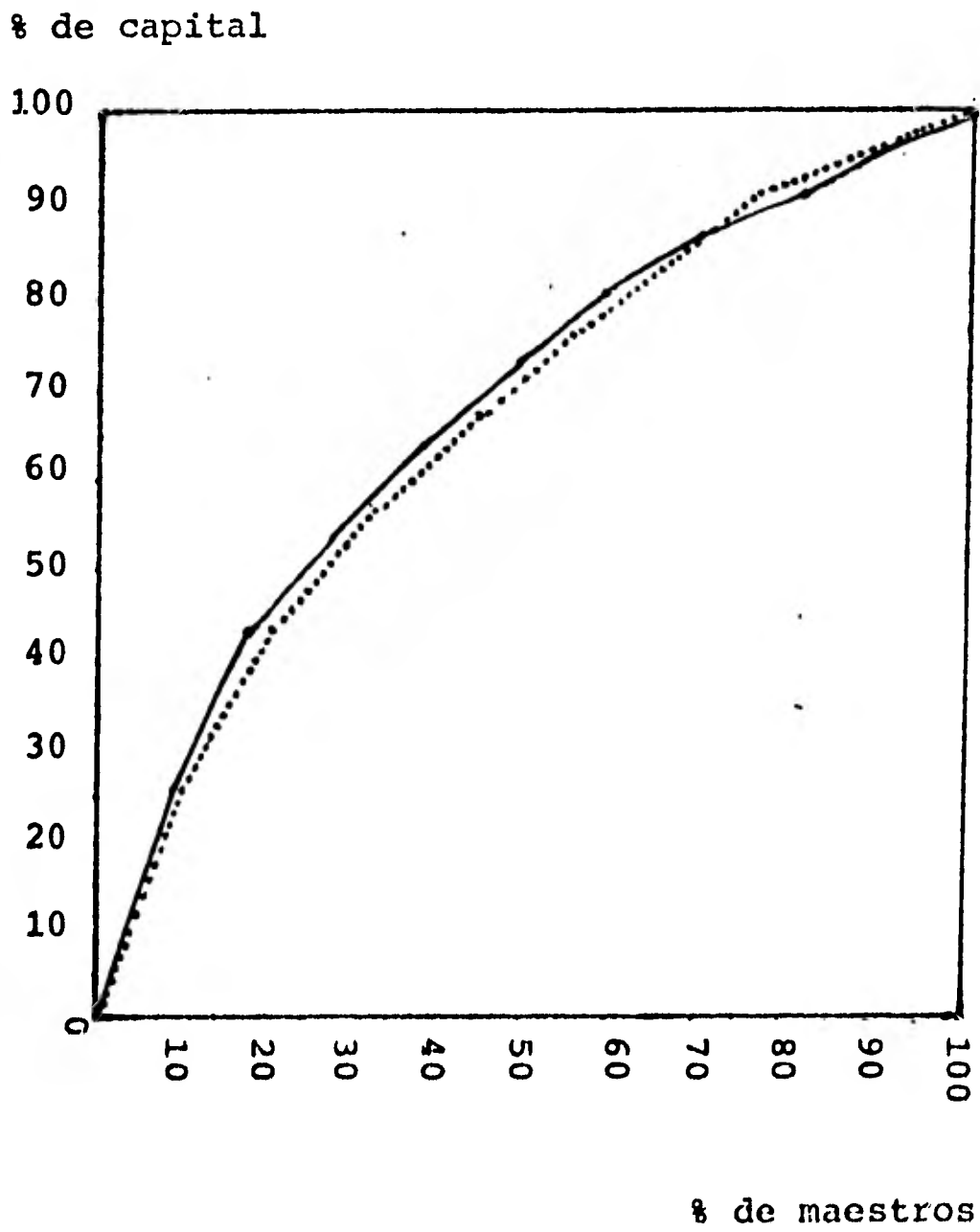
Para realizar la gráfica, se dividió el total de maestros de cada arte en grupos que representaban cifras cercanas al 10% y se obtuvo el porcentaje de capital (telares/oficiales) que cada grupo tenía.

La curva se ha trazado por acumulación de porcentajes; es decir, que si los 6 algodoueros más pudientes (10.16% del total) poseían 61 telares (el 26.87% de éstos) y los siguientes seis utilizaban 37 telares (el 16.29%), la suma de los primeros 12 maestros (el 20.33% del total) disponía del 43.17% de los instrumentos de producción existentes, y así se representa.

Así, una distribución del capital totalmente igualitaria daría una diagonal perfecta; y una desigualdad ideal -en el que el 1% monopolizara el 100% del capital- sería una exacta perpendicular.

Relación maestros/capital por porcentajes acumulados

La línea de puntos representa a los zapateros;
la continua a los algodoneros.



2, Maestros jornaleros

Esta diferenciación entre los maestros se muestra también en el hecho de que muchos quedaran reducidos a la condición de asalariados, sin posibilidades de establecerse por su cuenta.

Las ordenanzas de carroceros de 1706 hablan de estos maestros sin taller, prohibiéndoles trabajar en casas particulares y compeliéndolos a utilizar sus habilidades en el obrador de otro maestro (127). Para fines de siglo, la situación de estos trabajadores estaba ya bien definida y no despertaba ni sorpresa ni comentarios.

Los ya citados expedientes en contra del herrero Cayetano Urrutia hablan claramente de "los oficiales que llaman maestros", los cuales ganaban más del doble respecto a los propiamente oficiales (128). Pero al igual que éstos, se hallaban endeudados con sus empleadores y su situación laboral -aparte del salario- no era mejor.

Lo interesante para nosotros es que los trabajadores -tanto los maestros jornaleros como los oficiales- parecen haber hecho causa común, negándose a trabajar y pidiendo un mayor salario. Si esto fue así -aunque soy consciente de que el documento no es claro al respecto- permitiría inferir que el gremio estaba perdiendo su vigencia como centro ordenador del sistema artesanal: la antigua división maestros-oficiales estaba siendo sustituida por la división (y naciente oposición) entre patrones y trabajadores.

La situación degradada de muchos maestros les llevó a buscar el aprovechamiento de las exclusivas gremiales en su beneficio y en una forma parasitaria.

Por ejemplo, cuando se discutieron las nuevas ordenanzas de algodonereros, argumentaban los veedores respecto al punto decimonoveno que

Disse que no puedan tener telares otros sujetos que no sean del oficio e ympone diez pesos de multa al maestro que los amparare. Con mucha razon deve ser assi y nos es de grande ymportancia el que con mucha claridad se expessifique para desterrar el adbitrio con que algunos ponen telares en su cassa y otros los amparan librando sse de la pena; varios a habido que destacando cantidad de rreales para este fin llaman a un maestro (que entre nosotros no faltan quienes a esto se dediquen) y señalandoles un salario los hassen administradores de una completa fabrica... (129)

Estos maestros, conocedores de que no se les contrataba por sus conocimientos técnicos sino para actuar como "prestadores", ocultando al propietario real, se preocupaban muy poco por la buena marcha de las operaciones. Así lo expresa este mismo documento, diciendo que

...como dichos maestros no son ynteresados en que las ganancias sean mas o menos no cuidan de las observaciones económicas propias del arte, de cullo desarreglo se nos siguen dañosas resultas (130).

Estas "resultas" devenían de la idea generalizada del prestigio corporativo perseguido como fin, del cual todos los productores eran responsable.

En términos parecidos a los anteriores se desahogaba en 1796 don Antonio de las Herrerías, propietario de un taller de hilar lino, cuyas múltiples peripecias -que en conjunto y

a lo largo de las fojas comienzan a resultar humorísticas- es tán registradas en varios expedientes del ramo de Industria y Comercio del Archivo General de la Nación. Decía Herrerías que habiendo establecido su obrador, los veedores le habían conminado a poner en él un maestro examinado en un plazo de ocho días, so pena de clausura; y argüía que

...puede suzeder a lo que en barios maestros que an trabajado en la mia /casa/, total no saben mas que an dar de taberna en taberna, siendo ellos los peores que los ofiziales, por cuio motibodeestafas con ellos no se entiende ningun dueño de obrador (131).

Idéntica situación existía en el gremio de carroceros en el que los capitalistas contraventores se valían de un maestro examinado para evadir la ordenanza "sin que este sirva de otra cosa que de prestar su nombre", pues el ajuste de la obra y la dirección del proceso de trabajo estaba al cuidado de los propietarios (132).

Si el maestro no podía establecer su obrador y tienda por falta de recursos; si no conseguía un dueño de taller que necesitara un "hombre de paja", quedaba reducido a la condición de maestro jornalero, que debía ser difícil de soportar para un hombre que, al obtener su maestría, aspiraba a una mejor situación económica.

Las ordenanzas sobre vestimenta del virrey Azanza de-- muestran que numerosos maestros compartían con los oficiales la desnudez que tanto molestaba a las autoridades. En efecto, estas disposiciones mandaban que no se aceptara en las juntas gremiales a los artesanos que se presentasen incorrectamente

vestidos (133). Esto se refería claramente a los maestros, puesto que los oficiales no podían concurrir a estas asambleas. La medida era seria, pues además de la humillación que podía significar el verse expulsado de la reunión, los ausentes eran multados.

3. Maestros empresarios.

La contraparte del descenso en la posición socioeconómica de numerosos maestros, era el ascenso social de otros.

Existen, desde luego, gremios cuyos trabajadores tradicionalmente disfrutaban de una situación privilegiada: todos los vinculados al consumo suntuario de la clase dominante, y especialmente, los plateros. Clientes que podían pagar -como lo certifica Humboldt- vajillas de plata de 30 o 40,000 pesos debían asegurar el bienestar de cualquier artesano.

Conocemos otros casos de movilidad vertical individual cuyas causas desconocemos y son de fuentes no muy seguras.

Gemelli Careri menciona a

...un tal Diego del Castillo...que habiendo llegado pobre de España, inició su fortuna con el oficio de calderero, y habiendo acumulado al paso del tiempo mas de un millon de pesos de a ocho, fabricó el gran convento de Churubusco de los padres de San Pedro de Alcántara... el monasterio de Santa Isabel, de religiosas descalzas, y...el de Santa Inés. Después de haber hecho tan grandes gastos, dejó al morir un millón.

Y agrega a este mecenas del martillo y la fragua a

Juan Navarro Pastrana /que/ con el oficio de constructor de carruajes, juntó tantos pesos de a ocho que hizo fabricar el convento de San José de Gracia, y el de la Concepción... (134)

Pero estos misteriosos potentados fueron -sí es que

existieron e hicieron su fortuna en el oficio- seguramente ex
cepciones. Lo normal debió ser la movilidad colectiva de los
miembros de un gremio, en ocasión de alguna coyuntura favorau
ble.

El caso más característico en el siglo XVIII es el del
gremio de tejedores de algodón, que para nuestros fines es
especialmente interesante porque muestra nítidamente la evoluu
ción y transformación del sistema gremial en una situación de
auge y prosperidad.

La creación de este gremio data de los años de 1756-65,
pero la labor se efectuaba desde tiempo atrás. El procurador
del Ayuntamiento, en su parecer a las ordenanzas, expresaba
que

...sin limitacion se sirven de ellos /Los tejidos de al
godon/ todas calidades de gentes, pobres y ricos, nobles
y plebeyos, yndios y españoles, unos en todas sus espe
cies como los yndios y gente pobre, que toda su ropa in
terior, exterior y basta es del genero; la gente rica y
de pocible en colchas y fresadas...

Esto es, los algodoneros en su origen se dirigían al a-
bastecimiento del gran mercado popular, sin pretender competir
con los productos europeos y filipinos.

A esta modestia primigenia correspondía un relativamenu
te corto número de maestros; 18, y una dependencia respecto
al agonizante arte mayor de la seda, cuyos mayores examinau
ban a los artesanos del nuevo oficio (136). Esta dependencia
se manifestaba, además, en el hecho de que los veedores debían
hacer sus visitas en compañía de los citados mayores.

Las ordenanzas protegían a los maestros sederos, prohibiendo al novel gremio que sus maestros tejieran seda, ni mezcla de algodón con seda. Asimismo se vedaba a los algodoneros que siguieran ejerciendo su oficio en caso de examinarse en el arte mayor, para evitar esta evasión a la anterior prohibición (137).

De estos cortos principios saldrían grandes resultados, especialmente por un factor coyuntural: las guerras y el consecuente aislamiento que sufría la colonia.

Decía Cancelada que

Cada una de las guerras que hemos tenido con la na-ción inglesa, ha sido un motivo de incremento en las manufacturas de Nueva España. Los rigurosos bloqueos del Seno Mexicano que impedían la introducción de efectos por Veracruz, se convirtieron en utilidad general de los mexicanos. Estos bloqueos y la falta de uno de los cargamentos anuales de la nao de China, hizo imitar los lienzos del Asia (138).

Coinciden con él los veedores de algodoneros, que afirmaban que

...como es publico y notorio, durante el espacio de la ultima guerra nosotros eramos los que trabajabamos aquello que hasta los que disfrutaban caudales estaban usando; como aun esta aconteciendo (139).

Y en 1809, confirmando el progreso del gremio, sostenían que

Era nuestro oficio en lo anterior tan venefico y comodo a los pobres, particularmente yndios que usaban nuestros tejidos, cuanto mecanico; y por eso lo exercitaba solo la gente bulgar y estaban sujetos los maestros, y sus oficiales, a los maiores de la seda... Pero es en el dia un arte liberal de tanta consideración, uso, viso y lucimiento cuanto es publico y notorio; y por eso lo exercitan muchos de buen nacimiento, quienes ingeniosamente y con admirables arbitrios han tejido y estan adelantando ropa de puro algodón, ancha y finisíma, lisa y labrada, que llamamos con el titulo de jama

nes, cotonas, caniculas, cordoncillas, y esto mestlado /sic/ con seda, como tambien rebosos, tan delicados y famosos por su calidad y hermosura al gusto de la vista, que sin estorbo los visten hasta los comerciantes y personas pudientes de ambos sexos (140).

Como se ve, para esta época los algodonereros habían rebasado ampliamente los límites del mercado popular para comenzar a abastecer a la "gente de pocibles". A tono con su nueva prosperidad, pretendían ahora que el suyo era un "arte liberal", compuesto de muchas personas "de buen nacimiento", y no un poco honroso oficio mecánico.

Además, los 18 maestros existentes en 1757 habían pasado a ser 51 (contando las viudas con taller) en 1796 y a más de 70 en 1797 (141), es decir, un incremento numérico de casi el 400% en cuarenta años.

Para hacer posible esta expansión, fue necesario reformar una de las ordenanzas del gremio: la que limitaba los telares a cuatro (142). Esta barrera convenía a un oficio con un mercado limitado, obligado a repartirse igualitariamente la demanda; pero resultaba notoriamente inútil e inconveniente en las nuevas circunstancias.

Procuraban los veedores en 1791 anular esta disposición (143); desconocemos la resolución final de las autoridades, pero el ya citado censo de 1796 proporciona una clara indicación de que, ya fuera por vía de derecho o de hecho, el número de telares había quedado librado a las posibilidades económicas de cada maestro.

Asimismo, los maestros acabaron por considerar innece-

sario e incluso contraproducente para sus intereses el antiguo monopolio de la comercialización. Y, como vimos en el capítulo respectivo, recurrieron a corredores y a la venta directa a los grandes comerciantes, cosa que anteriormente habría sido perseguida como regatonería.

Esta prosperidad general del oficio trajo inevitablemente dos problemas: el uno, la aparición de rinconeros, de oficiales que ilegalmente trabajaban por su cuenta; el otro, el inicio de una penetración por capitalistas que establecían talleres con numerosos telares. Veremos ahora cual fue la conducta seguida por los maestros ante estos transgresores.

Las primeras ordenanzas habían prohibido, como era usual, que ninguna persona no examinada pusiera obrador, aunque los telares fuesen de un maestro (esto último, para evitar la difusión del trabajo a domicilio); a los oficiales se les había concedido un plazo de un año para que laboraran con el fin de reunir dinero para el examen.

Como era previsible, los oficiales no lograban allegar la suma necesaria. Así lo manifestaban los veedores en un proyecto de reformas de las ordenanzas; y, pasando al arreglo de esta situación, sugerían que

...sin embargo de sernos contrario...no se les ponga límite en el tiempo, que si en alguna ocassion se les viere adelantados sus principales (de que se sigue pongan dos o mas telares) les compeleran [los veedores] a que se examinen... (144)

Y unos años después, en 1809, expresaban que

Ygualmente, porque no debemos pribar el beneficio a nuestros hermanos, compañeros de nuestro propio oficio que lo aprendieron para mantenerse y sobstener a sus familias,

cuando ya las tienen, nos parece necesario instruir que los que hayan sido aprendices de maestros, sean oficiales diestros y tengan proporcion para poder tener uno, o dos telares propios en su casa, les sean permitidos, pero sin exederse del numero de dos; mas por ningun titulo sera este privilegio para los que hayan sido aprendices de otros oficiales... (145)

Destaca en estas frases la actitud paternalista de los maestros hacia "nuestros hermanos, compañeros de nuestro propio oficio": la protoburguesía artesanal adoptaba, con seguro instinto de clase, la posición de representante de los intereses de sus jornaleros.

Las motivaciones profundas de esta inusitada tolerancia -sin antecedentes ni seguidores en el sistema gremial- son de difícil dilucidación. Pueden suponerse, con todo, algunas causas: amplitud de la demanda, conveniencia de la existencia de un grupo de pequeños productores a los que podía recurrirse -imponiendo precios, claro está- en caso necesario, y, sobre todo, la obtención de un control y subordinación del trabajo de estos oficiales, de modo de evitar la venta de géneros a bajo precio.

Así, los oficiales lograron trabajar legalmente. Ya el censo de 1796 registraba la existencia de 76 oficiales con 126 telares en total, con un promedio de menos de 2 telares cada uno. Sin embargo algunos, violando la ordenanza, tenían 3, 4 y hasta 5 telares, más que muchos maestros (146).

Es lógico suponer que la posterior legislación tolerante permitió que un número aún mayor de oficiales se instalaran a producir por su cuenta.

Sumando los talleres de maestros, oficiales e "intrusos", existían dentro del gremio la considerable cantidad de 136 obradores con un total de 353 telares.

Decía Cancelada que

Jamás había visto en la Nueva España una circulación tan activa de dinero entre los menestrales; jamás se han visto más matrimonios, jamás llegaron a valer tanto las propiedades territoriales, ni jamás había sido mirado al gobierno español con el afecto que entonces (gracias al comercio de Nueva España protector, pésele a quien le pesare), mirando todos socorridas sus necesidades con el incremento de las manufacturas del país (147).

Podemos suponer, siguiendo mesuradamente al más bien hiperbólico Cancelada, que la situación de los trabajadores algodoneros sufrió una moderada mejora.

Como no podía ser de otra manera, el auge de la producción y consumo de estos textiles terminó por despertar el interés de quienes estaban dispuestos a invertir productivamente sus capitales.

Una primera etapa fue comprar los géneros de algodón para revenderlos, práctica que, desde luego, permitía a los maestros fijar precios monopólicos en sus beneficio.

La búsqueda de mayores utilidades les llevó posteriormente a instalar talleres por su cuenta, en contravención a las ordenanzas del gremio.

Decían los veedores, comentando el censo de talleres de 1796:

Juntamente ...anotamos al ultimo 8 sujetos con el sobrenombre de yntrusos, los que con gravísimo perjuicio del gremio tienen puesto obrador publico y con un numero

ro de telares cuantiosísimo. En las casas de estos ni hai maestros que dispongan las telas, ni tienen facultad para usar de este obrador (148).

Los acusaban, además, de "abarcar" los algodones que entraban a la ciudad, en perjuicio de los maestros pobres, que solo podían adquirir la materia prima de peor calidad y a más subidos precios. Pedían los veedores al Ayuntamiento que se obligara a estos contraventores a cerrar sus talleres.

Finalmente, el gremio aceptó que estos empresarios pudiesen mantener sus establecimientos teniendo en ellos un maestro, como se procedió en el caso de nuestro ya conocido Antonio de las Herrerías.

Cabe con todo señalar que, si bien algunos de estos contraventores tenían los talleres de mayor tamaño -uno de estos poseía 14 telares- eran claramente una minoría respecto a los maestros examinados.

Así pues, una coyuntura favorable hizo posible la prosperidad de este gremio, que posteriormente se prolongó gracias a un aumento del consumo y algunas innovaciones técnicas.

En estas favorables condiciones, las ordenanzas fueron modificadas para hacer posible un crecimiento productivo dentro del régimen corporativo. Los mismos factores determinaron una actitud flexible y tolerante de los maestros hacia los oficiales que trabajaban ilegalmente y los empresarios que, sin ser maestros, establecían talleres.

Del punto de vista del desarrollo industrial novohispano,

podemos concluir que del taller artesano -en condiciones favorables y en casos concretos que no deben generalizarse- podía surgir una manufactura capitalista, con separación de producción . y comercialización, avanzada concentración de instrumentos de trabajo, empleo de numerosos trabajadores libres y asalariados - no forzados, como en los obrajes textiles-, produciendo para un mercado amplio.

Socialmente, los maestros más prósperos del gremio transitaban, gracias a esta situación, hacia la condición y actitudes de una clase empresarial burguesa.

podemos concluir que del taller artesano -en condiciones favorables y en casos concretos que no deben generalizarse- podía surgir una manufactura capitalista, con separación de producción . y comercialización, avanzada concentración de instrumentos de trabajo, empleo de numerosos trabajadores libres y asalariados - no forzados, como en los obrajes textiles-, produciendo para un mercado amplio.

Socialmente, los maestros más prósperos del gremio transitaban, gracias a esta situación, hacia la condición y actitudes de una clase empresarial burguesa.

2. Diferenciación social entre distintos gremios

Abundantísimos son, en la documentación referente a los artesanos, los frecuentes, interminables y enredados pleitos por competencias entre los gremios. Vistos superficialmente, parecen ser el simple resultado del espíritu particularista y del pequeño egoísmo corporativo. Examinados más detenidamente, presentan otro aspecto, sumamente interesante para nosotros: son la expresión de la lucha sorda, enconada y sin tregua de unos gremios contra otros, los unos en procura de la hegemonía, y los otros en defensa de su supervivencia.

¿Porqué y cómo se daban estos conflictos?

Basicamente, se trata de una brega por el reparto del beneficio a lo largo de un proceso intergremial de producción.

La artesanía se dividía, en primer lugar, en distintas ramas o sectores productivos, determinados por la materia prima básica, la que predominaba en la mercancía final: textiles -subdividida en seda, lana, algodón, cáñamo, henequén-, cuero, madera, metales preciosos y no preciosos, cera, arcilla, etc.

Los conflictos de competencia entre distintas ramas artesanales -por ejemplo entre carpinteros y albañiles- eran posibles, pero más bien raros.

En segundo lugar, dentro de cada rama o sector los gremios realizaban una división intergremial del proceso de producción.

Esta particularización -que es la que más nos interesaba- podía efectuarse por especialización técnica -división verti

cal de la producción- o por seccionamiento -división horizontal (149).

La especialización técnica implicaba un reparto de las diferentes etapas de la producción entre distintos gremios, en el que el primero recibía la materia prima y el último la entregaba, ya transformada, al consumidor.

El sistema gremial mostró una acentuada tendencia a la especialización. Debido a la legislación que coartaba las posibilidades de crear grandes talleres, todo progreso en las fuerzas productivas determinaba la división de un gremio en varios. Así, el gremio de carpinteros dio origen a los de entalladores, ensambladores, violeros y carroceros; del arte mayor de la seda surgieron las corporaciones de obrajeros, sayaleros y pasamaneros.

Paralelamente a esto se procesaba la división horizontal del trabajo, por seccionamiento. Esto devenía en que distintos oficios realizaran labores que, por sus características técnicas, hubieran correspondido a uno solo.

Esto se daba sobre todo en la etapa final. Por ejemplo, la fase última de la artesanía textil se dividía entre los roperos, sastres, algodoneros, sederos, sayaleros y jubeteros, todos los cuales producían diversos tipos de vestimenta, no siempre bien diferenciados.

Este tipo de división del trabajo era resultado, en cierta forma, de la primera.

En el proceso intergremial de producción, solo los pro

ductores que se hallaban en la primera y última fase se encontraban en contacto directo con el mercado en condiciones de libre competencia.

Los demás, cuyas mercancías eran materia prima de la siguiente fase productiva, se veían ante la necesidad de vender y comprar en un mercado sujeto al monopolio gremial.

⊙ Dada esta situación, la evolución se dio naturalmente en el sentido de la hegemonía de un gremio, que realizaba una peculiar forma de explotación sobre los que pertenecían a su misma cadena de producción intergremial. En primera instancia, esto se realizaba mediante la imposición de un precio -de venta o de compra, según fuese el caso-; posteriormente, la corporación más poderosa podía intentar la completa absorción de la más débil.

El gremio ubicado en la posición terminal, en contacto con el mercado y con posibilidad de fijar un valor a la mercancía, se hallaba en una situación privilegiada; por eso proliferó en el sistema gremial la división horizontal de esta etapa.

También podía suceder que el oficio que del punto de vista técnico requiriera de mayor capital y agregara un mayor valor al producto -obteniendo por tanto mejores beneficios- acabara imponiéndose a los demás.

Desde luego, el que se ha descrito es un modelo simplificado del proceso de producción intergremial; existían gremios -como los loceros- que realizaban todo el proceso por sí solos; otros procesos mezclaban la división vertical con la

horizontal y aun había artesanos que se hallaban insertos en varios procesos productivos.

Para ilustrar esto, efectuaremos el estudio de un caso concreto: el del proceso de producción del cuero, desde su curtido hasta la venta de la mercancía final al consumidor.

Esta artesanía daba ocupación a numerosos gremios: los curtidores, que recibían la corambre y la curtían; los zurradores, que la engrasaban y teñían; y los gremios que, como los carroceros, zapateros, guanteros, agujeteros, silleros y odreros, la utilizaban en distintos grados para manufacturar los géneros que el público adquiría.

En el siglo XVIII surgieron otros oficios: el de los badaneros -que se ocupaba en curtir y teñir cueros de carnero, aparecido hacia 1700 (150)- y el de los gamuceros -que tenía la misma labor, pero respecto a los cueros de venado.

Es esta una cadena de producción intergremial que presenta interesantes aspectos para el estudio de las relaciones y la lucha por la hegemonía que se establecían entre los distintos gremios que la componían, tanto en las diversificaciones horizontales como verticales.

1. La diversificación horizontal. Los éxitos y fracasos de los zurradores.

Badaneros y gamuceros eran, del punto de vista estrictamente técnico, zurradores; estamos, pues, ante un caso de diversificación horizontal en una etapa intermedia.

Como era de esperarse, los zurradores -cuyo gremio era

el más antiguo- intentaron obtener una hegemonía sobre las nuevas actividades artesanales, impulsados por su propia de cadencia y por el hecho de que las cargas corporativas, como el paso del Angel y la jura de los monarcas, les resultaban notablemente gravosas.

Tuvieron cierto éxito respecto a los badaneros.

Este oficio estaba compuesto por indígenas del barrio de San Pablo, quienes pretendían tener un monopolio familiar hereditario de la actividad (151). Por lo mismo, no constituían propiamente un gremio, ya que no estaba abierto para cualquier trabajador y no existían sistemas de aprendizaje ni jerarquías formales; las técnicas se transmitían de padres a hijos.

Para 1752, los zurradores habían logrado que los badaneros, sin ser agregados a su gremio -lo que les hubiera dado ciertos privilegios y derechos- contribuyeran a los gastos del paso del Angel. Su éxito, sin embargo, fue poco duradero, pues hacia 1780 los curtidores -económicamente más poderos y con grandes influencias- habían logrado absorber a este oficio indígena, utilizando métodos tan expeditivos como negarles la materia prima a los que persistían en trabajar en forma independiente (152).

Con los gamuceros, en cambio, sufrieron un duro revés. En 1752 los veedores de zurradores elevaron a la Mesa de Propios del Ayuntamiento una petición para que se sujetara a los gamuceros a su gremio, expresando su propia pobreza y escaso número, el estado próspero de los gamuceros y el que éstos eses

taban exentos de obligaciones gremiales.

Los afectados -que eran más de cien en esta época- intentaron evitar su agregación a los zurradores, con un escrito bastante largo y desordenado. Argüían que "el usso de los gamuceros mas es ejercicio, que no oficio, porque es una cosa que con verla una vez, hasta las mugeres lo aprenden", no pudiendo, por tanto, haber maestros, oficiales y aprendices.

Agregaban a esto ser en su mayoría indios, exentos de tributos y ser el suyo un trato de pocaganancia (153).

El procurador general del Ayuntamiento fue del parecer de que no se unieran a los zurradores, pero que sí contribuyeran a los desembolsos que éstos hacían para el paso del Angel (que, recordemos, mucho importaba a las autoridades municipales).

Los gamuceros probablemente razonaron que, si debían correr con los gastos de un gremio, más cuenta les tenía que fuera el propio, y se presentaron ante el Cabildo pidiendo se aprobara su agremiación.

Con gran disgusto de los zurradores, pareció esto bien al Ayuntamiento, que aprobó sus ordenanzas el año de 1753(154).

Cabe agregar como epílogo de estos episodios que la situación de los zurradores era tan apurada, que ante su fracaso intentaron -en 1767- unir a su corporación a los loceros, tundidores y amoladores. La pretensión no tenía -como en el caso de los gamuceros- fundamento en la afinidad de los oficios, sino en el hecho de que el gremio "se halla a la presen

te muy menoscabado" (155).

Loceros y tundidores argumentaron que ya eran gremio por sí, y los amoladores sostuvieron que el suyo era un "arte liberal", practicado por españoles y muy distinto al de los zurradores, compuesto "por personas de baja calidad" (156).

El pedimento de los zurradores, como podía esperarse de tan pobres fundamentos, no prosperó.

2. Diversificación vertical. La hegemonía de los curtidores.

La especialización técnica en la elaboración de artesanías de cuero fue bastante compleja y es un buen ejemplo de como un gremio llegó a lograr una hegemonía sobre los demás, lenta pero seguramente, a pesar de la intervención de las autoridades y las quejas y resistencia de los afectados.

Temprano fue el establecimiento de tenerías en la capital novohispana. Ya en 1529 tenemos noticias de la primera (157). En cambio, desconocemos -si es que existió- la fecha de la fundación formal del gremio de curtidores; pero sabemos que en 1561 tenían dos de los rasgos fundamentales de tal: veedores y maestros examinados.

Prontamente la corporación sufrió los efectos de las condiciones en que la corambre se introducía a la ciudad, en beneficio de unos pocos tratantes que encarecían el precio, con notable perjuicio de los gremios que lo utilizaban, especialmente curtidores y zapateros. Estos, además, quejábanse de la calidad de los cordobanes.

Como consecuencia, el Ayuntamiento decidió intervenir

para regular la adquisición de la corambre, la competencia foránea y los procesos técnicos. Las ordenanzas de 1561-1562 prohibieron que cualquier persona comprara, en la ciudad y cinco leguas a la redonda, cuero curtido para revender; el que llegare de fuera de esta zona debía pasar por la inspección de los veedores de curtidores antes de su venta. Se vedaba la manufactura de badanas -excepto para hacer baldreses, un tipo usado para hacer guantes-, por la facilidad que existía de hahcerlos pasar por cordobanes.

Respecto a la relación entre los gremios interesados, se proscribió la asociación de curtidor y zapatero; pero estos últimos -y todos los artesanos que requerían del cuero para sus oficios- podrían curtirlos para su propio uso. Al principio de año, curtidores y zapateros debían reunirse para elegir veedores -dos por cada gremio- con la particularidad de que los veedores de un gremio debían visitar los obradores acompañados de uno del otro (158).

Entre los curtidores se permitía tener tenería a cualquier persona teniendo oficial examinado, aparentemente por el hecho de ser ya numerosos los establecimientos que pertenecían a no examinados.

Como puede verse, la ordenanza era bastante equilibrada: protegía a los curtidores contra la competencia foránea de mala calidad y contra la especulación con la corambre; y a la vez evitaba que adquirieran una situación monopolística respecto a los demás artesanos.

Entre estos, los más activos parecen haber sido los zaz

pateros, como corporación más numerosa. Procesaban su propia materia prima, cosa que los demás gremios -a pesar del permiso legal- no hacían.

En sus ordenanzas de 1560 los zapateros obtuvieron el derecho de que sus veedores pudieran visitar las tiendas de chapineros y zurradores y el que estos últimos se obligaran a dar fianzas por la corambre que les dieran a zurrar(159).

La posición de los zurradores era débil y mala, no solo respecto a los zapateros, sino también con los curtidores. Aunque incluían sus ordenanzas la habitual prohibición de que personas no examinadas usaran del oficio, debieron resignarse a que los curtidores tuvieran zurradores en sus tenerías, contentándose con obligar a estos últimos a examinarse y a los primeros a aceptar la visita de los veedores (160).

Los zurradores recibían la materia prima de curtidores y zapateros y se las entregaban una vez hecho su oficio, situación que decididamente era la más desventajosa para negociar el precio corporativo. De hecho, se hallaban en una situación equivalente a la de los trabajadores de las manufacturas a domicilio, pagados a destajo; aunque fuesen maestros, sufrían todas las desventajas y no obtenían ninguno de los beneficios del jornalero. En épocas de ventas escasas, podían quedarse sin ocupación al no darles trabajo los curtidores y zapateros (161).

Puede advertirse en este caso como la etapa intermedia en el proceso intergremial de producción era de una franca in

ferioridad frente a las fases inicial y final.

Así, siendo los demás gremios que compartían la etapa final con los zapateros menos numerosos e importantes, o requiriendo del cuero como materia prima accesoria, la lucha por la hegemonía quedó limitada a zapateros y curtidores.

El primer movimiento en el conflicto fue realizado por los curtidores. Estos, en 1591, elevaron un pedimento al Ayuntamiento diciendo

...que lo contenido en la dicha ordenanza /de 1561-1562/ no era bastante remedio porque algunas personas caudalosas compraban y atravesaban el dicho ganado en pie y así haciendo estanco lo recogían todo, y mataban y veneficiaban la corambre, lo cual es muy en daño de la república y causa suvir la corambre a execivos precios (102).

Lo cual evidencia que siempre que fue hecha la ley, fue hecha la trampa. Los curtidores se veían por esta argucia retrotraídos a la situación anterior a la ordenanza de 1561; es decir, enfrentados a un mercado monopolizado de oferta de materia prima.

Las autoridades -bastante atentas a evitar la carestía de productos necesarios- procedieron a establecer que quien comprase ganado cabrío en pie para sacar la corambre, debería manifestarlo a los veedores de curtidores en la forma acostumbrada, para que los dueños de tenerías se reservasen su tanto. (163).

Esto, si bien dejó satisfechos a los curtidores, provocó la reacción airada de los terceros en discordia: los zapateros. Al año siguiente las autoridades de este gremio presentaron una petición en que argüían que la anterior ordenanza

era

...en mucho daño y agravio de los dichos zapateros y de esta republica, porque era ocacion para que toda la dicha corambre se hiciese estanco entrando en poder de solo quatro o cinco personas ricas del dicho oficio de curtidores y con esto encarecerla y revenderla a suvidos precios, lo que havia sido su principal intento como la experiencia lo havia mostrado, demas de que no era justo que la corambre que ellos /los zapateros/ traian de quarenta y cinquenta leguas de esta ciudad, y que la tenian pagada de un año para otro, se la huviesen de tomar los dichos curtidores por el tanto, teniendo muchas cosas y daños, y sin haver corrido ellos ningún riesgo (164).

Pedían se derogara la referida medida. El virrey Velasco, pese a esto, procedió a confirmar la controvertida ordenanza, pero con la modificación de que la manifestación de los ganados debía ser ante el Ayuntamiento y no ante los veedores de curtidores, para que así se pregonase y cualquier artesano -no solamente los curtidores- pudiera tomarlo por el tanto, hasta las dos terceras partes (165).

Aun intentaron los curtidores torcer el sentido de la disposición, arguyendo que la manifestación no se refería a su oficio, de modo que podían tomar los dos tercios del ganado que compraban los zapateros sin que éstos pudiesen hacer otro tanto con ellos. Además, como medida de presión, se negaron a curtir la corambre que los zapateros les daban a procesar para el consumo de sus talleres.

Ambos abusos fueron prohibidos por el virrey, bajo severas penas (166).

Ni aun así halló coto la ambición monopolista de los curtidores. Estos, según nuevas quejas de los zapateros, sa-

lían hasta 20 y 30 leguas de la ciudad

...y atraviesan y repesan todos los chivos y pieles que hayan y para ello los mercan de un año para otro de manera que solamente ellos y no otros tengan que curtir, y todo el cordovan que huvieren esten en su poder, y como son quatro, o cinco personas lo que esto hacen, lo venden a tan excesivos precios como la experiencia ha mostrado, necesitando a los demas curtidores pobres, que no curtan ni hallan que curtir y dejen de usar sus oficios lo qual ha sido causa del excesivo y suvido precio que oy vale, por donde se ha encarecido el calzado, porque si todos curtieran y obtuvieran corambre, de fuerza avarataria el dicho cordoban y calzado (167).

El virrey Velasco, viendo la reiteración de quejas y conflictos, determinó que toda la corambre debía entrar libremente a la ciudad, prohibiéndose que ningún curtidor o zapatero saliese a "atravesarla". Los introductores debían manifestar su mercancía a la justicia, la cual, a su vez, la declarararía a los veedores de curtidores, para que los maestros pudieran ejercer su derecho del tanto.

Como ni aun esto fuese suficiente, consideró oportuno que el gobierno tuviera una intervención directa en el abasto de la corambre y venta de los curtidos. Por tanto, ordenó

...que huviese un almalzen en esta dicha ciudad en el cual los curtidores y otras personas que trajesen a vender pieles de chivatos, cordovanes y otras qualesquiera corambres, las vendiesen, y no en otra parte, y que las ventas...fuesen a los curtidores, y no a regatones, y ellos /no/los vendiesen sino a zapateros, silleros, guarnicioneros, carroceros, y a los demas que lo huvieren menester para el uso de sus oficios (168).

Esto representaba un completo triunfo para los curtidores, pues obtenían -y por decisión virreinal- el completo monopolio de la compra de la corambre y de la venta del producto curtido; ahora, los zapateros y otros artesanos perdían la in

dependencia que les daba la autorización de adquirir y curtir los cueros que consumían en sus talleres.

Es a partir de esta fecha en que la dominación de los curtidores sobre los demás gremios pertenecientes al proceso de producción intergremial del cuero se consolida.

Los zapateros, numerosos pero con menos recursos económicos, efectuaron una resistencia tenaz. Pero los curtidores, dueños virtuales del Estanco de Cordobanes, procedieron a debilitar el monopolio de los zapateros, estableciendo ellos mismo obradores de este oficio, ya fuese asociándose con los maestros pobres o utilizando a los zapateros indígenas, que tenían autorización para trabajar sin ser examinados ni someterse a las visitas de los veedores.

3. La artesanía gremial y el capital mercantil

Si los rinconeros eran una inevitable consecuencia de la organización del sistema gremial, cuya proliferación podía ser combatida y en ocasiones provechosamente utilizada, cosa muy distinta sucedía con la infiltración de empresarios capitalistas. Esta penetración traía consigo procesos de producción y relaciones de trabajo que tenían un efecto disolvente sobre los fundamentos mismos del sistema.

Poco sabemos sobre el origen social de estos empresarios; podemos suponer que provenían de las actividades mercantiles. Este es, en las sociedades precapitalistas, la principal forma que adopta la intervención del capital en la producción manufacturera. Algunos documentos, que más adelante veremos, parecerían confirmar esta hipótesis.

La organización gremial llevaba en sí misma su vulnerabilidad frente al capital empresarial. Podía funcionar con éxito mientras el volumen de la producción y los requerimientos de medios de trabajo fuesen limitados y la unión de la producción y la comercialización no planteara problemas insolubles. Pero cuando esta situación cambiaba, los maestros tenían solo dos opciones: la una, que fue excepcional, consistía en realizar una evolución similar a la efectuada por los algodoneros, adecuando la organización gremial a las necesidades de una expansión productiva; la otra, luchar denodada e inútilmente por preservar el monopolio gremial de la pro-

ducción y comercialización, aferrándose a las ordenanzas como tabla de salvación y confiando en la protección de las autoridades.

Ambas, en último término, tendían a la desaparición del gremio artesanal como sistema de producción, para reemplazarlo por distintos tipos de manufactura, en una transición hacia la fábrica.

La primera, modificando las ordenanzas, realizaba una evolución en beneficio de un grupo de maestros relativamente numeroso; pero la segunda iba hacia la simple y llana desaparición de la corporación y la proletarización del conjunto de los artesanos, tanto maestros como oficiales.

La dominación del capital mercantil sobre el sistema gremial artesanal acompaña a la génesis del modo capitalista de producción. Ha sido bastante bien estudiado en Europa, pero escasamente analizado en los países coloniales, donde su misma situación puede devenir en peculiaridades y alteraciones en el proceso.

Este desarrollo comenzó a darse en la Nueva España desde fechas muy tempranas y conoció un nuevo impulso en la segunda mitad del siglo XVIII. Tuvo formas complejas y su madurez y grado de avance fue desigual en los diferentes gremios.

1. Gremios y obrajes

La intervención del capital mercantil en los gremios estaba prohibida por casi todas las ordenanzas, ya fuera indirectamente -al vedar que personas no examinadas tuviesen ta

lleres- o directamente, proscribiendo la asociación de artesanos y mercaderes.

La primera actitud de los empresarios fue dirigirse a actividades no sujetas a gremio, organizando obrajes.

Así, obrajes y artesanía convivieron desde el siglo XVI; y lo hicieron, en verdad, con bastante armonía. Aunque se trata de dos sistemas de producción y de relaciones de trabajo excluyentes, no hay bases documentales para suponer -como lo hacen Semo y Cué Cánovas (169)- un conflicto permanente. De la contradicción objetiva no se deriva forzosamente una lucha subjetiva, en la actitud y acciones de artesanos y dueños de obrajes.

De hecho, acabó por establecerse una división por sectores productivos: los obrajes se ocuparon básicamente de la producción de géneros textiles de gran consumo y escasa elaboración, como paños, frazadas, mantas y jergas; los gremios se dedicaron a la manufactura de los textiles de mayor calidad y grado de dificultad y a casi todas las restantes actividades de transformación.

La razón de ello puede quizá hallarse en un factor tecnológico: si bien el obraje tenía una mayor capacidad productiva que el taller artesanal, por la concentración de medios de producción y fuerza de trabajo que efectuaba, su rudimentaria maquinaria y el bajo nivel de conocimientos y habilidades de sus trabajadores -frecuentemente presidiarios, o sujetos a diversas compulsiones extraeconómicas- no podía com-

petir con la destreza y superiores conocimientos del artesano.

2. El capital mercantil en el sistema gremial

Paralelamente al establecimiento de obrajes, el capital mercantil fue interviniendo, hasta donde le era posible, en los talleres artesanales. El caso más notable se dio en el gremio de carroceros. Aquí, varios mercaderes -identificados claramente como tales- penetraron en este oficio, fundaron grandes talleres y, una vez obtenido el predominio, adecuaron los privilegios corporativos en su propio beneficio; proceso que hasta donde llegan mis conocimientos constituye una peculiaridad novohispana. Por su interés, es oportuno que describamos estos hechos con cierto detalle.

Tempranamente se usaron en la Nueva España las carrozas, forlones y sillas volantes (coches de cuatro y de dos asientos); sus poseedores adquirirían una relativa comodidad al trasladarse, pero por sobre todo debieron de ser apreciados por el prestigio que daban a sus dueños. En el siglo XVIII, Villaroel calculaba en 637 los coches de uso diario que rodaban por las desiguales calzadas de la ciudad (provocando, por cierto, numerosos accidentes de tráfico), sin contar los reservados para días de fiesta y gala (170), en los que las autoridades, hacendados, mineros y comerciantes rivalizaban en jactarse de sus ornamentadas "cajas" y briosos tiros. Incluso el Paseo del Pendón, que originalmente se hacía con gran acompañamiento de hábiles jinetes que así recordaban las pasadas glorias de la Conquista, acabó por hacerse en carrozas, sacando el al

férez real el estandarte por la ventana.

Si en un principio los coches se importaban de Europa, con gran costo, con el tiempo llegaron a manufacturarse localmente. Ya en 1706 el virrey Alburquerque consideró oportuno que se separase el oficio de carroceros del de carpintero y se formaran, como se efectuó, las respectivas ordenanzas.

Toscas debieron ser las primeras carrozas, pero con el transcurso del siglo fueron perfeccionándose las habilidades de maestros y oficiales del nuevo arte. Mucho debió contribuir a esto la fundación de la Academia de San Carlos (171). Quirós, comentando la prosperidad del gremio, suponía que el giro del ramo debía llegar a unos 200,000 pesos anuales (172).

No tardaron los carroceros en verse aquejados de problemas similares a los de las demás corporaciones artesanales. En 1799 se agraviaban los veedores diciendo que

...son ya insufribles e insoportables los daños y perjuicios que esta experimentando el gremio con la multitud de contraventores que sin estar examinados están construyendo con gran daño del comun, todo genero de artefactos, portandose con tanta violencia que no solo trabajan en las casas de los particulares, sino que han abierto tiendas publicas en manifiesta contravencion de las ordenanzas, injuria de los veedores y demas maestros y notorio desprecio del señor juez de gremios, a quien privativamente toca el exterminio de estos perjudiciales e insolentes contraventores (173).

Esto es, quienes violaban las ordenanzas pertenecían a dos tipos: nuestros ya conocidos rinconeros, trabajando en este caso en la casa de los consumidores y otros a quienes, para diferenciarlos, llamaré contraventores ("honorables contraventores" fue como se denominaron a sí mismos).

Los contraventores, con un desarrollado espíritu de grupo, se asociaron para defender sus intereses y nombraron un representante legal. El escrito que presentaron a las autoridades es particularmente significativo; decían que las ordenanzas

...prohiben particularmente el que otros que no sean examinados puedan fabricar coches, estufas, bolantes y carruajes, tener carroserías, y tratar en esto. De aquí ha resultado la continua indisposición porque los examinados, o no tienen proporciones y facultades para abastecer a un público como el de esta corte, o porque la industria del comercio ha extendido a este ramo todos sus deberes y economías, habilitando talleres y carroserías, a satisfacción y gusto del público...Todas las obras salen de sus casas /de los contraventores/ y lo entienden así aquellos /los maestros examinados/. Lo propio sucedía antes de las primeras ordenanzas...sin que en esto se haya podido jamás lograr el fin que se propusieron de estancar en unos quantos estas maniobras, que en el día para muchos se hace de indispensable necesidad.

Y finalizaban afirmando que

Siendo los examinados quienes han de comerciarlos, se hace un estanco, o vedamento de ellas, repugnante a la libertad y a las leyes tanto del Reyno quanto de Castilla (174).

Valíanse los empresarios -como ellos mismos manifestaban- de contratar a un maestro examinado "a cuyo nombre esta la casa, sin que este sirva de otra cosa que de prestar su nombre".

Poco éxito tenían los maestros en su afán de lograr el "justo exterminio" de los talleres de sus adversarios. Quejábanse por ello sus autoridades al juez de gremios:

A pesar de estos no menos legales que justos reclamos, los desgraciados veedores han gastado sin provecho alguno su dinero y consumido lastimosamente mucho tiempo

que han rogado de la asistencia precisa de sus casas sin conceguir otra providencia que la de un silencio a sus ocursos, tanto mas vergonzoso cuanto es clara la justicia con que los han dirigido; y como esto lo han percivido muy bien los contraventores, se ha augmentado con tanto exeso este linage que si no son mas, no son menos las tiendas de estos que las de los maestros examinados (175).

No eran, en efecto, hiperbólicas sus afirmaciones. En 1773 el gremio de carroceros no pasaba de 18 miembros; para 1799 solo habfa 6. Mientras, una relación de contraventores de este último año contaba 23 de ellos (176).

Un escrito del juez de gremios da razón de la decadencia de la corporación de cocheros y de la tolerancia oficial hacia los contraventores. Señalaba

...la posesion que por otra parte tienen los contraventores de mas de catorze años a la presente, de cuyos talleres salen las obras de mejor gusto y de mas satisfaccion por los crecidos principales que tienen para soportarlos y refinar su construccion a beneficio del publico; el crecido numero que hay en el dia de estos obradores que excede en mas de dos tantos al de aquellos, y a la posesion que asimismo han adquirido de tener en ellos forjas y herrerias para calzar y herrar los carruajes que fabrican, por la necesidad que tienen de pegarlos calientes... (177)

El pleito, como solfa suceder, comenzó a complicarse hasta formar una inextricable maraña jurídica. Los herreros se quejaron contra los carroceros, pues estos tenían forjas en sus talleres y empleaban en ellos a oficiales herreros, lo que era contra las ordenanzas de este gremio. A su vez, los carroceros llevaron un proceso contra los alquiladores de coches, que hacían por sí mismos las reparaciones de sus carruajes. José Miguel Gallardo, apoderado y representante

de los contraventores carroceros, gastó en este pleito, entre marzo de 1799 y septiembre de 1800, la nada pequeña suma de 3,467 pesos.

Fue necesaria la severa y eficaz intervención del juez de gremios para poner fin a semejante embrollo. En una junta de avenencia celebrada en 1800, se acordó que los contraventores "por esta vez" serían incorporados al gremio de carroceros, sin examen, con la única limitación de no poder ser veedores.

Esta laxitud en el respeto a las normas que eran la base del sistema gremial no se extendió a los rinconeros, a los que se mandó recoger y reducir a los talleres establecidos, bajo severas penas contra los remisos (178).

Respecto a los demás litigios, se resolvió que los carroceros pudieran tener forjas, contratando un maestro herrero -o un oficial diestro, cuyo examen sería a costa del carrocero- para que cuidara de ella. Los alquiladores de coches, por su lado, de ninguna manera podrían efectuar las reparaciones por sí mismos.

Recapitulando: en una situación de auge en la demanda, el gremio de carroceros sufrió la intervención contra ordenanza de rinconeros y contraventores. Los contraventores -que invertían aquí los capitales obtenidos en el comercio- podían establecer grandes talleres y eran capaces de fabricar gran número de carruajes, con una excelencia técnica superior a la de los maestros examinados. Estos, a diferencia de los algodos

neros, no pudieron realizar la transición hacia la condición de empresarios.

Para ello, debió pesar decisivamente un factor tecnológico: la actividad de los carroceros requería no solo de habilidades y conocimientos propios de la carpintería, sino también de otros oficios como el de herrero, entallador, sillero, guarnicionero, pasamanero, pintor y dorador. Requería entonces de tornos, forjas, de un número relativamente elevado de trabajadores y de una consecuente disponibilidad de capital, que no tenían los maestros.

En esta situación, el Ayuntamiento tomó una política ecléctica. No podía clausurar unos talleres cuyos propietarios eran económicamente poderosos y seguramente influyentes y que, recuérdese, abastecían a toda la clase dominante; pero tampoco podía sentar el precedente de tolerar la existencia de contraventores.

Unir a maestros examinados y contraventores fue, sin duda, una medida hábil e inteligente; pero indudablemente revela el agotamiento del sistema gremial y el progresivo vaciamiento de su contenido real.

IV. LA ABOLICION

1. La polémica sobre los gremios artesanales

Hacia mediados del siglo XVIII se difunde en España el pensamiento económico liberal. Aunque no existía -como en el caso de Inglaterra- una burguesía desarrollada que lo acogiera, fue estimulado por la política real, deseosa de acortar la distancia que separaba a la economía hispana de la de las demás potencias europeas.

Del mismo modo que sucedió con otros aspectos de la Ilustración, los pensadores españoles no adoptaron íntegramente la teoría económica liberal, sino que trataron de adaptarla a su realidad. Así, propugnaron por la libertad de comercio e industria dentro de España y la eliminación de todo tipo de trabas, controles y aduanas interiores. Sin embargo, pocos fueron los que propusieron políticas librecambistas; por lo común favorecieron distintas variantes de proteccionismo.

Por otro lado, subsistía una aún fuerte corriente de pensamiento económico tradicional que, aceptando los defectos y deformaciones de la economía española, se manifestaba por prudentes medidas de reformas y miraba con desconfianza el radicalismo.

Aquí veremos la obra de los autores que se ocuparon de los gremios artesanales, cuyo pensamiento puede considerarse como antecedente directo de las medidas que se tomaron.

Las críticas, como veremos, se prodigan en el último tercio del siglo. En fechas anteriores se acepta la existencia de los gremios como natural y deseable.

Así, por ejemplo, decía Juan de Cabrera en su Crisis política... (1719):

Generalmente unirse en comunidad es utilísimo, así a los gremios en común como a los individuos en particular. Aprovecha al gremio en común, porque considerados cada uno como parte y miembro suyo, solicita como propios su aumentos y mejoras; aprovecha también a los individuos porque cualquiera goza los honores de toda la comunidad a menos costa; uno solo puede promover poco su partido y puede adelantarle mucho ayuda de los demás (179).

Declinando el siglo, la crítica de los economistas europeos de los gremios -Adam Smith, principalmente- debían estar lo suficientemente difundidas en la península para que se emprendiera su defensa. Esta fue efectuada en forma muy completa y atinada por Francisco Romá y Rossell, abogado de pobres de la Audiencia y miembro de la Real Conferencia de Física y Agricultura de Barcelona.

En 1768 escribía en Las señales de la felicidad de España tres observaciones en defensa de los gremios:

La primera es que los contrarios de las privativas /gremiales/ fundan principalmente su opinión en los perjuicios de los abusos en que generalmente degeneran. Vigílese que no se cometan los excesos y se verá que el daño no resulta de las privativas... La segunda consiste en que por más que los escritores hayan declamado, el gobierno ha persistido constante en conservarlas en todos aquellos países en que han sido de una vez introducidos. La tercera y más atendible estriba en que las razones de alguna fuerza en los países cuyas manufacturas logran la preferencia en la mayor parte de Europa, no son aplicables a aquel Estado cuyas fábricas no pueden aún competir con las extranjeras en campo libre.

Defendía a los gremios, además, porque los consideraba benéficos para el orden social y la disciplina ciudadana.

No era, con todo, un apologista; veía sus defectos y proponía reformarlos "con una mano muy discreta".

Es interesante observar que Romá y Rossell, como muchos otros defensores de los gremios, era barcelonés; y que Barcelona fue la ciudad donde alcanzaron estas corporaciones un mayor y más notable desarrollo.

Pocos años después escribía el conde de Campomanes su Discurso sobre el fomento de la industria popular (1774), obra en que se refería a los gremios en forma dura y condenatoria:

Nada es más contrario a la industria popular que la erección de gremios y fueros privilegiados... El colmo del perjuicio está en las ordenanzas exclusivas y estancos que inducen, de manera que impiden la propagación de la industria popular...

Para evitar tales perjuicios, conviene no establecer fuero, gremio ni cofradía particular de artesanos... Es a este sistema conforme el extinguir y reformar con prudencia cuanto se halle establecido que sea contrario a los principios que quedan referidos... (181)

Sin embargo, al año siguiente, cuando redactó el Discurso sobre la educación popular de los artesanos, se mostró curiosamente moderado, ya fuese porque su pensamiento hubie-
ra variado o que hallara difícil e inconveniente adoptar una posición radical. En efecto, en esta obra afirma que

El alistar en gremios a los maestros de un propio ofi-
cio no tiene tampoco inconveniente; antes es una regla de policía que debe seguirse. Pues de este modo se sa-
ben en cada pueblo los maestros de todo oficio, y los oficiales y aprendices

Analizaba y proponía reglas

...para arreglar sólidamente el aprendizaje de los oficios; la subordinación de los discípulos o aprendices a sus maestros; el estudio del dibujo, para sacar proporcionadas las obras y correctas; el rigor y justificación de los exámenes; los premios y auxilios necesarios a los artesanos...(182)

Como se ve, esto dista mucho de constituir una amenaza para la existencia de los gremios. Lo único realmente innovador en las proposiciones de Campomanes era un plan para la creación de montepíos y fondos de materias primas con los capitales de las cofradías y hermandades de artesanos (183), y su afirmación de que no debía sujetarse a ordenanzas la parte técnica de los oficios.

El barcelonés Antonio Capmany y de Montpalau publicó un opúsculo titulado Discurso económico político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales y de la influencia de los gremios en las costumbres populares, conservación de las artes y honor de los artesanos, en 1778. El autor, secretario perpetuo de la Real Academia de Historia, emprendió unas Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona, en cuyo tomo III reprodujo las ideas del citado opúsculo. Más que una argumentación teórica, se trata de una relación y descripción de estas corporaciones en Barcelona, en tono apologético. El título del opúsculo resume con exactitud sus conclusiones (184).

Sus escritos fueron leídos y tuvieron algunos seguidores en la Nueva España (185).

El jurista Lázaro Dou defendió a los gremios en su vasta obra Instituciones de derecho público general de España, pero en una forma harto vacilante, tanto que parecía dar la razón a los radicales. Comenzaba, en efecto, trazando un deplorable cuadro de estas corporaciones, diciendo que

Algunos tienen por obstáculo y contrario a sus progresos /de las artes y oficios/ el establecimiento de gremios y las cartas de maestría, como que de aquí nace que quién no puede pagar los dichos derechos que suelen exigirse, por más talento y habilidad que tenga, queda excluido; que los otros maestros, animados por un espíritu de liga y monopolio, dificultan la entrada de naturales y extranjeros y la venta de artefactos que no se hagan por el gremio; que sólo los más ricos puedan trabajar en cosas del oficio; que hay mil pleitos entre unos cuerpos y otros y entre los individuos del mismo cuerpo; que se pierde mucho tiempo y dinero en vistas y revistas, en sujeciones y vejaciones de diferentes especies; y que si los derechos exclusivos en cuanto a manufacturas extranjeras impiden emulación y competencia, éstos destruyen enteramente la libertad. No son ciertamente despreciables estas razones...

Y concluía diciendo que estos inconvenientes

...no deben valer tanto que por ellos hayan de destruirse del todo los gremios...cuya formación, lejos de considerarla perjudicial, me parece que debe contarse entre las cosas útiles al adelantamiento de las artes prácticas (186).

Más adelante veremos a Dou actuar con igual indecisión.

Conforme pasaba el siglo, los ataques a los gremios se hacían más radicales. Valentín de Foronda, un seguidor de Adam Smith, publicó entre 1789 y 1794 unas Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política. En ellas sostenía que

Un privilegio exclusivo viola la propiedad común, pues da a uno lo que pertenece a todos... Desengañémonos y convengamos en que mientras no haya una gran libertad

no llegaran las manufacturas al colmo de su perfección, porque sin ella está apagada la emulación, que es el principio productor de todas las invenciones y de todos los adelantamientos (187).

Foronda atacaba a las fábricas reales y consideraba a los gremios como "oscuros, extravagantes y tiránicos".

Bernardo Ward, un irlandés al servicio de la Corona española, escribió por encargo de ésta un Proyecto económico..., editado tiempo después. Enumeraba este autor las cinco causas que, según él, impedían el desarrollo de la industria, considerando a los gremios como una de ellas. De éstos afirmaba que motivaban gastos inútiles, cerraban las puertas a las habilidades, quitaban la honesta emulación, impedían los progresos de las artes y fomentaban la desidia (185).

Finalmente, mencionaré a Gaspar Melchor de Jovellanos, quien fuera miembro de la Junta General de Comercio y Moneda y destacado representante del liberalismo económico. Su "Informe sobre el libre ejercicio de las artes" (1785) es el más completo y sistemático ataque a las corporaciones gremiales.

Primeramente, realizaba Jovellanos una disquisición histórica sobre el origen de los gremios y fundamentaba luego sus opiniones basándose en los derechos del hombre. Decía que

El hombre debe vivir de los productos de su trabajo... De este principio se deriva el derecho que todo hombre tiene a trabajar para vivir... Por consiguiente, poner límites a este derecho es defraudar la propiedad más sagrada del hombre, la más inherente a su ser, la más necesaria para su conservación...

De aquí es que las leyes gremiales, en cuanto circunscriben al hombre la libertad de trabajar, no solo vulneran la propiedad natural, sino también su libertad civil (189).

Acusaba a los gremios de marginar el trabajo femenino, impedir la unión de la agricultura y la artesanía, concentrar la labor en las ciudades y, desde que tenía a la industria como el mejor medio de aumentar la riqueza y con ella la población, los consideraba contrarios a ambos.

En síntesis, como puede apreciarse, la opinión contraria a la subsistencia de los gremios en su antiguo estado y favorable, ya a una radical reforma, ya a su completa supresión, ganaba terreno entre los economistas y hombres de Estado. Los defensores de las corporaciones gremiales, en cambio, adoptaban una actitud tímida y defensiva y carecían del prestigio y brillo teórico de sus adversarios.

Ahora bien ¿cuál era la situación de esta polémica en la Nueva España?

Carecemos aquí de escritores que apliquen el pensamiento ilustrado a la economía novohispana, la analicen y den al público sus críticas. Las referencias que tenemos provienen de dos fuentes: la una, la opinión y voz de los virreyes del periodo -cuyo exponente más notable es Revillagigedo-, y la otra, la documentación generada por los frecuentes pleitos de asunto gremial.

Para iniciar la exposición del tema, tomemos un escrito laudatorio de estas corporaciones.

En el año de 1757, los caldereros presentaron una petición a las autoridades sobre el restablecimiento de su gremio. El expediente pasó al procurador general del Ayuntamiento,

Mendoza, quien en su parecer manifestó que

...una de las cosas mas utiles a la Republica es el establecimiento de gremios, por muchos motivos; porque se perpetúa aquel oficio en la ciudad, con que no se ve precisada a mendigar las obras de otro vezindario; se engrosa el comercio, como que se extiende a mas efectos sus contratos; se enriquecen mas, como que ocurren de las menores poblaciones donde /no/ ay el gremio a dejar la substancia por llevar de las obras que nesecitan para sus ministerios; se ennobleze, como que tiene un cuerpo politico mas, que por el ayuntamiento de muchas personas que lo componen haze alguna reprecentacion; se fortifica mas, como que ya junto el gremio (que es lo dificil) solo el yamamiento falta para servirse de ellos en los urgentes casos. Es util a los vezinos, porque establecido gremio tienen muchos a quien ocurrir para comprar la obra que necesitan para su servicio... Es tambien proficua la ereccion del gremio a los mismos fabricantes, porque planteado se estancan (como dicen) las obras en los maestros dél, y aseguran el mantenimiento en su trabajo (190).

Se habló anteriormente de los males que aquejaron a los gremios novohispanos, especialmente en la segunda mitad del siglo XVIII. Sobre este panorama ya bastante convulsionado, las obras de los diferentes autores metropolitanos que se refirieron al tema obraron como un fermento.

Por ejemplo, en la queja que presentaron los zapateros contra un contraventor no examinado se sintieron obligados a defender sus privilegios -cosa en la que no se hubiera pensado años atrás. Decían que

Se ha hablado mucho en el siglo pasado por hombres literatos contra los gremios, pero sobre especulaciones desnudas del conocimiento practico del mecanismo de cada uno, y por esto los que se han acercado a tomar estos conocimientos han empleado sus plumas en favor de los gremios, y el gobierno sabio y prudente los sostiene y protege conservando sus ordenanzas en todo su vigor (191).

En otra petición, ésta del maestro mayor y veedores del

gremio de herreros, quejábanse de que estando sujetos a todos los gravámenes de un gremio, no recibían ninguno de sus beneficios, pues los contraventores y rinconeros proliferaban en la ciudad. Afirmaban que

En estas circunstancias no hallamos ya otro arvitrio, sino el representar a la Superioridad de V.E. lo expuesto; bien para que se extinga el gremio y se omitan las elecciones /de veedores y maestro mayor/ o para que las ordenanzas se lleven a puro y debido efecto, sin dispensa, indulgencia o excepcion alguna (192).

En el parecer que el juez de gremios adjuntó al expediente, remitido al virrey, expresaba que

La solicitud, pues, parece justa, y si convenga decirse por el extremo de la extincion del gremio o por el otro, no se atreve a tocar el que informa, ya que ha sido asunto mui arduo entre los politicos, como V.E. sabe mui bien, si sean mas utiles al Estado los gremios o la libertad de los artesanos para ejercer sus oficios; bien que en el Reino y aun en nuestra peninsula, se mira adaptado el primer sistema (193).

El más claro análisis liberal de los gremios pertenece al virrey Revillagigedo, en su muy citado -pero escasamente analizado- instrucción a su sucesor, Branciforte. En este documento aseveraba que

Los oficios y artes se hallaban en el mayor atraso por falta de una educación propia de los artesanos. En otro tiempo se conoce que hubo mayor cuidado de esta parte, pues según las ideas que entonces había en las artes, se procuraron hacer sus respectivas ordenanzas y establecer diferentes gremios (194).

Resulta notable en este párrafo la idea -tomada seguramente de Campomanes- de que el atraso de la artesanía se debía a carencias educativas y aún más esa frase casi al pasar ("según las ideas que entonces había") que revela un voluntario y consciente divorcio con la anterior política de fomento industrial.

Proseguía el virrey diciendo que las ordenanzas estaban llenas de defectos y disposiciones dirigidas a estancar la industria y a gravar a los artesanos con tasas y diligencias que consideraba inútiles, y que, en su opinión, la decadencia de los gremios españoles notábase igualmente en los novohispanos. Y finalizaba sugiriendo a su sucesor que

Sería muy conveniente el extinguir algunos de los gremios que ya no son necesarios... en algunos convendría, según el estado presente de las cosas en estos reinos, que permaneciesen los gremios, reformando sus ordenanzas, o ya que no se entre en esta obra por larga y difícil, a lo menos hacer una general y sobre buenos principios, que mirasen únicamente a establecer la debida subordinación y orden entre maestros, oficiales y aprendices, y que estableciese algunas reglas generales de los puntos esenciales de cada clase de obras; pero sin tratar de sujetar la figura, tamaños y demas calidades (195).

Es decir, unas reformas muy similares a las propuestas por Campomanes.

Años después otro funcionario, el fiscal de lo civil de la Audiencia de México, Sagarzurieta, daba su dictamen sobre las nuevas ordenanzas de un gremio. Pero, sin ceñirse al parecer solicitado, consideraba oportuno presentar una dura crítica de la situación de los gremios y adjuntaba un completo plan de reformas.

Decía el fiscal en su conciso y directo estilo que

Desde luego se presenta la opinión casi generalmente adoptada en el día de que los gremios enervan los derechos de los hombres, aumentando la miseria de los pobres; desecan la industria, debilitan el comercio interior y exterior, perjudican el beneficio publico a la población y al Estado, dañan aun a los mismos sugetos a quienes intentan favorecer y finalmente que son quimeras los inconvenientes que se suponen inseparables de la libertad en el uso de las artes y ofcios. (196).

Esta opinión no se basaba en un análisis de la realidad concreta, sino, como lo reconoce el funcionario

...deriva su primer fundamento de la obligación que el Hacedor de la Naturaleza impuso al hombre de vivir con el sudor de su rostro, estableciendo por esto que el derecho de trabajar es el título mas sagrado e imprescriptible que conoce el genero humano (197).

No deja de ser interesante que las mismas afirmaciones que en Jovellanos se basan en los derechos naturales del hombre, en Sagarzurieta se cimientan en la voluntad divina.

Mostrando su amplitud de miras, el autor manifestaba seguidamente que no le parecía conveniente dar su opinión sobre una ordenanza en particular, sino que todas deberían arreglarse según las máximas de Campomanes, dejando sin reglamentar la parte estrictamente técnica. Para ello, agregaba un plan de 21 artículos, basado en el Discurso sobre la educación popular de los artesanos. Finalmente, consideraba que debía distinguirse entre los oficios que requiriesen una constitución en gremio, con sujeción a aprendizaje y examen, y aquellas otras actividades que demandasen mayor esfuerzo que pericia, las cuales debían quedar libres (198).

El escrito de Sagarzurieta -personaje interesante, autor también de un completo plan de reformas a las cofradías (199) y que bien merecería un estudio particular- muestra la difusión del espíritu reformista en la Nueva España y evidencia el mismo teoricismo de sus maestros metropolitanos.

Párrafo aparte merece su afirmación de que la opinión contraria a los gremios estaba "casi generalmente adoptada".

¿Descripción de los principios políticos predominantes entre la burocracia colonial o bien demanda popular y colectiva?

Por la segunda hipótesis parecen llevarnos los hechos de los años siguientes, que concluyeron en la abolición de los gremios artesanales.

2. La abolición

1. La abolición en España. La actitud de la Corona y las Cortes de Cádiz

Considerados todos estos antecedentes, resulta comprensible que la Corona comenzara, poco a poco, a recortar los privilegios gremiales, iniciando su labor reformista -como fue habitual con los Borbones- en la metrópoli.

El 30 de abril de 1772, en su sentencia a un pleito entre un maestro carroceros francés y el gremio de este oficio de Madrid, el Consejo de Castilla dictaminó que se aceptara en los gremios de cualquier oficio a los maestros extranjeros, presentando carta de examen. En octubre de 1789 se aprobó una real cédula por la cual los fabricantes de tejidos y paños podrían manufacturarlos de la calidad y forma que desearan, sin sujetarse a ordenanza alguna. Y en 1790, la Real Junta General de Comercio y Moneda, sentenciando un litigio entre un maestro tornero que pretendía trabajar libremente y el respectivo gremio, mandó que cualquier artesano pudiera efectuarlo, demostrando su idoneidad (200).

Como puede verse, la Corona procedía con tiento y gradualmente, recortando las prerrogativas gremiales pero sin proceder a su brusca eliminación.

Fue solamente cuando el gobierno pasó a las Cortes de Cádiz que los liberales pudieron obtener la adopción de medidas más radicales.

En efecto, en la sesión de las Cortes del 31 de mayo

de 1813, el conde de Toreno presentó un proyecto de decreto que decía:

Las Cortes generales y extraordinarias, con el justo objeto de remover las trabas que hasta ahora han entorpecido el progreso de la industria decretan:

1o. Todos los españoles y extranjeros avecindados, o que se avecinden en los pueblos de la monarquía, podrán libremente establecer las fábricas o artefactos de qualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna; con tal que se sujeten a las reglas de policía adoptadas o que se adopten para la salubridad de los mismos pueblos.

2o. También podrán ejercer libremente qualquiera industria u oficio útil, sin necesidad de examen, título o incorporación a los gremios respectivos, cuyas ordenanzas se derogan en esta parte (201).

El proyecto se debatió el 3 de junio del citado año. El autor de la propuesta argumentó que

La facultad de establecer fábricas ha de ser sin sujetarse a esas reglas tan ridículas como perjudiciales, y de que están atestadas nuestros códigos...

aseverando que

Ese prurito de entrometerse el Gobierno en las acciones de los particulares es el medio más seguro de detener la prosperidad nacional (202).

El representante Rech se opuso a la moción, diciendo que "con la mejor intención se va a aprobar la alteración, el robo y el fraude". Lázaro de Dou, por su lado, se manifestó de acuerdo con la opinión de que las ordenanzas estaban llenas de trabas y de espíritu monopolista, lo que era opuesto a la prosperidad pública. Hizo notar que el proyecto no abolía las ordenanzas en sí, sino solo en lo que a él se opusieran y sugirió que así se hiciera constar, discutiéndose en que debían derogarse y en qué subsistir. Finalmente, se pro-

nunció por reglamentar las fábricas cuyos productos pudieran atentar contra la salud pública (203).

El representante Argüelles apoyó a Toreno, indicando que el cuidado de la salubridad quedaba a cargo de las diputaciones provinciales y ayuntamientos; en cuanto a los gremios indicaba que la comisión que había estudiado el decreto

...respetar esos gremios y maestros, a pesar de que no hacen más que atar la industria. La comisión dexa subsistentes esas corporaciones, y se contenta con proponer que en adelante no se sujete a ninguno a que se haya de agregar o examinar, ni pedir licencia a qualquier arte. El que quiera tener ese título, ese honor, lo solicitará; pero el que no guste de esto, trabajará del mismo modo (204).

Llaneras, un sacerdote representante de Mallorca, se opuso al segundo párrafo, haciendo constar que los gremios se hallaban cargados de deudas que debían pagar de los fondos que obtenían por concepto de exámenes

Y si V.M. decreta que sin título, sin incorporación y sin examen puedan entrar libremente en la maestría y ejercer las artes y la industria, ni habrá fondo, ni habrá corporaciones gremiales; quedarán estas quando no directa, por lo menos, indirectamente deshechas, echadas por tierra (205).

Cosa esta última en que le sobraba razón; pero éste era un fin deseado y una consecuencia seguramente prevista por los proponentes.

García Herreros, replicando a Llanera, afirmó que estas deudas nacían precisamente de las ordenanzas, siendo, por tanto, un excelente argumento para su abolición; y que en nada se prohibía que los artesanos realizaran gastos e inversiones piadosas (206).

El decreto fue finalmente aprobado sin más discusión.

La reacción conservadora en el poder con el retorno de Fernando VII restableció los gremios, aunque en una forma harto ambigua, ya que mandaba examinar las ordenanzas para suprimir "todo lo que pudiera causar monopolio...y lo que impidiese la justa libertad que todos tenían de ejercer su industria" (207).

Los gremios fueron nuevamente abolidos por la revolución liberal de Riego, que puso nuevamente en vigor los decretos de las Cortes de Cádiz; y subsiguientemente restaurados con el retorno del absolutismo.

Las corporaciones artesanales españolas subsistirían lánguidamente hasta 1835; pero en sus últimos años su suerte deja de tener interés para nuestro tema.

2. La abolición en la Nueva España.

En la Nueva España, la primera medida de reformas llegó a través de una real cédula que mandaba se reformasen las ordenanzas que vedaban el trabajo femenino, en particular en labores y ocupaciones "que no exigían brazos robustos capaces de emplearse en otras faenas duras, sino que por el contrario eran propias de las manos delicadas de las mugeres" (208).

Esta medida se tomaba el 16 de febrero de 1800, exactamente con 20 años de atraso respecto a su aplicación en España.

Aun más, en el subsiguiente proceso reglamentario desapareció mucho del carácter innovador y progresista de la disposición. En efecto, se autorizó a las mujeres a emplear sus habilidades en la preparación de alimentos y en la artesanía textil, pero solo en labores accesorias y dependientes, como bordados, botonaduras, cintería, etc. (209).

Más seria era otra real cédula que acompañaba a la anterior y que decididamente no auguraba nada bueno para los gremios. Esta disposición dirigíase al virrey diciendo que

...os ordeno y mando que instruyais expediente sobre las ordenanzas de cada gremio, con testimonio de ellas y de la aprobación que tubieren, y oyendo instructivamente a los veedores, al fiscal de lo civil y el voto consultivo del Real Acuerdo, probeais lo que juzgueis arreglado al estado actual de las cosas y a las luces que en esta parte de la economía se han esparcido generalmente (210).

El asunto era serio, pues la cédula consideraba como ilegales a todos los gremios cuyas ordenanzas no tenían la aprobación del Consejo de Castilla. Esto ignoraba la autorización que, por concesión real, tenía el Ayuntamiento para hacer ordenanzas y que éstas corrieran con la sola aprobación virreinal (211). Por otro lado, en las consultas que se establecían para las reformas se pasaba por encima de la autoridad del juez de gremios.

Ambas cosas motivaron posteriores conflictos jurisdiccionales.

El virrey procedió a recabar las ordenanzas de los gremios existentes -que para esta época ya no eran muchos, y po

co después serían menos aún, pues Azanza abolió los gremios de toneleros, veleros y pasamaneros (212).

Corrieron las reformas, como todo aquéllo en que intervenía la lenta pero segura maquinaria burocrática colonial, a un ritmo pausado; recién en 1809-1810 se aprobaron las nuevas ordenanzas del gremio de algodoneros, corporación que, como próspera e interesada en la consolidación de su situación legal, había tomado particular interés en el asunto.

El 7 de mayo de 1813 -nótese que el decreto de las Cortes de Cádiz se aprobó casi un mes después- agraviábanse los veedores de zapateros ante el Cabildo por voz de su comisionado, el regidor Antepara, por el hecho de haber suspendido el regidor Galicia la colecta semanal del gremio. El sentido de esta medida aparece claro en las actas del Cabildo. Ante para manifestó

...los inconvenientes que havia para suprimirlos /a los gremios/, que solo con ellos se evitaban los fraudes y engaños al publico...

Le replicaron los Srs. Márquez y Tagle, que todo lo que no fuera dejar en absoluta libertad a los artesanos para la elavoracion y venta de las manufacturas era monopolizar en punto de artes y poner trabas a la industria; que el mejor juez y celador de la bondad de las manufacturas era el publico consumidor (213).

Los partidarios del liberalismo económico estaban, como se ve, procediendo a abolir de hecho a los gremios. Así lo entendieron los afectados, como puede leerse en una comunicación del alcalde y veedores del gremio de sastres pidiendo se les comunicara si subsistían o no los gremios "para su diligencia

y quitarse la responsabilidad de conciencia" (214). La mayoría del Ayuntamiento, probablemente conociendo que su posición no tenía bases jurídicas, dio largas al asunto, contestando que se les avisaría oportunamente.

La proclamación por el virrey Calleja del decreto de las Cortes de Cádiz, el 7 de enero de 1814, provocó la suspensión del funcionamiento de la vida gremial. Como se recordará, la medida no disolvía a estas corporaciones; pero la eliminación de la obligatoriedad de la afiliación y de sus privilegios monopólicos atentaba a los fundamentos de su existencia. Era esta una consecuencia inevitable y, además, visible para todos.

Así lo habían expresado, años antes, los veedores de curtidores:

Es ordenanza de todos los gremios que solo los maestros puedan tener tienda de los artefactos y que solo en ellas se expendan, y se prohíbe aun a los oficiales del oficio tener tienda y expender efectos...

El fundamento de esta ordenanza es que si a todos se les permitiera tener tienda y expender efectos... en breve se acabara el gremio... porque sera mas comodo y menos costoso al que no fuera maestro o tratante tener el comercio pues no ten/dr/ia que pagar media annata en examen, en eleccion; no ten/dr/ia que entrar en las pensiones de marchas, carros, donativos, etc. (215).

El Cabildo fue aún más allá de lo autorizado por el texto legal, negando su autorización para la elección de autoridades gremiales. Así se procedió ante un pedido del gremio de sastres, el 10 de enero de 1814 (216).

La voluntad abolicionista se manifestaba también en el campo insurgente. Ya en el proyecto de Constitución de Ignacio

cio López Rayón se incluía, como art. 30o., la supresión de los exámenes de artesanos; y este principio fue incorporado en forma general bajo el art. 38o. de la "Constitución" de Apatzingán, que establecía la libertad de los ciudadanos para ejercer cualquier actividad económica (217).

La reacción conservadora subsiguiente al retorno de Fernando VII provocó, respecto al tema que nos interesa, una curiosa situación legal en la Nueva España. El monarca, en efecto, restableció los gremios, pero la disposición no llegó a la Nueva España por alguna razón que ignoramos, aunque desde luego su contenido fue conocido.

Así, el decreto de las Cortes de Cádiz seguía oficialmente vigente, anomalía que el procurador del Ayuntamiento, Agustín del Rivero, intentó remediar en 1818. El 12 de junio de este año se leyó en el Cabildo su parecer, en que fundamentándose en una real cédula de 30 de julio de 1814 -que mandaba restituir a los ayuntamientos al estado legal anterior a 1808- argumentaba que los gremios debieron haberse restablecido, cosa que no se había efectuado.

¿Y por que? -se indignaba del Rivero. Es preciso decirlo con verdad, porque se entorpecen y eluden con fribos los pretextos y obstaculos las mejores, mas sanas y arregladas disposiciones.

La libertad, expresion favorita y alagüeña para muchos hombres deseosos de ella en un todo hera el anzuelo para atraerse los corazones de aquellos que solícitos al obrar a su arbitrio y sin ley, la apetecian tanto mas quanto mas anhelavan con ella ver plantado un sistema que facilitase impugnemente el engaño, las trampas, astucias e iniquidades (218).

Lo cual era tanto como acusar a los opositores al restablecimiento de los gremios como liberales y sospechosos de insurgencia... acusación que por entonces resultaba particularmente peligrosa para quienes la recibían.

Defendía acto seguido el procurador Rivero al sistema gremial, arguyendo que eran necesarios el aprendizaje y la inspección para evitar fraudes y engaños al público consumidor; reconocía sus vicios pero se pronunciaba por su reforma, no por sus supresión.

El expediente lo solicitó el síndico José Bernardo Baz quien replicó 10 días después.

En su escrito afirmaba que la real cédula citada por el procurador general para nada se refería a los gremios -cosa que era cierta- y, para no ser tachado de defensor de un "sistema" sospechoso, recurría al real decreto de abolición de los gremios en Francia, de 1776, citándolo en extenso en su parte introductoria. (Este decreto es, efectivamente, un formidable alegato contra el sistema gremial.) Apoyábase además en Adam Smith, en Say y en Foronda, para finalmente sostener que en los gremios "se llama prosperidad del comercio y ventaja del Estado a la prosperidad y ventaja particular del gremio" (219).

Sugería que más que restaurar los gremios y arreglarlos "pues sería el trabajo demasiado prolijo y penoso", era más conveniente publicar algunos tratados teóricos y prácticos relativos a cada oficio.

El Ayuntamiento, en último término, decidió archivar el asunto.

Paradójicamente, si nunca se publicó la disposición restableciendo las corporaciones artesanales, en cambio sí llegó a la Nueva España el decreto de la revolución liberal de Rigo, que nuevamente ponía en vigor la abolición decretada por las Cortes de Cádiz (220).

La contrarrevolución restauradora llegaría demasiado tarde para salvar -así fuese provisionalmente- a los gremios novohispanos.

México comenzaría su vida independiente sin gremios artesanales.

CONCLUSIONES

La organización del sistema gremial en la artesanía no vohispana tuvo fines similares a los de su modelo europeo: el reparto igualitario entre los agremiados de una demanda restringida en extensión geográfica y volumen, impidiendo la diferenciación social entre los maestros, la aparición de competidores no examinados y la penetración del capital mercantil.

Este sistema funcionaba adecuadamente, asegurando a los artesanos un mediano pasar, cuando predominaba la fragmentación de la economía en numerosos centros regionales; era en los momentos de expansión y prosperidad cuando mostraba sus debilidades.

En efecto, el limitado número de medios de producción y de trabajadores que era la norma en el taller artesanal, las formas simples de cooperación técnica y la unión de la producción y la comercialización, no permitían un crecimiento productivo que satisficiera las demandas de un mercado ampliado.

Esta situación se dio en forma irregular e interrumpida en distintas etapas de la historia colonial; pero comenzó a generalizarse en la segunda mitad del siglo XVIII, coincidiendo con las medidas renovadoras de las reformas borbónicas.

En esta época aparecen elementos y procesos que, si se examina a los gremios artesanales desde el punto de vista tradicional, resultan sorprendentes e inexplicables.

Entre los tejedores de algodón, algunos establecimientos llegan a tener 10, 12 y 14 telares y se utilizan nuevas y vistosas combinaciones de fibras textiles. Entre los carroceros, en un solo taller se reúne a artesanos de diversos oficios que ahora se entrelazan y coordinan, pasando por encima de la división intergremial del trabajo. La mercancía deja de ser el resultado de la labor de un productor individual para ser manufacturada por la actividad de un artesano colectivo; el maestro no es ya un trabajador directo, sino un empresario que se limita a organizar el proceso de trabajo.

En estos casos, el taller artesanal deviene en manufactura capitalista, ya sea por la concentración de operarios del mismo oficio o por la congregación de laborantes de diferentes gremios. Y todo ello utilizando una fuerza de trabajo libre y con cierta capacitación laboral, en contraposición con las compulsiones extraeconómicas a que estaba sujeto el jornalero de los obrajes textiles y el burdo carácter de las maniobras de estos establecimientos.

En la comercialización, la nueva situación lleva a algunas corporaciones artesanales a abandonar como un inútil lastre el monopolio de la venta de sus productos, prefiriendo recurrir a corredores asalariados o vender sus géneros a grandes comerciantes.

Desde luego, esta evolución no se da en todos los gremios sino sólo en aquéllos que, por sus características, se hallaban en posibilidad de aprovechar las coyunturas favora-

bles.

Los oficios que elaboraban objetos suntuarios para el consumo de la clase dominante y los que producían materias primas o artículos terminados de gran demanda se hallaban en mejor situación que aquéllos que manufacturaban elementos secundarios de una mercancía o artefactos excesivamente especializados.

Además, los gremios ubicados en contacto directo con el mercado y especialmente los que requerían de cierto capital para las maniobras de su arte -y por ende eran los más fuertes económicamente- podían establecer una forma peculiar de explotación sobre los oficios que se encontraban en una posición intermedia en el proceso intergremial de producción.

Estas transformaciones en el carácter y funcionamiento del taller artesanal modifican las relaciones sociales entre los maestros y entre éstos y sus oficiales.

Por un lado, se inicia un proceso de diferenciación entre los maestros. Mientras algunos siguen siendo pequeños productores -o peor aún, se ven reducidos a la condición de jornaleros o a servir de prestanombres de algún contraventor- otros transitan rápidamente hacia la posición y actitudes de una protoburguesía de origen artesanal.

Por otro, la posibilidad de beneficios acrecentados hace que desaparezcan progresivamente las antiguas relaciones patriarcales entre maestros y oficiales. Desde el siglo XVI aparecen diversos abusos en perjuicio de los trabajadores, co

mo la retención del salario, la prolongación de la jornada y la extensión de los días laborables; métodos que, en el marco de una demanda limitada y una producción forzosamente restringida no hubieran tenido razón de ser.

Hacia 1800 prolifera el endeudamiento de los oficiales como una forma de atar al trabajador al taller de su empleador. Esto, inevitablemente, genera situaciones anormales en las relaciones de trabajo, como el "billete y noticia" que es tos artesanos debían presentar cuando solicitaban ocupación y la compra y venta de la deuda de los oficiales.

La respuesta de los afectados -huida, ausentismo, esta blecimiento como rinconeros- provocó diversas medidas coerci tivas y represivas en su contra, que llegan a ocho días de gri llete y trabajos forzados en las obras públicas.

Algunos documentos -que resaltan entre la parvedad de los datos que sobre este tema nos brindan las fuentes- parecen indicar ciertas formas embrionarias de organización sindical. Además, tenemos indicios de que en esta agrupación aún informal participaban los maestros que trabajaban como jornaleros. Si estos indicios logran confirmarse en posteriores in vestigaciones, mostraría el agotamiento y obsolescencia de la jerarquía gremial tradicional y su sustitución por una divi sión-y pronta oposición- entre artesanos trabajadores y arte sanos empresarios, entre un naciente proletariado y una nacien te burguesía.

El auge y prosperidad de algunos oficios artesanales mo

tivó el interés de grupos dispuestos a invertir productivamente sus capitales -probablemente provenientes de las actividades mercantiles.

La primera reacción de estos sectores ante las limitaciones y privilegios gremiales había sido dirigirse al establecimiento de obrajes textiles.

Fueron los obrajes un sistema de producción objetivamente antagónico al artesanal; sin embargo, no existen bases para suponer un eterno y perpetuo conflicto entre obrajeros y maestros. Parece haber existido una división del trabajo entre ambos, quizá motivado por un factor técnico: el obraje, capaz de manufacturar masivamente géneros burdos, no podía competir con los productos más elaborados del taller artesanal.

Paralelamente a esto, el capital se infiltró gradualmente y con desigual éxito en los gremios que le resultaban más atractivos. Frente a esta penetración, los maestros tenían solo dos opciones.

La una, que se reveló inútil, consistió en aferrarse a las ordenanzas e invocar la protección de las autoridades municipales; cosa que a la larga terminó con el triunfo de los contraventores, dueños de poder económico y de influencias.

La otra, que sólo algunos gremios pudieron efectuar, fue adecuar las ordenanzas para hacer posible un crecimiento de la producción y un desarrollo capitalista dentro del régimen corporativo y en su propio beneficio.

En último término, ambas soluciones tendían a la virtual abolición del gremio; aunque formalmente subsistía, se iba vaciando de contenido real, para quedar como el residuo fósil de un sistema que en otras circunstancias había sido útil y beneficioso.

La liquidación final de las corporaciones artesanales fue consecuencia de la difusión del pensamiento económico liberal en España y, consecuentemente, en sus colonias. Este consideraba a las asociaciones de artesanos como monopolistas, contrarias al progreso de las artes y opuestas al derecho -natural o divino- que cada hombre tenía de trabajar para vivir.

Los defensores de los gremios, si bien no carecían de razones -derivadas, sobre todo, de la realidad concreta- no tenían el prestigio y brillo teórico de sus adversarios.

La Corona, pues, procedió a limitar poco a poco las prerrogativas y monopolios artesanales, proceso que se extendió paulatinamente a la Nueva España. Aquí, la posición abolicionista ganaba terreno entre los altos funcionarios y los integrantes del Ayuntamiento, siguiendo en general las ideas de Campomanes, Jovellanos y Foronda.

Los acontecimientos de la península llevaron al poder a los grupos radicales, quienes, al decretar en 1814 la libertad industrial, disolvieron de hecho las corporaciones gremiales.

Es de hacer notar que en la ciudad de México, aun antes de que se discutiera en las Cortes de Cádiz el respectivo decreto, la mayoría liberal del Ayuntamiento había suspendido el funcionamiento de los gremios; y posteriormente, a pesar de la vuelta al poder de los conservadores en España y de los esfuerzos de algún funcionario, logró que la situación permaneciera incambiada hasta la proclamación de la independencia.

Cabe observar que el fin de los gremios no significó la extinción de la artesanía, que por entonces parecía resolver sus rasgos contradictorios en procesos que conducirían o a la extinción, o a la constitución de manufacturas capitalistas, y hacia la división de los artesanos en dos clases que anunciaban el modo de producción al que se asomaba el México de principios del siglo XIX.

Si estas tendencias no fructificaron, se debió a causas y factores que escapan al tema de esta investigación y que pertenecen al complejo establecimiento de nuevos lazos de dependencia y a la integración de la joven nación en el nuevo orden económico mundial.

Notas

I. ORGANIZACION ECONOMICA

1. Barrio Lorenzot, Francisco del. Ordenanzas de gremios de la Nueva España, 1550, p.2; 1561-1562, p.11; 1557, p.29; 1568, p. 80; 1590, p. 93; 1600-1601, p. 130; 1568, p. 149; 1574, p. 157. Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México (en adelante AAMex.), v. 431a, Colección de ordenanzas de la muy noble ynsigne y mui leal Ciudad de Mexico... (en adelante Ordenanzas), 1575, f. 289r.; Id., 1562-1570, f.14r.
2. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1607-1608, f. 39r. -40a.
3. Marroqui, José María. La ciudad de México, v. II, p. 246-247.
4. Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia. Historia general de Real Hacienda, v. IV, p. 325.
5. Marroqui, J.M. Op.cit., v. II, p. 252.
6. Archivo General de la Nación. México (en adelante AGNM.), Bandos, v. III, n.46, 1745, f. 297-299.
7. Fonseca, F. Op. cit., v. III, p. 627.
8. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, 1745, f. 297-299
9. Portilla, Anselmo de la. Instrucciones que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores, v. II, p. 136.
10. Ibid., p. 139,
11. AGNM., Industria y Comercio, XVIII, 1809, f. 198a.-r.
12. Semo, Enrique. Historia del capitalismo en México, p.148.
13. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1594, p. 53.
14. Ibid., 1526, p. 45; AAMex., v. 432a, Ordenanzas, 1757-1765, f. 74a.-r.
15. AAMex., id.

16. Jovellanos, Melchor de. "Informe...", p. 91.
17. AGNM., Industria y Comercio, XXI, exp. 4, 1796, f. 126a.-127r.
18. Ibid., f. 60a.
19. Ibid., XXXII, 1809, exp. 19, f. 373a., ss.
20. Arcila Farías, Eduardo. Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España, v. II, p. 15-16.
21. López Cancelada, Juan. Ruina de la Nueva España..., p.20.
22. AAMex., v. 381, Artisanos Gremios, leg. 2, exp. 15, 1799, f. 92r.-93a.
23. AGNM., Industria y Comercio, XVIII, 1809, f. 163r.-165a.
24. Ibid., f. 164a.-165a.
25. AAMex., v. 381, Artisanos Gremios, leg.2, exp. 10, 1782-1783, f. 99a., r.
26. Ibid., 1769, f. 24r.
27. Florescano, Enrique e Isabel Gil Sánchez. "La época de las reformas borbónicas...", p. 243-244.
28. Portilla, A. Op.cit., v. II, p. 165.
29. Toussaint, Manuel. Arte colonial en México, p. 30.
30. Lira, Andrés y Luis Muro. "El siglo de la integración", p. 113.
31. Humboldt, Alexander von. Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, p. 235.
32. Campillo y Cosío, Joseph de. Nuevo sistema de gobierno económico..., p. 116, 119.
33. Portilla, A. Op. cit., v. II, p. 136-137.
34. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1570, p. 17; 1574, p.185; 1706, p. 91.
35. AAMex., v. 636a, Actas de Cabildo, 17 abr. 1564, p. 189-190.
36. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., p. 264-265.
37. AAMex., v. 381, Artisanos Gremios, leg. 1, exp. 21, 1761, f. 55-60.

38. Portilla, A. Op. cit., v. II, p. 220-222.
 39. AAMex., v. 383, Artesanos Gremios, leg. 2, exp. 21, 1801, f. 49a.-55r.
 40. Fonseca, Fabián de. Op. cit., v. II, p. 540; AGNM., Bandos, v. I, n. 6, 1631, f. 126-127.
 41. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. 1, exp. 2, 1743, f. 24a., r.
 42. Recopilación de leyes de los Reynos de Indias, t. II, lib. VIII, tít. XIII, p. 498.
 43. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1706, p. 91.
 44. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. 1, exp. 4, 1706, f. 2r.-3r.
 45. Fonseca, F. Op. cit., v. II, p. 51-53.
 46. Ibid., p. 62.
 47. Ibid., v. I, p. 442-448.
 48. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1757, f. 368a., r.
 49. Véanse AAMex., Donativos, leg. 1, exp. 8, 1798, f. 1a.; AAMex., v. 128a, Actas de Cabildo, 27 nov. 1809, f. 235r.; Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (en adelante AHSSA.), Gaveta VI, v. 61, exp. 1.
 50. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1632, f. 44a., r.; Fonseca, F. Op. cit., v. IV, p. 262; Barrio Lorenzot, F. Op. cit. 1572, p. 264-265; Carrera Stampa, Manuel. Los gremios mexicanos, p. 214.
 51. Portilla, A. Op. cit., v. II, p. 165.
- II. ORGANIZACION SOCIAL
52. Jean Jacques. Las luchas sociales en los gremios, p.9; García de Cortázar, A. La época medieval, p. 423.
 53. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. 1, exp. 6, 1752, f.2a.
 54. AGNM., Industria y Comercio, XVIII, 1809, f.207r.-209r.
 55. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1546, p. 74.
 56. Ibid., 1526, p. 45.
 57. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1810, f.235a.

58. Ibid., f. 226r.-227a.
59. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1593, p. 126, p. 45.
60. Ibid., 1757-65, p. 177; 1667-89, p. 175; 1599, p. 146.
61. Ibid., 1589, p. 76-77.
62. Ibid., 1591, p. 34.
63. Ibid., 1603, p. 166; 1570, p. 38; 1591, p. 33.
64. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. 1, exp. 3, 1707-1708, f. 9a., 10a.; leg. 1, exp.2, 1751, f. 91a.; leg.1, exp. 3, 1706, f.1a.; leg.1, exp.2, 1738-1742, f. 22a.-23a.
65. AAMex., v. 137a., Actas de Cabildo, 12jun. 1818, f. 90a.,r.
66. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg.1, exp.2, 1793, f. 24a.,r.; id., 1750, f.68a.; AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1809, f. 204r.
67. Jean Jacques. Op. cit., p. 100-104, 154-160.
68. Campomanes, Pedro Rodríguez de. Discurso sobre la educación popular de los artesanos, p. 212-213.
69. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1561-1562, f. 233a.
70. Ibid.
71. Carrera S., M. Op. cit., p. 166-167.
72. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1561-1562, f.232a.,r.
73. Campomanes, P. Op. cit., p. 250.
74. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1810, f. 228r.-229a.
75. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg.1, exp. 6, 1753, f. 17r.
76. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1809, f. 162r.
77. AAMex., v. 382, Artesanos Gremios, leg. 2, exp. 11, 1792, f. 36a.-37a.
78. Ibid., f.43a.
79. Ibid., 1803, f. 50r.
80. Florescano, Enrique. Precios del maíz..., p. 143.
81. Ibid.
82. Gemelli Careri, G. Viaje a la Nueva España, p. 127.
83. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. 2, exp. 11, 1803, f. 48a.

84. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1526, p. 45.
85. AAMex., v.381, Artesanos Gremios, leg. 1, exp. 2, 1750-1751, f. 77a.-78r. (El subrayado es mío.)
86. Ibid.
87. AAMex., v. 383, Artesanos Gremios, leg. 2, exp.2, 21 mayo 1799, f. 61a.
88. Campillo y Cosío, J. Op. cit., p. 124-125.
89. AAMex., v. 383, Artesanos Gremios, leg. 3, exp.18, 1801, f. 24r.
90. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1810, f. 228r.-229a.
91. AAMex., v. 383, Artesanos Gremios, leg. 3, exp. 18, 1801, f. 24r.
92. Ibid., f. 26a.
93. Ibid., f. 26r.
94. AAMex., v. 383, Artesanos Gremios, leg. 3, exp. 23, 1807, f. 48a
95. Ibid., f. 47a.
96. Diario de México, t. XI, num. 1484, 24 oct. 1809, p. 473.
97. Campomanes, P. Op. cit., p. 210. (El subrayado es mío.)
98. AAMex., v. 382, Artesanos Gremios, leg. 2, exp. 11, 1803, f. 47r.-48a.
99. Ibid., f. 50a.-52a.
100. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1809, f. 162r.-163r.
101. Ibid., 1791, f. 24a.
102. Fonseca, F. Op. cit., v. I, p. 448.
103. AAMex., v. 382, Artesanos Gremios, leg. 2, exp. 16, 1782, f. 13a., r.
104. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. 1, exp. 5, 1767, f. 38a.-39a.
105. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1809, f. 155r.-156a.

106. AGNM., Bandos, v. X, num. 69, 22 dic. 1788, f. 558.
107. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. 1, exp. 5, 1776, f. 36a.
108. Ibid., f. 34a.; y exp. 2, 1751, f. 86a.
109. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1665-1669, f. 331r.
110. AGNM., Bandos, v. III, num. 54, 1746, f. 334.
111. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1605, f. 188a., r.; y 1568, f. 193a.
112. Ibid., 1584, f. 124a.
113. Ibid., f. 124a.,r.
114. Ibid., 1629, f. 131a.
115. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1598, p. 2; 1665-1669, p. 139-140; AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1685, f. 148a.,r. y v. 381, Artesanos Gremios, leg. 1, exp. 4, f. 46r.-47r.
116. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1557, p. 31; 1667-81, p. 174; 1757-65, p. 177; 1575-76, p. 124.
117. Ibid., 1565, p. 120; 1574, p. 158.
118. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1685, f. 148a.
119. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. 1, exp.3, 1723, f. 36a-37r.
120. Portilla, A. Op. cit., v. II, p. 54.
121. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. 4, exp. 1, 1793, f. 46r.-48a.
122. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1810, f. 224r.-225a.
123. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1583-1584, p. 54; 1557 y 1686, p.21; 1570, p. 38.
124. Carrera Stampa, M. Op. cit., p. 76.
125. AGNM., Padrones, 1753, v. 41.

III. LA CRISIS DEL SISTEMA

126. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1603, p. 166.
127. Ibid., 1706, p. 93.

128. AAMex., v. 382, Artisanos Gremios, leg.2, exp. 11, 1792, f. 36a., y 1803, f. 50r.
129. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1791, f. 24r. (El subrayado es mío.)
130. Ibid.
131. AGNM., Industria y Comercio, v. XXI, esp. 4, 1796, f.123a.,r.
132. AAMex., v. 382, Artisanos Gremios, leg. 2, exp. 15, 1799, f. 90r.
133. AAMex., v. 383, Artisanos Gremios, leg. 2, exp. 21, 1799, f. 61a.
134. Gemelli Careri, G. F. Op. cit., p. 110.
135. AAMex., v. 432a., Ordenanzas, 1757-1765, f. 66r. 67a.
136. Ibid.
137. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1757-1765, p. 177-178.
138. López Cancelada, J. Op. cit., p. 16.
139. AGNM., Industria y Comercio, XVIII, 1801, f. 72r-73a.
140. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1809, f. 173r.-174r.
141. Ibid., v. XXI, exp. 4, 1796, f. 126a.-127a.; AAMex., v. 383, Artisanos Gremios, leg. 3, exp. 18, 1797, f.40a.
142. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1757-65, p. 177.
143. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 1791, f. 23r.
144. Ibid., f. 24a.
145. Ibid., 1809, f. 155r.-156a.
146. AGNM., Industria y Comercio, v. XXI, exp. 4, 1796, f. 126a.-127a.
147. López Cancelada, J. Art. cit., p. 16.
148. AGNM., Industria y Comercio, v. XXI, exp. 4, 1796, f. 28r.-29a.
149. Categorías utilizadas por Max Weber en su análisis de los gremios artesanales europeos. Véase su Historia económica general, p. 138-140.
150. AAMex., v. 381, Artisanos Gremios, leg.1, exp.6, 1755, f. 71a.

151. Ibid.
152. Ibid., exp. 10, 1780, f. 60a., r.
153. Ibid., exp. 6, 1752, f. 2a.
154. Ibid., f. 12a.; y v. 383, Artesanos Gremios, leg. 2, exp. 17.
155. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg.1, exp. 7, 1767, f. 75a.
156. Ibid., f. 77a., r.
157. Marroqui, J. M. Op. cit., p. 240.
158. Barrio Lorenzot, F. Op. cit., 1560, p.109; 1561-1562,p.13.
159. Ibid., 1560, p. 110-112.
160. Ibid. 1565, p. 120.
161. AAMex., v. 382, Artesanos Gremios, leg.2, exp.16, 1782, f. 13a.,r.
162. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1561-1562, f. 22a.-23r.
163. Ibid., f. 29r.
164. Ibid., f. 30a.,r.
165. Ibid., f. 30r.
166. Ibid., 1592, f. 32r.
167. Ibid., 1607, f. 39r. 40a.
168. Ibid., f. 43a.
169. Cué Cánovas, A. Historia social y económica de México, p. 86-87; Semo, E. Op. cit., p. 164.
170. Villaroel, H. Enfermedades políticas..., p. 238.
171. López Cancelada, J. Op. cit., p. 20
172. Quirós, J. M. Memoria de estatuto, p. 112
173. AAMex., v. 382, Artesanos Gremios, leg.2, exp.15, 1799, f. 85a., r.
174. Ibid.,f. 90r.
175. Ibid..f. 85a.,r.
176. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg. a, exp. 4, 1773, f.31a.; y 1799, f. 72a.,r.

177. Ibid., f. 72a.,r.
178. Ibid., 1800, f. 94r.-95a.

IV. LA ABOLICION

179. Cabrera, Juan de. Crisis política. Determina el más florido Imperio y la mejor instrucción de príncipes y ministros (1719), apud Carrera Pujal, J. Historia de la economía española, v. III, p. 206.
180. Romá y Rossell, Francisco. Las señales de la felicidad de España y modos de hacerlas eficaces (1768), apud Carrera Pujal, J. Op. cit., v. III, p. 407.
181. Campomanes, P. Discurso sobre el fomento..., p. 90-92.
182. _____. Discurso sobre la educación..., p. 221
183. Ibid., p. 215-216.
184. Capmany y de Montpalau, A. Memorias históricas..., v.III.
185. Tanck de Estrada, D. "La abolición de los gremios", p. 318-319.
186. Dou, Lázaro de. Instituciones de derecho público general de España, con noticia particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en cualquier Estado, v. V (1803), apud Carrera Pujal, J. Op. cit., v. III, p. 421.
187. Foronda, Valentín. Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política, v. I (1789-1794), apud Carrera Pujal, J. Op. cit., v. III, p. 427.
188. Ward, B. Proyecto económico..., p. 105.
189. Jovellanos, G. Op. cit., p. 87.
190. AAMex., v. 431a, Ordenanzas, 1757, f. 368a.,r.
191. AAMex., v. 382, Artesanos Gremios, leg.2, exp.18,1801,f. 18a.,r.
192. AAMex., v. 381, Artesanos Gremios, leg.1, exp.4, 1799,f. 65a.66r.
193. Ibid., f. 66a.-r.

194. Portilla, A. Op. cit., v. II, p. 126.
195. Ibid., p. 127-128.
196. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 31 dic. 1809, f. 181r.-182a.
197. Ibid., f. 182a.
198. Ibid., f. 199a.
199. AGNM., Cofradías y Archicofradías, v. XVIII, 1788, f. 85r. y ss.
200. Carrera Pujal, J. Op. cit., v. IV, p. 115-116, 504.
201. Cortes de Cádiz. Diario de las discusiones y actas de las Cortes, XIX, p. 408.
202. Ibid., v. XX, p. 36.
203. Ibid., p. 34-37.
204. Ibid., p. 39.
205. Ibid., p. 40.
206. Ibid., p. 41-42.
207. Esta real cédula no se halla en los archivos mexicanos, por la razón que más adelante se comentará. Una síntesis puede consultarse en Yarza, O. Op. cit., p. 126.
208. AGNM., Industria y Comercio, v. XVIII, 16 feb. 1800, f.67.
209. Ibid., 1809, f. 162a.; y 1810, f. 221a.,r.
210. Ibid., 1800, f. 70r.
211. AAMex., v. 426a, Cedulario, 10. sep. 1548, f.41-44.
212. Gazeta de México, v. XIII, n. 384, 10 dic. 1806, p. 818-819; Diario de México,v. IV, n. 384, 199, y n. 416, 20 nov. 1806, p. 330-331.
213. AAMex., v. 132a, Actas de Cabildo, 7 de mayo 1813, f.105a., r.
214. Ibid., 12 mayo 1813, f. 112r.
215. AAMex., v. 3834, Real Audiencia. Veedores, v.III, exp.85, 1766, f. 2r.
216. AAMex., v. 133a, Actas de Cabildo, 10 ene. 1814, f. 9a.
217. Lemoine Villicaña, E. Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán, p. 449 y apéndice facsimilar, s/p.

218. AAMex., v. 137a, Actas de Cabildo, 12 jun. 1815, f.9a.
219. Ibid., f. 97r.
220. Tanck de Estrada, Dorothy. "La abolición de los gremios"
p. 322.

BIBLIOGRAFIA.

- Arcila Farías, Eduardo. Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España, México, Secretaría de Educación Pública, 1974, 2 v. (SepSetentas, 118.)
- Barrio Lorenzot, Francisco del. Ordenanzas de gremios de la Nueva España, ed., pról. Genaro Estrada, México, Secretaría de Gobernación, 1920, VI-314p.
- Campillo y Cosío, Joseph del. Nuevo sistema de gobierno económico para la América. Con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses, Madrid, Imp. de Benito Cano, 1789, 298p.
- Campomanes, Pedro Rodríguez de. Discurso sobre el fomento de la industria popular. Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento, ed., estudio prel. John Reeder, s.l., Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, s.a., 346 p., ils. (la.ed. en 1774 y 1775 respectivamente.)
- Capmany y de Montpalau, Antonio. Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona, v.III, Madrid, Imp.de Sancha, 1778-1792, 396-XXI p.
- Carrera Pujal, Jaime. Historia de la economía española, pról. de Román Perpiñá Grau, Barcelona, Bosch, 1945, 4 v.
- Carrera Stampa, Manuel. Los gremios mexicanos. La organización gremial en la Nueva España, 1521-1861, pról. Ra

fael Altamira, México, Canacindra-Ediapsa, 1954, IX-402 p.

Cortes de Cádiz. Diario de las discusiones y actas de las Cortes, t.XIX y XX, Cádiz, Imp.Nacional-Imp.de Diego Campoy, 1813. (Copia microfilmada existente en la Biblioteca Daniel Cosío Villegas de El Colegio de México.)

Cruz, Francisco Santiago. Las artes y los gremios en la Nueva España, México, Jus, 1960, 144 p., ils. (Figuras y episodios de la historia de México, 77.)

Cué Cánovas, Agustín. Historia social y económica de México (1521-1854), 6a. reimp. de la 2a.ed., México, Trillas, 1972, 424 p.

Chávez Orozco, Luis. Historia social y económica de México. Ensayo de interpretación, México, Botas, 1938, 168 p.

_____(ed.) La agonía del artesanado, 2a.ed., pról.de ... México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1977, 112p.

_____(ed.) Controversia que suscitó el comercio de Nueva España con los países extranjeros (1811-1821), pról.de ...México, Banco Nacional de Comercio Exterior, 1959, 262-XVI p. (Col.de documentos para la historia del comercio exterior de México, II.)

Florescano, Enrique. Precios del maíz y crisis agrícola en México (1708-1810), México, El Colegio de México, 1969, XX-256 p., gráfs., ils. (Centro de Estudios Históricos. Nueva serie, 4.)

Florescano, Enrique e Isabel Gil Sánchez. "La época de las

reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en Historia general de México, v.II, 2a.ed., México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 1976, p.183-301.

Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia. Historia general de Real Hacienda, México, Vicente García Torres, 1849, 6 v.

García de Cortázar, A. La época medieval, Madrid, Alianza, 1974, 570 p. (Historia de España Alfaguara, 2.)

Gemelli Careri, Giovanni Francesco. Viaje a la Nueva España, estudio prel., trad., notas Francisca Perujo, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, C-216 p., ils.

Gibson, Charles. Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810), 6a.ed., trad. Julieta Campos, México, Siglo XXI, 1981, VIII-532 p., mapas, gráfs., ils. (América nuestra.)

González Angulo, Jorge. "Los gremios de artesanos y el régimen de castas", en Anuario, Jalapa, Universidad Veracruzana-Centro de Estudios Históricos-Facultad de Humanidades, II, s.f., p.148-159.

Humboldt, Alexander von. Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, México, Compañía General de Ediciones, 1952, 294 p. (Ideas, letras, vida.)

Jovellanos, Gaspar Melchor de. "Informe dado a la Junta General de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las artes" (1785), en Loredó Aparicio, J. (ed.) Jovellanos, pról. de ... México, Secretaría de Educación Pública,

ca, 1946, 96 p., p.85-94.

Lamas, Adolfo. La seguridad social en la Nueva España, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1964, 276 p.

Lemoine Villicaña, Ernesto. Zitácuaro, Chilpancingo, Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana, est.prel., notas de ... México, Archivo General de la Nación, 1963, 712 p., facs.

Lira, Andrés y Luis Muro. "El siglo de la integración", en Historia general de México, v.II, 2a.ed., México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 1976, p.83-182.

López Cancelada, Juan. Ruina de la Nueva España si se declara el comercio libre con los extranjeros, expresándose los motivos (1811), en Chávez Orozco, Luis (ed.) Controversia que suscitó..., p.3-64.

López Monjardín, Adriana. "El artesano urbano a mediados del siglo XIX", en Anuario, Jalapa, Universidad Veracruzana-Centro de Estudios Históricos-Facultad de Humanidades, II, s.f., p. 55-63.

Mendizábal, Miguel Othón de. "Las artes textiles indígenas y la industria textil mexicana", en Obras completas, v. VI, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1945-1946. p. 259-426.

Marroquí, José María. La ciudad de México, 2a.ed., México, Jesús Medina, 1969, 3 v., facs., ils.

Mörner, Magnus. Estado, razas y cambio social en la Hispano-

américa colonial, México, Secretaría de Educación Pública, 1974, 160 p. (SepSetentas, 128.)

Portilla, Anselmo de la (ed.) Instrucciones que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores. Añádense algunas que los mismos trajeron de la Corte y otros documentos semejantes a las instrucciones, México, Imp.de I.Escalante, 1873, 2 v.

Quirós, José María. Memoria de instituto (1814) y Memoria de estatuto. Idea de la riqueza que daban a la masa circulante de Nueva España sus naturales producciones en los años de tranquilidad y su abatimiento en las presentes conmociones (1817), en Chávez Orozco, Luis (ed.) Controversia que suscitó..., p.65-94 y 95-138.

Recopilación de leyes de los reynos de las Indias, Madrid, Vda. de Ibarra, 1791, 3 v.

Romero de Terreros, Manuel. Las artes industriales en la Nueva España, México, P.Robredo, 1923, 226 p., ils.

Rumeu de Armas, Antonio. Historia de la previsión social en España, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1944.

Sandoval Zarauz, Roberto. "Los obrajes de Querétaro y sus trabajadores (1790-1820)", en Anuario, Jalapa, Universidad Veracruzana-Centro de Estudios Históricos-Facultad de Humanidades, II, s.f., p.126-147.

Semo, Enrique. Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521-1763, 6a.ed., México, Era, 1977, 284 p., ils. (El hombre y su tiempo.)

Shaw, J. Frederick. "The artisan in México city (1824-53)",

en Frost, Elsa Cecilia et al. El trabajo y los trabajadores en la historia de México, México, El Colegio de México, 1979, p.399-418.

Tanck de Estrada, Dorothy. "La abolición de los gremios", en Frost, Elsa Cecilia et al. El trabajo y los trabajadores en la historia de México, México, El Colegio de México, 1979, p.311-331.

Toussaint, Manuel. Arte colonial en México, 3a.ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1974, XIV-304 p., más 314 de ils.

Villarreal, Hipólito. Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España en casi todos los cuerpos de que se compone y remedios que se deben aplicar para su curación si se quiere que sea útil al rey y al público, int. de Genaro Estrada, México, Bibliófilos Mexicanos, 1937, XXIII-518 p.

Villoro, Luis. "La revolución de independencia", en Historia general de México, v.II, 2a.ed., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1976, p.303-356.

Ward, Bernardo. Proyecto económico, en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su plantificación, 4a.ed., Madrid, Vda. de Ibarra, 1787, XXVIII-320-LXXX p.

Weber, Max. Historia económica general, 6a.reimp., pref., trad., M.Sánchez Sarto, México, Fondo de Cultura Eco

nómica, 1978, X-314 p.

Yarza C., Ofelia. El sistema gremial en la Gran Bretaña y en España. Estudio comparativo, México, Los Pinos, 1963, 184 p. (Tesis. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México.)

Zavala, Silvio y María Castelo. Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España, México, Centro de Estudios Sobre el Movimiento Obrero-Fondo de Cultura Económica, 1980, 8 v.

ARCHIVOS CONSULTADOS

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AAMex.)

Ramos de:

Colección de ordenanzas de la mui noble ynsigne y mui leal ciudad de México (citado como Ordenanzas).

Artesanos Gremios

Donativos

Actas de Cabildo

Cedulario

Real Audiencia. Fiel Ejecutoria. Veedores. Gremios.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. MEXICO (AGNM.)

Ramos de:

Industria y Comercio

Padrones

Cofradías y Archicofradías

Bandos

Reales Cédulas

Ordenanzas

ARCHIVO HISTORICO DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

(AHSSA).

Ramo eclesiástico. Corporaciones.